

Domicilio: Localidad:
 Provincia: (Cód. Postal:)
 Nombre del Secretario:

2. DATOS BANCARIOS

Titular de la cuenta:
 Entidad bancaria:
 Sucursal y domicilio:
 Localidad y provincia:
 Código de la cuenta del cliente (cumplimentar los 20 dígitos):

3. DOCUMENTACION COMPLEMENTARIA

- ☐ Proyecto de Trabajo para el que se solicita subvención.
- ☐ Copia compulsada de los estatutos de la Entidad.
- ☐ Copia compulsada del DNI del Presidente.
- ☐ Copia compulsada del acta de nombramiento del Presidente.
- ☐ Certificado del acuerdo de solicitud de la ayuda.
- ☐ Certificado de inscripción de la federación o confederación en el Registro Público correspondiente.
- ☐ Copia compulsada de la tarjeta del C.I.F.
- ☐ Certificación oficial de la entidad bancaria en la que figuren los datos de la cuenta o libreta en la que se realizará el pago de la ayuda concedida.
- ☐ Certificación de la Hacienda Autonómica de estar al corriente de obligaciones fiscales. (Procederá que se acredite, por parte del beneficiario de la ayuda concedida, previamente al cobro de la subvención.)
- ☐ Declaración responsable de no recibir otras ayudas para este proyecto y de comunicar la obtención de otras subvenciones o ayudas.
- ☐ Declaración responsable de no haber recaído sobre la entidad solicitante de la ayuda, resolución administrativa o judicial firme de reintegro.

4. DECLARA:

- Que la federación o confederación que representa reúne todos los requisitos legales exigidos en la presente Orden de convocatoria de ayudas.
- Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y su documentación complementaria.
- Que se compromete a justificar la ayuda que se conceda, de acuerdo con los requisitos de la presente Orden.
- Que durante 1999 esta Entidad recibió las siguientes subvenciones (cumplimentar si procede):

Cantidad	Actividad subvencionada	Organismo concedente

Por tanto, solicita acogerse a la convocatoria de Ayudas para el Voluntariado en centros docentes del curso 2000-2001 y que se le conceda ayuda por un importe de pesetas, que significan el por ciento del presupuesto previsto para el proyecto de actividades.

En, a de de 2000

Fdo.:

Presidente de:

Ilmo. Sr. Director General de Orientación Educativa y Solidaridad
 Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía
 SEVILLA

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 11 de octubre de 2000, por la que se nombra miembro suplente del Consejo Andaluz de Consumo, en representación de la Confederación de Empresarios de Andalucía (CEA).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 57/1987, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento del Consejo Andaluz de Consumo, a propuesta del Director General de Consumo, y en virtud de los artículos 39 y 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y de la Administración General de la Comunidad Autónoma, así como del Decreto 138/2000, de 16 de mayo, por el que las competencias en estas materias quedan asumidas por la Consejería de Gobernación,

DISPONGO

Artículo único. Vengo en nombrar como miembro suplente del Consejo Andaluz del Consumo a don Carlos Moreno Pache-

co, por la Confederación de Empresarios de Andalucía, con todas las atribuciones que le confiere la legislación vigente.

Sevilla, 11 de octubre de 2000

ALFONSO PERALES PIZARRO
 Consejero de Gobernación

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 6 de octubre de 2000, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se nombra a don Francisco Javier Márquez Sánchez como funcionario interino para el desempeño del puesto de trabajo de Secretario-Interventor en el Ayuntamiento de Aldequemada (Jaén).

Vista la propuesta formulada por el Ayuntamiento de Aldequemada (Jaén) a favor de don Francisco Javier Márquez Sánchez para que se efectúe nombramiento a su favor como funcionario interino para el desempeño del puesto de trabajo

de Secretaría-Intervención, y el acuerdo favorable adoptado por la citada Corporación con fecha 2 de octubre de 2000, y habiendo quedado acreditado que se han observado los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 34 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; artículo 64 de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con el artículo 11.1.e) del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Nombrar a don Francisco Javier Márquez Sánchez, con DNI 26.014.182-D, como funcionario interino para el desempeño del puesto de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Aldeaquemada (Jaén).

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 6 de octubre de 2000.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

ORDEN de 6 de octubre de 2000, por la que se nombra Jefe del Gabinete del Consejero a don José Reyes Gutiérrez.

En uso de las atribuciones que me han sido conferidas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.1 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en el artículo 4.1.º d) del Decreto 255/87, de 28 de octubre, de atribución de competencias en materia de personal de la Junta de Andalucía,

DISPONGO

Nombrar a don José Reyes Gutiérrez como Jefe del Gabinete del Consejero, con carácter eventual y con efectos del día 4 de octubre de 2000.

Sevilla, 6 de octubre de 2000

JOSE ANTONIO VIERA CHACON
Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

DECRETO 411/2000, de 24 de octubre, por el que se nombra Presidente del Consejo Social de la Universidad de Almería a don Joaquín Moya-Angeler Cabrera.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 18 de la Ley 1/1992, de 21 de mayo, de Coordinación del Sistema Universitario, a propuesta del Consejero de Educación y Ciencia, previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, en su sesión de 24 de octubre de 2000,

DISPONGO

Artículo único. Nombrar Presidente del Consejo Social de la Universidad de Almería a don Joaquín Moya-Angeler Cabrera.

Sevilla, 24 de octubre de 2000

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

DECRETO 412/2000, de 24 de octubre, por el que se nombra Presidente del Consejo Social de la Universidad de Huelva a don Jaime Montaner Roselló.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 18 de la Ley 1/1992, de 21 de mayo, de Coordinación del Sistema Universitario, a propuesta del Consejero de Educación y Ciencia, previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, en su sesión de 24 de octubre de 2000,

DISPONGO

Artículo único. Nombrar Presidente del Consejo Social de la Universidad de Huelva a don Jaime Montaner Roselló.

Sevilla, 24 de octubre de 2000

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

DECRETO 413/2000, de 24 de octubre, por el que se nombra Presidenta del Consejo Social de la Universidad de Jaén a doña Ana M.ª Quílez García.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 18 de la Ley 1/1992, de 21 de mayo, de Coordinación del Sistema Universitario, a propuesta del Consejero de Educación y Ciencia, previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, en su sesión de 24 de octubre de 2000.

D I S P O N G O

Artículo único. Nombrar Presidenta del Consejo Social de la Universidad de Jaén a doña Ana M.^a Quílez García.

Sevilla, 24 de octubre de 2000

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 28 de septiembre de 2000, por la que se cesan Consejeros del Consejo Escolar de Andalucía por el grupo de representantes de Profesores de Enseñanza Pública.

De acuerdo con lo establecido en los arts. 7.1.a) y 10.c) del Decreto 332/1988, de 5 de diciembre, por el que se regula la composición y funcionamiento de los Consejeros Escolares de ámbito territorial en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 10 del citado Decreto,

D I S P O N G O

Artículo único. Vengo en cesar como Consejeros del Consejo Escolar de Andalucía, por el grupo de representantes de Profesores de Enseñanza Pública, a los siguientes señores:

Titular: Don Francisco Flores Tristán.
Sustituto: Don Juan Miguel Garrido Navarro.

Sevilla, 28 de septiembre de 2000

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 28 de septiembre de 2000, por la que se nombra Consejero del Consejo Escolar de Andalucía por el grupo de representantes de Profesores de Enseñanza Pública.

De acuerdo con lo establecido en el art. 7.1.a) del Decreto 332/1988, de 5 de diciembre, por el que se regula la composición y funcionamiento de los Consejeros Escolares de ámbito territorial en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 8.1 del citado Decreto,

D I S P O N G O

Artículo único. Nombrar como Consejero del Consejo Escolar de Andalucía, por el grupo de representantes de Profesores de Enseñanza Pública, al siguiente señor:

Titular: Don Ramón Garrido Tagua.

El mandato del Sr. Consejero finalizará en el momento en que se produzca alguna de las causas recogidas en el artículo 11 del Reglamento de Régimen Interior del Consejo Escolar de Andalucía.

Sevilla, 28 de septiembre de 2000

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 29 de septiembre de 2000, por la que se resuelve la convocatoria hecha pública por la de 25 de mayo de 2000, para cubrir los puestos de Asesores de Formación Permanente del profesorado no universitario en Centros de Profesorado.

Una vez resuelta la convocatoria pública para cubrir puestos de Asesores de Formación Permanente del profesorado no universitario en Centros de Profesorado, anunciada por Orden de 25 de mayo de 2000 (BOJA de 24 de junio), y elevadas las propuestas de nombramiento por parte de la Comisión de Selección a la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, conforme a lo previsto en el artículo 10.3 de la citada Orden,

D I S P O N G O

Primero. Nombrar como Asesores de Formación Permanente en Centros de Profesorado a los funcionarios de carrera pertenecientes a los Cuerpos de la función pública docente cuya relación figura en el Anexo de esta Orden y para los Centros de Profesorado que en dicho Anexo se detallan.

Segundo. Los referidos nombramientos se efectúan en régimen de Comisión de Servicios, sin derecho a indemnizaciones o dietas, cuya duración será por un curso académico prorrogable, a petición de los interesados, de forma sucesiva hasta seis cursos académicos. Mientras los funcionarios nombrados como Asesores permanezcan en dicha situación, mantendrán la reserva del puesto de trabajo docente, si lo tuvieran con carácter definitivo.

Tercero. No obstante lo dispuesto en el punto anterior, la permanencia de los Asesores en el puesto adjudicado estará condicionada al proceso de evaluación, que deberá realizarse cada dos años.

Cuarto. Los nombramientos a que se refiere la presente Orden tendrán efectos económicos y administrativos de 1 de octubre de 2000.

Quinto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo establecido en los artículos 107, 109, 110, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada a los mismos por la Ley 4/1999, de 13 de enero. No obstante, contra la misma podrá interponer directamente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a) y 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 29 de septiembre de 2000

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

ANEXO UNICO

RELACION DE ASPIRANTES QUE HAN OBTENIDO PLAZA, CON INDICACION DE PROVINCIA, CENTRO DE PROFESORADO Y ASESORIA ADJUDICADA EN LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO PARA LA PROVISION DE PLAZAS DE ASESORES DE FORMACION PERMANENTE DEL PROFESORADO NO UNIVERSITARIO EN CENTROS DE PROFESORADO (ORDEN DE 25 DE MAYO DE 2000)

LISTADO DEFINITIVO CON INDICACIÓN DE LA PLAZA ADJUDICADA.

Apellidos y Nombre	DNI	Provincia	CEP	Asesoría	Área Responsabilidad
Roldán Garrido, Andrés	75663108	CÁDIZ	Villamartin	E.S.	Ciencias Sociales
Galiano León, Manuel	31821916	CÁDIZ	Algeciras/La Línea	E.S.	Ciencias Sociales
Gil Villalta, Rosa Juana	31995167	CÁDIZ	Algeciras/La Línea	E.I.	Ed. Infantil
Santovety Clavijo, Ana María	32027202	CÁDIZ	Algeciras/La Línea	E.P.	Ed. Primaria
Luque Ballesteros, Antonio	30404733	CÓRDOBA	Córdoba	E.S.	Ciencias Sociales
Alonso Fernández, Alberto	71246734	CÓRDOBA	Córdoba	E.S.	Lengua y Literatura
Leiva del Rosal, Rafael	30505278	CÓRDOBA	Córdoba	E.P.	Ed. Primaria
Rey García, José	30421392	CÓRDOBA	Priego/Montilla	E.S.	Ciencias Sociales
Bermúdez Muñoz, M ^a Aurora	80113507	CÓRDOBA	Priego/Montilla	E.I.	Ed. Infantil
Carrillo Castillo, Manuel	30050792	CÓRDOBA	Priego/Montilla	E.S.	Lengua y Literatura
Abellán Hernández, Pedro Juan	22942711	GRANADA	Granada	E.S.	Filosofía
Gallego Fernández, José Antonio	23659379	GRANADA	Granada	E.S.	Inglés
Parrilla Muñoz, Emilio	24124843	GRANADA	Granada	E.S.	Ed. Plástica y Visual
Medina Salcedo, Rosario	24280673	GRANADA	Guadix	E.S.	Inglés
Martos Delgado, María Paz	29783162	HUELVA	Aracena	E.I.	Ed. Infantil
Laso Guerrero, Francisco	25871451	JAÉN	Jaén	F.P.	Mantenimiento Vehic. Auto.
Ruiz Valenzuela, Clemencia	25947124	JAÉN	Linares/Andújar	E.S.	Lengua y Literatura
Ponce Capitán, Francisco Jesús	28682238	SEVILLA	Sevilla	E.S.	Francés
Rodríguez Chamizo, Ana	28387823	SEVILLA	Sevilla	E.S.	Matemáticas
Rondán Fernández, Herminia	52253291	SEVILLA	Lebrija	E.P.	Ed. Primaria

ORDEN de 5 de octubre de 2000, por la que se cesan Consejeros del Consejo Escolar de Andalucía por el grupo de representantes de Padres de Alumnos de Centros privados sostenidos con fondos públicos.

De acuerdo con lo establecido en el art. 7.2.b) del Decreto 332/1988, de 5 de diciembre, por el que se regula la composición y funcionamiento de los Consejos Escolares de ámbito territorial en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en virtud de las atribuciones conferidas por el art. 10 del citado Decreto,

DISPONGO

Artículo único. Vengo en cesar como Consejeros del Consejo Escolar de Andalucía, por el grupo de representantes de Padres de Alumnos de Centros privados sostenidos con fondos públicos, a los siguientes señores:

Titular: Don Ramón Chaves Martín.
Sustituto: Don Antonio García Sánchez.

Sustituto: Don Francisco Torres Alfonso.

Sevilla, 5 de octubre de 2000

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 5 de octubre de 2000, por la que se nombran Consejeros del Consejo Escolar de Andalucía por el grupo de representantes de Padres de Alumnos de Centros privados sostenidos con fondos públicos.

De acuerdo con lo establecido en el art. 7.2.b) del Decreto 332/1988, de 5 de diciembre, por el que se regula la

composición y funcionamiento de los Consejos Escolares de ámbito territorial en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en virtud de las atribuciones conferidas por el art. 8.1 del citado Decreto,

DISPONGO

Artículo único. Nombrar como Consejeros del Consejo Escolar de Andalucía, por el grupo de representantes de Padres de Alumnos de Centros privados sostenidos con fondos públicos, a los siguientes señores:

Titular: Don Francisco Parra Cabeza.

Sustituto: Don Andrés García Cuevas.

Sustituta: Doña Patricia Martín Galera.

El mandato de los Sres. Consejeros finalizará en el momento en que se produzca alguna de las causas recogidas en el art. 11 del Reglamento de Régimen Interior del CEA.

Sevilla, 5 de octubre de 2000

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 23 de octubre de 2000, por la que se cesa a don José Antonio Aparicio López, miembro del Consejo Social de la Universidad de Granada.

De conformidad con lo establecido en el art. 20.1 de la Ley 1/1992, de 21 de mayo, de Coordinación del Sistema

Universitario, y en virtud de las atribuciones conferidas por la misma, esta Consejería ha dispuesto:

Artículo único. Cesar, a petición propia, a don José Antonio Aparicio López como miembro del Consejo Social de la Universidad de Granada, designado por el Consejo de Gobierno, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 23 de octubre de 2000

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 24 de octubre de 2000, por la que se nombra a doña Virtudes Molina Espinar miembro del Consejo Social de la Universidad de Granada.

De conformidad con lo establecido en los artículos 15 y 16 de la Ley 1/1992, de 21 de mayo, de Coordinación del Sistema Universitario, y en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 18.1 de la misma, esta Consejería ha dispuesto:

Artículo 1.º Nombrar miembro del Consejo Social de la Universidad de Granada a doña Virtudes Molina Espinar en representación de los intereses sociales, designada por el Consejo de Gobierno y en sustitución de don José Antonio Aparicio López.

Artículo 2.º A tenor de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1/1992, de 21 de mayo, de Coordinación del Sistema Universitario, su nombramiento se limitará al tiempo que restara del mandato del Sr. Aparicio López.

Sevilla, 24 de octubre de 2000

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 24 de octubre de 2000, por la que se nombran miembros de los Consejos Sociales de las Universidades de Almería, Huelva y Jaén.

De conformidad con lo establecido en los artículos 15 y 16 de la Ley 1/1992, de 21 de mayo, de Coordinación del Sistema Universitario, y en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 18.1 de la misma, esta Consejería ha dispuesto:

Artículo 1.º Nombrar miembros de los Consejos Sociales de las Universidades de Almería, Huelva y Jaén, en representación de los intereses sociales designados por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a los siguientes:

Universidad de Almería.
Don Juan del Aguila Molina.
Doña M.ª del Mar Cano Pérez.
Don Pedro Manuel de la Cruz Alonso.
Don Joaquín Moya-Angeler Cabrera.

Universidad de Huelva.
Don Jaime Montaner Roselló.
Don Javier Ocón Luengo.
Doña Manuela Parralo Marcos.
Doña M.ª José Rodríguez Ramírez.

Universidad de Jaén.
Don Manuel Anguita Peragón.
Don Alejandro Mas Ramírez.
Doña Isabel Molina Gómez.
Doña Ana M.ª Quiléz García.

Artículo 2.º A tenor de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 1/1992, de 21 de mayo, de Coordinación del Sistema Universitario, la duración del mandato será de cuatro años.

Sevilla, 24 de octubre de 2000

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

RESOLUCION de 26 de septiembre de 2000, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación en la Consejería.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, esta Viceconsejería, en virtud de la competencia que tiene atribuida por la Orden de 8 de julio de 1996, por la que se delegan competencias en materia de personal (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 87, de 30 de julio), anuncia la provisión de puesto de trabajo por el sistema de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo por el sistema de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. 1. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y

aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

2. El personal docente y sanitario podrá participar en la provisión de puestos de Administración Educativa o Sanitaria, respectivamente, conforme se indica en la relación de puestos de trabajo.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía; en el Registro General de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, sito en Sevilla, Avda. Héroes de Toledo, s/n; sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales acompañando «curriculum vitae» en el que harán constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Con carácter previo al nombramiento, se recabará informe del Organismo a que esté adscrito el puesto de trabajo a cubrir.

Quinta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario, y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 48 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, remitiéndose la documentación correspondiente, para su inscripción, al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación-publicación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo donde tenga su domicilio el/la demandante o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, a elección de este/a último/a, de acuerdo con lo previsto en los arts. 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes (art. 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992).

Sevilla, 26 de septiembre de 2000.- El Viceconsejero, Antonio Fernández García.

A N E X O

Consejería/Org. Autónomo: Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

Centro directivo y localidad: Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

Centro de destino: Dirección General de Trabajo y Seguridad Social.

Código P.T.: 3216610.

Denominación del puesto: Servicio de Ordenación y Coordinación.

Ads.: F.

Gr.: A.

Modo accs.: PLD.

Area funcional: Régimen laboral.

Area relacional: Legislación/Régimen Jurídico.

Nivel C.D.: 28.

C. específico: 2.074.

Cuerpo: P-A-11.

Exp.: 3 años.

Titulación: Licenciado en Derecho.

RESOLUCION de 29 de septiembre de 2000, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación en la Consejería.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, esta Viceconsejería, en virtud de la competencia que tiene atribuida por la Orden de 8 de julio de 1996, por la que se delegan competencias en materia de personal (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 87, de 30 de julio), anuncia la provisión de puesto de trabajo por el sistema de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo por el sistema de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. 1. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

2. El personal docente y sanitario podrá participar en la provisión de puestos de Administración Educativa o Sanitaria, respectivamente, conforme se indica en la relación de puestos de trabajo.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, sito en Sevilla, Avda. Héroes de Toledo, s/n; sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales acompañando «curriculum vitae» en el que harán constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Con carácter previo al nombramiento, se recabará informe del Organismo a que esté adscrito el puesto de trabajo a cubrir.

Quinta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario, y los destinos adjudicatados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 48 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, remitiéndose la documentación correspondiente, para su inscripción, al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación-publicación de esta Resolución ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo donde tenga su domicilio el/la demandante o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, a elección de este/a último/a, de acuerdo con lo previsto en los arts. 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes (art. 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992).

Sevilla, 29 de septiembre de 2000.- El Viceconsejero, Antonio Fernández García.

A N E X O

Consejería/Org. Autónomo: Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

Centro directivo y localidad: Delegación Provincial de Sevilla.

Centro de destino: Delegación Provincial.

Código P.T.: 519510.

Denominación del puesto: Secretario/a Delegado Provincial.

Ads.: F.
Gr.: D.
Modo accs.: PLD.
Area funcional: Administración Pública.
Area relacional:
Nivel C.D.: 16.
C. específico: 912.
Cuerpo: P-D1.
Exp.: 1.
Titulación:

En la página 12.120, apartado 6.º, donde dice:

«6.º Proponer al Ministerio de Educación y Cultura el nombramiento como funcionarios de carrera de los Profesores comprendidos en los apartados 1.º, 2.º y 3.º de esta Orden, con los efectos que en cada caso se indican, así como la expedición de los correspondientes títulos administrativos, con excepción de don Javier Suescun Vergara, DNI 27.291.468, Cuerpos Profesores de Música y Artes Escénicas, especialidad Violín, por no cumplir el requisito establecido en el apartado 2.1.B) de la Orden de 7 de abril de 1999».

Debe decir:

«6.º Proponer al Ministerio de Educación y Cultura el nombramiento como funcionarios de carrera de los Profesores comprendidos en los apartados 1.º, 2.º y 3.º de esta Orden, con los efectos que en cada caso se indican, así como la expedición de los correspondientes títulos administrativos».

Sevilla, 28 de septiembre de 2000

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 28 de septiembre de 2000, por la que se corrigen errores apreciados en la de 14 de julio de 2000, por la que se declaran aptos, en la fase de prácticas, a los opositores que superaron el procedimiento selectivo de ingreso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas convocado por Orden que se cita, así como a los procedentes de otras convocatorias que tenían concedido aplazamiento para la realización de la fase de prácticas o que han superado el procedimiento selectivo en cumplimiento de Sentencia (BOJA núm. 86, de 27.7.2000).

Advertido error en la Orden de referencia, publicada en BOJA núm. 86, de 27 de julio de 2000, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

ACUERDO de 19 de septiembre de 2000, del Consejo de Gobierno, por el que se otorga concesión definitiva para el funcionamiento de la Emisora de Radiodifusión Sonora en Ondas Métricas con Modulación de Frecuencia al Ayuntamiento de Valdepeñas de Jaén (Jaén). (PP. 2493/2000).

La Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, dispone en el artículo 26 que los servicios de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia podrán ser explotados indirectamente por las Corporaciones Locales, mediante concesión administrativa.

El Real Decreto 169/1989, de 10 de febrero, por el que se aprueba el Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en Ondas Métricas con Modulación de Frecuencia, establece, en su artículo 5.º y Disposición Transitoria, los criterios y condiciones a que deberán ajustarse las Emisoras correspondientes a las Corporaciones Locales.

La Ley 11/1991, de 8 de abril, de Organización y Control de las Emisoras Municipales de Radiodifusión Sonora configura el marco jurídico básico para hacer efectiva la prestación del servicio de radiodifusión sonora por parte de los Ayuntamientos.

La Junta de Andalucía, mediante el Decreto 202/1991, de 5 de noviembre, regula la concesión para la gestión indirecta por las Corporaciones Municipales del Servicio de Radiodifusión Sonora en Ondas Métricas con Modulación de Frecuencia.

Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 28 de junio de 1994, se otorgó a la Corporación Municipal de Valdepeñas de Jaén (Jaén) concesión provisional de Emisora de radio-

difusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia.

Cumplimentados los requisitos y trámites previstos en los arts. 5.º y 6.º del citado Decreto 202/1991, y extendida Acta de Conformidad Final a la instalación de la Emisora.

A propuesta del Consejero de la Presidencia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 19 de septiembre de 2000,

ACUERDO

Primero. Otorgar al Ayuntamiento de Valdepeñas de Jaén (Jaén) la concesión definitiva para el funcionamiento de la Emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia.

Segundo. El plazo de vigencia de la concesión se fija en diez años y podrá prorrogarse, previa solicitud del concesionario, con tres meses de antelación a la fecha de su término.

En todo caso, el concesionario queda obligado a garantizar la prestación continuada del servicio y a cumplir con los requisitos y condiciones de la concesión, tanto de carácter técnico como de organización y control, gestión y contenidos.

Tercero. La frecuencia y demás características asignadas a la Emisora, con carácter de concesión de dominio público radioeléctrico y accesoria y afecta inseparablemente a la concesión del servicio de radiodifusión sonora, son las siguientes:

- Coordenadas geográficas de ubicación del transmisor: 37º 35' 31" N. 03º 49' 04" W.
- Cota (m): 924.
- Denominación de emisión: 256KF8EHF (*).

- Frecuencia de emisión (MHz): 107.5.
- Potencia radiada aparente máxima (W): 14.
- Potencia máxima nominal del equipo transmisor (W): 20.
- Potencia de salida autorizada del equipo transmisor (W): 19.
- Sistema radiante y características de radiación: 1 dipolo. Omnidireccional.
- Altura sobre el suelo del centro eléctrico de la antena (m): 13.
- Altura del mástil (m): 14.
- Altura efectiva máxima (m): 89.
- Polarización de la emisión: Mixta.

(*) De acuerdo con el apartado f) del art. 5.º del R.D. 169/89, de 10 de febrero, la utilización de estereofonía no está garantizada con calidad satisfactoria.

Cuarto. Cualquier modificación de las características técnicas establecidas y cuantas actuaciones puedan afectar a la gestión y funcionamiento de la Emisora, han de ajustarse a lo previsto en el artículo 26 de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre; Real Decreto 169/1989, de 10 de febrero; Decreto 75/1989, de 4 de abril; Ley 11/1991, de 8 de abril; Decreto 202/1991, de 5 de noviembre; Ley 32/1992, de 3 de diciembre; Ley 11/1998, de 24 de abril, y demás normas que puedan resultar de aplicación.

Sevilla, 19 de septiembre de 2000

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

GASPAR ZARRIAS AREVALO
Consejero de la Presidencia

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

CORRECCION de errores de la Resolución de 31 de julio de 2000, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se publican las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita. (BOJA núm. 102, de 5.9.2000).

Advertido error en el texto remitido para la publicación de la Resolución de 31 de julio de 2000, por la que se publican las subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 15 de noviembre de 1999, por la que se regula el régimen de concesión de subvención en materia de promoción comercial, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 102, de 5 de septiembre de 2000, se procede a continuación a la oportuna rectificación:

En la página 14.183, donde dice: «Beneficiario: AS. Aceites de Oliva Montes Orientales».

Debe decir: «Beneficiario: As. Aceites de Oliva Montes Occidentales».

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 11 de septiembre de 2000, de la Dirección General de Política Interior, por la que se hace pública la concesión de una subvención de tres millones setecientas cincuenta mil pesetas al Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba) para la implantación y mantenimiento del Plan de Protección Civil de ámbito municipal.

Mediante la Orden de la Consejería de Gobernación de fecha 19 de abril de 1995, se regulan y convocan subven-

ciones destinadas a financiar inversiones para la implantación y mantenimiento de los planes de protección civil de ámbito municipal de Andalucía.

El artículo 8 de la citada Orden determina que la concesión de las citadas subvenciones se realizará por Resolución de la Dirección General de Política Interior.

Evaluada la solicitud formulada por el Excmo. Ayuntamiento de Palma del Río y cumplidos los requisitos de tramitación conforme al procedimiento dispuesto por dicha normativa, mediante la presente Resolución se concede una subvención al citado Ayuntamiento de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias para el presente ejercicio y, atendiendo a los criterios de concesión establecidos en el artículo 7 de la citada Orden de 19 de abril de 1995.

En su virtud, conforme a lo dispuesto en el artículo 26.2 de la Ley 7/1996, de 31 de julio, de Presupuesto de la Comunidad de Andalucía para 1996,

RESUELVO

Primero. Finalidad.

La presente Resolución tiene por finalidad conceder al Excmo. Ayuntamiento de Palma del Río una subvención de tres millones setecientas cincuenta mil pesetas (3.750.000 ptas.) con cargo a la aplicación presupuestaria 01.10.00.01.00. 762.00.21A.7. El objeto de dicha subvención, de acuerdo con el artículo 1 de la Orden de 19 de abril de 1995, será la realización de las siguientes áreas de actuación:

Establecimiento de Redes de Comunicación.

Equipos destinados a los Grupos Operativos.

Equipos de asistencia inmediata para el socorro a la población.

Segundo. Abono de la subvención.

La subvención se hará efectiva mediante el abono del 75% de su importe con cargo a los presupuestos del año 2000, librándose el 25% restante con cargo a los presupuestos del año 2001, justificándose la aplicación de ambos abonos de la forma indicada en el apartado siguiente de esta Resolución.

Tercero. Justificación de la subvención.

La justificación de la subvención percibida se realizará ante la Dirección General de Política Interior de la Consejería de Gobernación y Justicia mediante la certificación acreditativa de haber registrado en la contabilidad de la Entidad receptora el asiento contable correspondiente, así como certificación acreditativa de los abonos efectuados en base a los justificantes de gastos, en el plazo máximo de seis meses a contar desde el ingreso de la citada subvención en la contabilidad del Ayuntamiento.

Cuarto. Obligaciones y deberes del beneficiario.

La Corporación Local beneficiaria queda obligada al cumplimiento de lo establecido en el artículo 105 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como lo recogido en el artículo 9 de la mencionada Orden de 19 de abril de 1995.

Quinto. Reintegro y régimen sancionador.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en todos y cada uno de los supuestos establecidos en el artículo 112 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sexto. Recurso.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-adminis-

trativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Sevilla, en el plazo de dos meses a partir de la publicación, de conformidad con el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, previa comunicación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptimo. Publicación.

Se procede a la publicación de la presente Resolución conforme a lo previsto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sevilla, 11 de septiembre de 2000.- El Director General, Juan María Cornejo López.

RESOLUCION de 11 de septiembre de 2000, de la Dirección General de Política Interior, por la que se hace pública la concesión de una subvención de un millón quinientas noventa y cuatro mil pesetas al Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba) para la implantación y mantenimiento del Plan de Protección Civil de ámbito municipal.

Mediante la Orden de la Consejería de Gobernación de fecha 19 de abril de 1995, se regulan y convocan subvenciones destinadas a financiar inversiones para la implantación y mantenimiento de los planes de protección civil de ámbito municipal de Andalucía.

El artículo 8 de la citada Orden determina que la concesión de las citadas subvenciones se realizará por Resolución de la Dirección General de Política Interior.

Evaluada la solicitud formulada por el Excmo. Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo y cumplidos los requisitos de tramitación conforme al procedimiento dispuesto por dicha normativa, mediante la presente Resolución se concede una subvención al citado Ayuntamiento de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias para el presente ejercicio y atendiendo a los criterios de concesión establecidos en el artículo 7 de la citada Orden de 19 de abril de 1995.

En su virtud, conforme a lo dispuesto en el artículo 26.2 de la Ley 7/1996, de 31 de julio, de Presupuesto de la Comunidad de Andalucía para 1996,

RESUELVO

Primero. Finalidad.

La presente Resolución tiene por finalidad conceder al Excmo. Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo una subvención de un millón quinientas noventa y cuatro mil pesetas (1.594.000 ptas.) con cargo a la aplicación presupuestaria 01.10.00.01.00.762.00.21A.7. El objeto de dicha subvención, de acuerdo con el artículo 1 de la Orden de 19 de abril de 1995, será la realización de las siguientes áreas de actuación:

Equipos destinados a los Grupos Operativos.

Equipos de asistencia inmediata para el socorro a la población.

Material para la impartición de formación a los integrantes del Plan de Emergencia Municipal.

Segundo. Abono de la subvención.

La subvención se hará efectiva mediante el abono del 75% de su importe con cargo a los presupuestos del año 2000, librándose el 25% restante con cargo a los presupuestos del año 2001, justificándose la aplicación de ambos abonos de la forma indicada en el apartado siguiente de esta Resolución.

Tercero. Justificación de la subvención.

La justificación de la subvención percibida se realizará ante la Dirección General de Política Interior de la Consejería de Gobernación y Justicia mediante la certificación acreditativa de haber registrado en la contabilidad de la Entidad receptora el asiento contable correspondiente, así como certificación acreditativa de los abonos efectuados en base a los justificantes de gastos, en el plazo máximo de seis meses a contar desde el ingreso de la citada subvención en la contabilidad del Ayuntamiento.

Cuarto. Obligaciones y deberes del beneficiario.

La Corporación Local beneficiaria queda obligada al cumplimiento de lo establecido en el artículo 105 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como lo recogido en el artículo 9 de la mencionada Orden de 19 de abril de 1995.

Quinto. Reintegro y régimen sancionador.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en todos y cada uno de los supuestos establecidos en el artículo 112 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sexto. Recurso.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Sevilla, en el plazo de dos meses a partir de la publicación, de conformidad con el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, previa comunicación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptimo. Publicación.

Se procede a la publicación de la presente Resolución conforme a lo previsto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sevilla, 11 de septiembre de 2000.- El Director General, Juan María Cornejo López.

RESOLUCION de 11 de septiembre de 2000, de la Dirección General de Política Interior, por la que se hace pública la concesión de una subvención de tres millones setecientas cuarenta y siete mil pesetas al Ayuntamiento de Montoro (Córdoba) para la implantación y mantenimiento del Plan de Protección Civil de ámbito municipal.

Mediante la Orden de la Consejería de Gobernación de fecha 19 de abril de 1995, se regulan y convocan subvenciones destinadas a financiar inversiones para la implantación y mantenimiento de los planes de protección civil de ámbito municipal de Andalucía.

El artículo 8 de la citada Orden determina que la concesión de las citadas subvenciones se realizará por Resolución de la Dirección General de Política Interior.

Evaluada la solicitud formulada por el Excmo. Ayuntamiento de Montoro y cumplidos los requisitos de tramitación conforme al procedimiento dispuesto por dicha normativa, mediante la presente Resolución se concede una subvención al citado Ayuntamiento de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias para el presente ejercicio y atendiendo a los criterios de concesión establecidos en el artículo 7 de la citada Orden de 19 de abril de 1995.

En su virtud, conforme a lo dispuesto en el artículo 26.2 de la Ley 7/1996, de 31 de julio, de Presupuesto de la Comunidad de Andalucía para 1996,

RESUELVO

Primero. Finalidad.

La presente Resolución tiene por finalidad conceder al Excmo. Ayuntamiento de Montoro una subvención de tres millones setecientas cuarenta y siete mil pesetas (3.747.000 ptas.) con cargo a la aplicación presupuestaria 01.10.00.01.00.762.00.21A.7. El objeto de dicha subvención, de acuerdo con el artículo 1 de la Orden de 19 de abril de 1995, será la realización de las siguientes áreas de actuación:

Acondicionamiento y funcionamiento del Centro de Coordinación de Emergencias.

Establecimiento de las Redes de Comunicación.

Equipos destinados a los Grupos Operativos.

Equipos de asistencia inmediata para el socorro a la población.

Información y divulgación a la población.

Material para la impartición de formación a los integrantes del Plan de Emergencia Municipal.

Segundo. Abono de la subvención.

La subvención se hará efectiva mediante el abono del 75% de su importe con cargo a los presupuestos del año 2000, librándose el 25% restante con cargo a los presupuestos del año 2001, justificándose la aplicación de ambos abonos de la forma indicada en el apartado siguiente de esta Resolución.

Tercero. Justificación de la subvención.

La justificación de la subvención percibida se realizará ante la Dirección General de Política Interior de la Consejería de Gobernación y Justicia mediante la certificación acreditativa de haber registrado en la contabilidad de la Entidad receptora el asiento contable correspondiente, así como certificación acreditativa de los abonos efectuados en base a los justificantes de gastos, en el plazo máximo de seis meses a contar desde el ingreso de la citada subvención en la contabilidad del Ayuntamiento.

Cuarto. Obligaciones y deberes del beneficiario.

La Corporación Local beneficiaria queda obligada al cumplimiento de lo establecido en el artículo 105 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como lo recogido en el artículo 9 de la mencionada Orden de 19 de abril de 1995.

Quinto. Reintegro y régimen sancionador.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en todos y cada uno de los supuestos establecidos en el artículo 112 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sexto. Recurso.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Sevilla, en el plazo de dos meses a partir de la publicación, de conformidad con el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, previa comunicación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptimo. Publicación.

Se procede a la publicación de la presente Resolución conforme a lo previsto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sevilla, 11 de septiembre de 2000.- El Director General, Juan María Cornejo López.

RESOLUCION de 11 de septiembre de 2000, de la Dirección General de Política Interior, por la que se hace pública la concesión de una subvención de tres millones seiscientos cincuenta y siete mil pesetas al Ayuntamiento de Puente Genil (Córdoba) para la implantación y mantenimiento del Plan de Protección Civil de ámbito municipal.

Mediante la Orden de la Consejería de Gobernación de fecha 19 de abril de 1995, se regulan y convocan subvenciones destinadas a financiar inversiones para la implantación y mantenimiento de los planes de protección civil de ámbito municipal de Andalucía.

El artículo 8 de la citada Orden determina que la concesión de las citadas subvenciones se realizará por Resolución de la Dirección General de Política Interior.

Evaluada la solicitud formulada por el Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil y cumplidos los requisitos de tramitación conforme al procedimiento dispuesto por dicha normativa, mediante la presente Resolución se concede una subvención al citado Ayuntamiento de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias para el presente ejercicio y atendiendo a los criterios de concesión establecidos en el artículo 7 de la citada Orden de 19 de abril de 1995.

En su virtud, conforme a lo dispuesto en el artículo 26.2 de la Ley 7/1996, de 31 de julio, de Presupuesto de la Comunidad de Andalucía para 1996,

RESUELVO

Primero. Finalidad.

La presente Resolución tiene por finalidad conceder al Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil una subvención de tres millones seiscientos cincuenta y siete mil pesetas (3.657.000 ptas.) con cargo a la aplicación presupuestaria 01.10.00.01.00.762.00.21A.7. El objeto de dicha subvención, de acuerdo con el artículo 1 de la Orden de 19 de abril de 1995, será la realización de las siguientes áreas de actuación:

Acondicionamiento y funcionamiento del Centro de Coordinación de Emergencias.

Establecimiento de las Redes de Comunicación.

Segundo. Abono de la subvención.

La subvención se hará efectiva mediante el abono del 75% de su importe con cargo a los presupuestos del año 2000, librándose el 25% restante con cargo a los presupuestos del año 2001, justificándose la aplicación de ambos abonos de la forma indicada en el apartado siguiente de esta Resolución.

Tercero. Justificación de la subvención.

La justificación de la subvención percibida se realizará ante la Dirección General de Política Interior de la Consejería de Gobernación y Justicia mediante la certificación acreditativa de haber registrado en la contabilidad de la Entidad receptora el asiento contable correspondiente, así como certificación acreditativa de los abonos efectuados en base a los justificantes de gastos, en el plazo máximo de seis meses a contar desde el ingreso de la citada subvención en la contabilidad del Ayuntamiento.

Cuarto. Obligaciones y deberes del beneficiario.

La Corporación Local beneficiaria queda obligada al cumplimiento de lo establecido en el artículo 105 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como lo recogido en el artículo 9 de la mencionada Orden de 19 de abril de 1995.

Quinto. Reintegro y régimen sancionador.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en todos y cada uno de los supuestos establecidos en el artículo 112 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sexto. Recurso.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Sevilla, en el plazo de dos meses a partir de la publicación, de conformidad con el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, previa comunicación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptimo. Publicación.

Se procede a la publicación de la presente Resolución conforme a lo previsto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sevilla, 11 de septiembre de 2000.- El Director General, Juan María Cornejo López.

RESOLUCION de 11 de septiembre de 2000, de la Dirección General de Política Interior, por la que se hace pública la concesión de una subvención de tres millones setecientas cincuenta mil pesetas al Ayuntamiento de Albolote (Granada) para la implantación y mantenimiento del Plan de Protección Civil de ámbito municipal.

Mediante la Orden de la Consejería de Gobernación de fecha 19 de abril de 1995, se regulan y convocan subvenciones destinadas a financiar inversiones para la implantación y mantenimiento de los planes de protección civil de ámbito municipal de Andalucía.

El artículo 8 de la citada Orden determina que la concesión de las citadas subvenciones se realizará por Resolución de la Dirección General de Política Interior.

Evaluada la solicitud formulada por el Excmo. Ayuntamiento de Albolote y cumplidos los requisitos de tramitación conforme al procedimiento dispuesto por dicha normativa, mediante la presente Resolución se concede una subvención al citado Ayuntamiento de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias para el presente ejercicio y atendiendo a los criterios de concesión establecidos en el artículo 7 de la citada Orden de 19 de abril de 1995.

En su virtud, conforme a lo dispuesto en el artículo 26.2 de la Ley 7/1996, de 31 de julio, de Presupuesto de la Comunidad de Andalucía para 1996,

R E S U E L V O

Primero. Finalidad.

La presente Resolución tiene por finalidad conceder al Excmo. Ayuntamiento de Albolote una subvención de tres millones setecientas cincuenta mil pesetas (3.750.000 ptas.) con cargo a la aplicación presupuestaria 01.10.00.01.00.762.00.21A.7. El objeto de dicha subvención, de acuerdo

con el artículo 1 de la Orden de 19 de abril de 1995, será la realización de las siguientes áreas de actuación:

Acondicionamiento y funcionamiento del Centro de Coordinación de Emergencias.

Establecimiento de las Redes de Comunicación.
Equipos destinados a los Grupos Operativos.

Segundo. Abono de la subvención.

La subvención se hará efectiva mediante el abono del 75% de su importe con cargo a los presupuestos del año 2000, librándose el 25% restante con cargo a los presupuestos del año 2001, justificándose la aplicación de ambos abonos de la forma indicada en el apartado siguiente de esta Resolución.

Tercero. Justificación de la subvención.

La justificación de la subvención percibida se realizará ante la Dirección General de Política Interior de la Consejería de Gobernación y Justicia mediante la certificación acreditativa de haber registrado en la contabilidad de la Entidad receptora el asiento contable correspondiente, así como certificación acreditativa de los abonos efectuados en base a los justificantes de gastos, en el plazo máximo de seis meses a contar desde el ingreso de la citada subvención en la contabilidad del Ayuntamiento.

Cuarto. Obligaciones y deberes del beneficiario.

La Corporación Local beneficiaria queda obligada al cumplimiento de lo establecido en el artículo 105 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como lo recogido en el artículo 9 de la mencionada Orden de 19 de abril de 1995.

Quinto. Reintegro y régimen sancionador.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en todos y cada uno de los supuestos establecidos en el artículo 112 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sexto. Recurso.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Sevilla, en el plazo de dos meses a partir de la publicación, de conformidad con el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, previa comunicación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptimo. Publicación.

Se procede a la publicación de la presente Resolución conforme a lo previsto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sevilla, 11 de septiembre de 2000.- El Director General, Juan María Cornejo López.

RESOLUCION de 11 de septiembre de 2000, de la Dirección General de Política Interior, por la que se hace pública la concesión de una subvención de tres millones setecientas cincuenta mil pesetas al Ayuntamiento de Granada para la implantación y mantenimiento del Plan de Protección Civil de ámbito municipal.

Mediante la Orden de la Consejería de Gobernación de fecha 19 de abril de 1995, se regulan y convocan subven-

ciones destinadas a financiar inversiones para la implantación y mantenimiento de los planes de protección civil de ámbito municipal de Andalucía.

El artículo 8 de la citada Orden determina que la concesión de las citadas subvenciones se realizará por Resolución de la Dirección General de Política Interior.

Evaluada la solicitud formulada por el Excmo. Ayuntamiento de Granada y cumplidos los requisitos de tramitación conforme al procedimiento dispuesto por dicha normativa, mediante la presente Resolución se concede una subvención al citado Ayuntamiento de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias para el presente ejercicio y atendiendo a los criterios de concesión establecidos en el artículo 7 de la citada Orden de 19 de abril de 1995.

En su virtud, conforme a lo dispuesto en el artículo 26.2 de la Ley 7/1996, de 31 de julio, de Presupuesto de la Comunidad de Andalucía para 1996,

RESUELVO

Primero. Finalidad.

La presente Resolución tiene por finalidad conceder al Excmo. Ayuntamiento de Granada una subvención de tres millones setecientas cincuenta mil pesetas (3.750.000 ptas.) con cargo a la aplicación presupuestaria 01.10.00.01.00.762.00.21A.7. El objeto de dicha subvención, de acuerdo con el artículo 1 de la Orden de 19 de abril de 1995, será la realización de las siguientes áreas de actuación:

Acondicionamiento y funcionamiento del Centro de Coordinación de Emergencias.

Establecimiento de las Redes de Comunicación.

Segundo. Abono de la subvención.

La subvención se hará efectiva mediante el abono del 75% de su importe con cargo a los presupuestos del año 2000, librándose el 25% restante con cargo a los presupuestos del año 2001, justificándose la aplicación de ambos abonos de la forma indicada en el apartado siguiente de esta Resolución.

Tercero. Justificación de la subvención.

La justificación de la subvención percibida se realizará ante la Dirección General de Política Interior de la Consejería de Gobernación y Justicia mediante la certificación acreditativa de haber registrado en la contabilidad de la Entidad receptora el asiento contable correspondiente, así como certificación acreditativa de los abonos efectuados en base a los justificantes de gastos, en el plazo máximo de seis meses a contar desde el ingreso de la citada subvención en la contabilidad del Ayuntamiento.

Cuarto. Obligaciones y deberes del beneficiario.

La Corporación Local beneficiaria queda obligada al cumplimiento de lo establecido en el artículo 105 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como lo recogido en el artículo 9 de la mencionada Orden de 19 de abril de 1995.

Quinto. Reintegro y régimen sancionador.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en todos y cada uno de los supuestos establecidos en el artículo 112 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sexto. Recurso.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Sevilla, en el plazo de dos meses a partir de la publicación,

de conformidad con el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, previa comunicación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptimo. Publicación.

Se procede a la publicación de la presente Resolución conforme a lo previsto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sevilla, 11 de septiembre de 2000.- El Director General, Juan María Cornejo López.

RESOLUCION de 11 de septiembre de 2000, de la Dirección General de Política Interior, por la que se hace pública la concesión de una subvención de dos millones setecientas cincuenta mil pesetas al Ayuntamiento de Loja (Granada) para la implantación y mantenimiento del Plan de Protección Civil de ámbito municipal.

Mediante la Orden de la Consejería de Gobernación de fecha 19 de abril de 1995, se regulan y convocan subvenciones destinadas a financiar inversiones para la implantación y mantenimiento de los planes de protección civil de ámbito municipal de Andalucía.

El artículo 8 de la citada Orden determina que la concesión de las citadas subvenciones se realizará por Resolución de la Dirección General de Política Interior.

Evaluada la solicitud formulada por el Excmo. Ayuntamiento de Loja y cumplidos los requisitos de tramitación conforme al procedimiento dispuesto por dicha normativa, mediante la presente Resolución se concede una subvención al citado Ayuntamiento de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias para el presente ejercicio y atendiendo a los criterios de concesión establecidos en el artículo 7 de la citada Orden de 19 de abril de 1995.

En su virtud, conforme a lo dispuesto en el artículo 26.2 de la Ley 7/1996, de 31 de julio, de Presupuesto de la Comunidad de Andalucía para 1996,

RESUELVO

Primero. Finalidad.

La presente Resolución tiene por finalidad conceder al Excmo. Ayuntamiento de Loja una subvención de dos millones setecientas cincuenta mil pesetas (2.750.000 ptas.) con cargo a la aplicación presupuestaria 01.10.00.01.00.762.00.21A.7. El objeto de dicha subvención, de acuerdo con el artículo 1 de la Orden de 19 de abril de 1995, será la realización de las siguientes áreas de actuación:

Establecimiento de las Redes de Comunicación.

Equipos de asistencia inmediata para el socorro a la población.

Información y divulgación a la población.

Material para la impartición de formación a los integrantes del Plan de Emergencia Municipal.

Segundo. Abono de la subvención.

La subvención se hará efectiva mediante el abono del 75% de su importe con cargo a los presupuestos del año 2000, librándose el 25% restante con cargo a los presupuestos del año 2001, justificándose la aplicación de ambos abonos de la forma indicada en el apartado siguiente de esta Resolución.

Tercero. Justificación de la subvención.

La justificación de la subvención percibida se realizará ante la Dirección General de Política Interior de la Consejería de Gobernación y Justicia mediante la certificación acreditativa de haber registrado en la contabilidad de la Entidad receptora el asiento contable correspondiente, así como certificación acreditativa de los abonos efectuados en base a los justificantes de gastos, en el plazo máximo de seis meses a contar desde el ingreso de la citada subvención en la contabilidad del Ayuntamiento.

Cuarto. Obligaciones y deberes del beneficiario.

La Corporación Local beneficiaria queda obligada al cumplimiento de lo establecido en el artículo 105 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como lo recogido en el artículo 9 de la mencionada Orden de 19 de abril de 1995.

Quinto. Reintegro y régimen sancionador.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en todos y cada uno de los supuestos establecidos en el artículo 112 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sexto. Recurso.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Sevilla, en el plazo de dos meses a partir de la publicación, de conformidad con el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, previa comunicación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptimo. Publicación.

Se procede a la publicación de la presente Resolución conforme a lo previsto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sevilla, 11 de septiembre de 2000.- El Director General, Juan María Cornejo López.

RESOLUCION de 11 de septiembre de 2000, de la Dirección General de Política Interior, por la que se hace pública la concesión de una subvención de tres millones setecientos cincuenta mil pesetas al Ayuntamiento de Baza (Granada) para la implantación y mantenimiento del Plan de Protección Civil de ámbito municipal.

Mediante la Orden de la Consejería de Gobernación de fecha 19 de abril de 1995, se regulan y convocan subvenciones destinadas a financiar inversiones para la implantación y mantenimiento de los planes de protección civil de ámbito municipal de Andalucía.

El artículo 8 de la citada Orden determina que la concesión de las citadas subvenciones se realizará por Resolución de la Dirección General de Política Interior.

Evaluada la solicitud formulada por el Excmo. Ayuntamiento de Baza y cumplidos los requisitos de tramitación conforme al procedimiento dispuesto por dicha normativa, mediante la presente Resolución se concede una subvención al citado Ayuntamiento de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias para el presente ejercicio y atendiendo a los criterios de concesión establecidos en el artículo 7 de la citada Orden de 19 de abril de 1995.

En su virtud, conforme a lo dispuesto en el artículo 26.2 de la Ley 7/1996, de 31 de julio, de Presupuesto de la Comunidad de Andalucía para 1996,

RESUELVO

Primero. Finalidad.

La presente Resolución tiene por finalidad conceder al Excmo. Ayuntamiento de Baza una subvención de tres millones setecientos cincuenta mil pesetas (3.750.000 ptas.) con cargo a la aplicación presupuestaria 01.10.00.01.00.762.00.21A.7. El objeto de dicha subvención, de acuerdo con el artículo 1 de la Orden de 19 de abril de 1995, será la realización de la siguiente área de actuación:

Equipos de asistencia inmediata para el socorro a la población.

Segundo. Abono de la subvención.

La subvención se hará efectiva mediante el abono del 75% de su importe con cargo a los presupuestos del año 2000, librándose el 25% restante con cargo a los presupuestos del año 2001, justificándose la aplicación de ambos abonos de la forma indicada en el apartado siguiente de esta Resolución.

Tercero. Justificación de la subvención.

La justificación de la subvención percibida se realizará ante la Dirección General de Política Interior de la Consejería de Gobernación y Justicia mediante la certificación acreditativa de haber registrado en la contabilidad de la Entidad receptora el asiento contable correspondiente, así como certificación acreditativa de los abonos efectuados en base a los justificantes de gastos, en el plazo máximo de seis meses a contar desde el ingreso de la citada subvención en la contabilidad del Ayuntamiento.

Cuarto. Obligaciones y deberes del beneficiario.

La Corporación Local beneficiaria queda obligada al cumplimiento de lo establecido en el artículo 105 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como lo recogido en el artículo 9 de la mencionada Orden de 19 de abril de 1995.

Quinto. Reintegro y régimen sancionador.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en todos y cada uno de los supuestos establecidos en el artículo 112 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sexto. Recurso.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Sevilla, en el plazo de dos meses a partir de la publicación, de conformidad con el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, previa comunicación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptimo. Publicación.

Se procede a la publicación de la presente Resolución conforme a lo previsto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sevilla, 11 de septiembre de 2000.- El Director General, Juan María Cornejo López.

RESOLUCION de 11 de septiembre de 2000, de la Dirección General de Política Interior, por la que se hace pública la concesión de una subvención de dos millones setecientas cincuenta mil pesetas al Ayuntamiento de Guadix (Granada) para la implantación y mantenimiento del Plan de Protección Civil de ámbito municipal.

Mediante la Orden de la Consejería de Gobernación de fecha 19 de abril de 1995, se regulan y convocan subvenciones destinadas a financiar inversiones para la implantación y mantenimiento de los planes de protección civil de ámbito municipal de Andalucía.

El artículo 8 de la citada Orden determina que la concesión de las citadas subvenciones se realizará por Resolución de la Dirección General de Política Interior.

Evaluada la solicitud formulada por el Excmo. Ayuntamiento de Guadix y cumplidos los requisitos de tramitación conforme al procedimiento dispuesto por dicha normativa, mediante la presente Resolución se concede una subvención al citado Ayuntamiento de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias para el presente ejercicio y atendiendo a los criterios de concesión establecidos en el artículo 7 de la citada Orden de 19 de abril de 1995.

En su virtud, conforme a lo dispuesto en el artículo 26.2 de la Ley 7/1996, de 31 de julio, de Presupuesto de la Comunidad de Andalucía para 1996,

RESUELVO

Primero. Finalidad.

La presente Resolución tiene por finalidad conceder al Excmo. Ayuntamiento de Guadix una subvención de dos millones setecientas cincuenta mil pesetas (2.750.000 ptas.) con cargo a la aplicación presupuestaria 01.10.00.01.00.762.00.21A.7. El objeto de dicha subvención, de acuerdo con el artículo 1 de la Orden de 19 de abril de 1995, será la realización de la siguiente área de actuación:

Equipos de asistencia inmediata para el socorro a la población.

Segundo. Abono de la subvención.

La subvención se hará efectiva mediante el abono del 75% de su importe con cargo a los presupuestos del año 2000, librándose el 25% restante con cargo a los presupuestos del año 2001, justificándose la aplicación de ambos abonos de la forma indicada en el apartado siguiente de esta Resolución.

Tercero. Justificación de la subvención.

La justificación de la subvención percibida se realizará ante la Dirección General de Política Interior de la Consejería de Gobernación y Justicia mediante la certificación acreditativa de haber registrado en la contabilidad de la Entidad receptora el asiento contable correspondiente, así como certificación acreditativa de los abonos efectuados en base a los justificantes de gastos, en el plazo máximo de seis meses a contar desde el ingreso de la citada subvención en la contabilidad del Ayuntamiento.

Cuarto. Obligaciones y deberes del beneficiario.

La Corporación Local beneficiaria queda obligada al cumplimiento de lo establecido en el artículo 105 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como lo recogido en el artículo 9 de la mencionada Orden de 19 de abril de 1995.

Quinto. Reintegro y régimen sancionador.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago

de la subvención en todos y cada uno de los supuestos establecidos en el artículo 112 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sexto. Recurso.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Sevilla, en el plazo de dos meses a partir de la publicación, de conformidad con el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, previa comunicación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptimo. Publicación.

Se procede a la publicación de la presente Resolución conforme a lo previsto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sevilla, 11 de septiembre de 2000.- El Director General, Juan María Cornejo López.

RESOLUCION de 11 de septiembre de 2000, de la Dirección General de Política Interior, por la que se hace pública la concesión de una subvención de dos millones de pesetas al Ayuntamiento de Dúrcal (Granada) para la implantación y mantenimiento del Plan de Protección Civil de ámbito municipal.

Mediante la Orden de la Consejería de Gobernación de fecha 19 de abril de 1995, se regulan y convocan subvenciones destinadas a financiar inversiones para la implantación y mantenimiento de los planes de protección civil de ámbito municipal de Andalucía.

El artículo 8 de la citada Orden determina que la concesión de las citadas subvenciones se realizará por Resolución de la Dirección General de Política Interior.

Evaluada la solicitud formulada por el Excmo. Ayuntamiento de Dúrcal y cumplidos los requisitos de tramitación conforme al procedimiento dispuesto por dicha normativa, mediante la presente Resolución se concede una subvención al citado Ayuntamiento de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias para el presente ejercicio y atendiendo a los criterios de concesión establecidos en el artículo 7 de la citada Orden de 19 de abril de 1995.

En su virtud, conforme a lo dispuesto en el artículo 26.2 de la Ley 7/1996, de 31 de julio, de Presupuesto de la Comunidad de Andalucía para 1996,

RESUELVO

Primero. Finalidad.

La presente Resolución tiene por finalidad conceder al Excmo. Ayuntamiento de Dúrcal una subvención de dos millones de pesetas (2.000.000 de ptas.) con cargo a la aplicación presupuestaria 01.10.00.01.00.762.00.21A.7. El objeto de dicha subvención, de acuerdo con el artículo 1 de la Orden de 19 de abril de 1995, será la realización de la siguiente área de actuación:

Equipos destinados a los Grupos Operativos.

Segundo. Abono de la subvención.

La subvención se hará efectiva mediante el abono del 75% de su importe con cargo a los presupuestos del año 2000, librándose el 25% restante con cargo a los presupuestos del año 2001, justificándose la aplicación de ambos abonos de la forma indicada en el apartado siguiente de esta Resolución.

Tercero. Justificación de la subvención.

La justificación de la subvención percibida se realizará ante la Dirección General de Política Interior de la Consejería de Gobernación y Justicia mediante la certificación acreditativa de haber registrado en la contabilidad de la Entidad receptora el asiento contable correspondiente, así como certificación acreditativa de los abonos efectuados en base a los justificantes de gastos, en el plazo máximo de seis meses a contar desde el ingreso de la citada subvención en la contabilidad del Ayuntamiento.

Cuarto. Obligaciones y deberes del beneficiario.

La Corporación Local beneficiaria queda obligada al cumplimiento de lo establecido en el artículo 105 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como lo recogido en el artículo 9 de la mencionada Orden de 19 de abril de 1995.

Quinto. Reintegro y régimen sancionador.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en todos y cada uno de los supuestos establecidos en el artículo 112 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sexto. Recurso.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Sevilla, en el plazo de dos meses a partir de la publicación, de conformidad con el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, previa comunicación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptimo. Publicación.

Se procede a la publicación de la presente Resolución conforme a lo previsto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sevilla, 11 de septiembre de 2000.- El Director General, Juan María Cornejo López.

RESOLUCION de 11 de septiembre de 2000, de la Dirección General de Política Interior, por la que se hace pública la concesión de una subvención de dos millones de pesetas al Ayuntamiento de Motril (Granada) para la implantación y mantenimiento del Plan de Protección Civil de ámbito municipal.

Mediante la Orden de la Consejería de Gobernación de fecha 19 de abril de 1995, se regulan y convocan subvenciones destinadas a financiar inversiones para la implantación y mantenimiento de los planes de protección civil de ámbito municipal de Andalucía.

El artículo 8 de la citada Orden determina que la concesión de las citadas subvenciones se realizará por Resolución de la Dirección General de Política Interior.

Evaluada la solicitud formulada por el Excmo. Ayuntamiento de Motril y cumplidos los requisitos de tramitación conforme al procedimiento dispuesto por dicha normativa, mediante la presente Resolución se concede una subvención al citado Ayuntamiento de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias para el presente ejercicio y atendiendo a los criterios de concesión establecidos en el artículo 7 de la citada Orden de 19 de abril de 1995.

En su virtud, conforme a lo dispuesto en el artículo 26.2 de la Ley 7/1996, de 31 de julio, de Presupuesto de la Comunidad de Andalucía para 1996,

RESUELVO

Primero. Finalidad.

La presente Resolución tiene por finalidad conceder al Excmo. Ayuntamiento de Motril una subvención de dos millones de pesetas (2.000.000 de ptas.) con cargo a la aplicación presupuestaria 01.10.00.01.00.762.00.21A.7. El objeto de dicha subvención, de acuerdo con el artículo 1 de la Orden de 19 de abril de 1995, será la realización de la siguiente área de actuación:

Acondicionamiento y funcionamiento del Centro de Coordinación de Emergencias.

Segundo. Abono de la subvención.

La subvención se hará efectiva mediante el abono del 75% de su importe con cargo a los presupuestos del año 2000, librándose el 25% restante con cargo a los presupuestos del año 2001, justificándose la aplicación de ambos abonos de la forma indicada en el apartado siguiente de esta Resolución.

Tercero. Justificación de la subvención.

La justificación de la subvención percibida se realizará ante la Dirección General de Política Interior de la Consejería de Gobernación y Justicia mediante la certificación acreditativa de haber registrado en la contabilidad de la Entidad receptora el asiento contable correspondiente, así como certificación acreditativa de los abonos efectuados en base a los justificantes de gastos, en el plazo máximo de seis meses a contar desde el ingreso de la citada subvención en la contabilidad del Ayuntamiento.

Cuarto. Obligaciones y deberes del beneficiario.

La Corporación Local beneficiaria queda obligada al cumplimiento de lo establecido en el artículo 105 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como lo recogido en el artículo 9 de la mencionada Orden de 19 de abril de 1995.

Quinto. Reintegro y régimen sancionador.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en todos y cada uno de los supuestos establecidos en el artículo 112 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sexto. Recurso.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Sevilla, en el plazo de dos meses a partir de la publicación, de conformidad con el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, previa comunicación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptimo. Publicación.

Se procede a la publicación de la presente Resolución conforme a lo previsto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sevilla, 11 de septiembre de 2000.- El Director General, Juan María Cornejo López.

RESOLUCION de 11 de septiembre de 2000, de la Dirección General de Política Interior, por la que se hace pública la concesión de una subvención de tres millones setecientas cincuenta mil pesetas al Ayuntamiento de Pinos Puente (Granada) para la implantación y mantenimiento del Plan de Protección Civil de ámbito municipal.

Mediante la Orden de la Consejería de Gobernación de fecha 19 de abril de 1995, se regulan y convocan subvenciones destinadas a financiar inversiones para la implantación y mantenimiento de los planes de protección civil de ámbito municipal de Andalucía.

El artículo 8 de la citada Orden determina que la concesión de las citadas subvenciones se realizará por Resolución de la Dirección General de Política Interior.

Evaluada la solicitud formulada por el Excmo. Ayuntamiento de Pinos Puente y cumplidos los requisitos de tramitación conforme al procedimiento dispuesto por dicha normativa, mediante la presente Resolución se concede una subvención al citado Ayuntamiento de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias para el presente ejercicio y atendiendo a los criterios de concesión establecidos en el artículo 7 de la citada Orden de 19 de abril de 1995.

En su virtud, conforme a lo dispuesto en el artículo 26.2 de la Ley 7/1996, de 31 de julio, de Presupuesto de la Comunidad de Andalucía para 1996,

RESUELVO

Primero. Finalidad.

La presente Resolución tiene por finalidad conceder al Excmo. Ayuntamiento de Pinos Puente una subvención de tres millones setecientas cincuenta mil pesetas (3.750.000 ptas.) con cargo a la aplicación presupuestaria 01.10.00.01.00.762.00.21A.7. El objeto de dicha subvención, de acuerdo con el artículo 1 de la Orden de 19 de abril de 1995, será la realización de la siguiente área de actuación:

Equipos destinados a los Grupos Operativos.

Segundo. Abono de la subvención.

La subvención se hará efectiva mediante el abono del 75% de su importe con cargo a los presupuestos del año 2000, librándose el 25% restante con cargo a los presupuestos del año 2001, justificándose la aplicación de ambos abonos de la forma indicada en el apartado siguiente de esta Resolución.

Tercero. Justificación de la subvención.

La justificación de la subvención percibida se realizará ante la Dirección General de Política Interior de la Consejería de Gobernación y Justicia mediante la certificación acreditativa de haber registrado en la contabilidad de la Entidad receptora el asiento contable correspondiente, así como certificación acreditativa de los abonos efectuados en base a los justificantes de gastos, en el plazo máximo de seis meses a contar desde el ingreso de la citada subvención en la contabilidad del Ayuntamiento.

Cuarto. Obligaciones y deberes del beneficiario.

La Corporación Local beneficiaria queda obligada al cumplimiento de lo establecido en el artículo 105 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como lo recogido en el artículo 9 de la mencionada Orden de 19 de abril de 1995.

Quinto. Reintegro y régimen sancionador.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en todos y cada uno de los supuestos esta-

blecidos en el artículo 112 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sexto. Recurso.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Sevilla, en el plazo de dos meses a partir de la publicación, de conformidad con el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, previa comunicación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptimo. Publicación.

Se procede a la publicación de la presente Resolución conforme a lo previsto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sevilla, 11 de septiembre de 2000.- El Director General, Juan María Cornejo López.

RESOLUCION de 11 de septiembre de 2000, de la Dirección General de Política Interior, por la que se hace pública la concesión de una subvención de dos millones ochenta y ocho mil pesetas al Ayuntamiento de Pulianas (Granada) para la implantación y mantenimiento del Plan de Protección Civil de ámbito municipal.

Mediante la Orden de la Consejería de Gobernación de fecha 19 de abril de 1995, se regulan y convocan subvenciones destinadas a financiar inversiones para la implantación y mantenimiento de los planes de protección civil de ámbito municipal de Andalucía.

El artículo 8 de la citada Orden determina que la concesión de las citadas subvenciones se realizará por Resolución de la Dirección General de Política Interior.

Evaluada la solicitud formulada por el Excmo. Ayuntamiento de Pulianas y cumplidos los requisitos de tramitación conforme al procedimiento dispuesto por dicha normativa, mediante la presente Resolución se concede una subvención al citado Ayuntamiento de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias para el presente ejercicio y atendiendo a los criterios de concesión establecidos en el artículo 7 de la citada Orden de 19 de abril de 1995.

En su virtud, conforme a lo dispuesto en el artículo 26.2 de la Ley 7/1996, de 31 de julio, de Presupuesto de la Comunidad de Andalucía para 1996,

RESUELVO

Primero. Finalidad.

La presente Resolución tiene por finalidad conceder al Excmo. Ayuntamiento de Pulianas una subvención de dos millones ochenta y ocho mil pesetas (2.088.000 ptas.) con cargo a la aplicación presupuestaria 01.10.00.01.00.762.00.21A.7. El objeto de dicha subvención, de acuerdo con el artículo 1 de la Orden de 19 de abril de 1995, será la realización de la siguiente área de actuación:

Acondicionamiento y funcionamiento del Centro de Coordinación de Emergencias.

Segundo. Abono de la subvención.

La subvención se hará efectiva mediante el abono del 75% de su importe con cargo a los presupuestos del año 2000, librándose el 25% restante con cargo a los presupuestos del año 2001, justificándose la aplicación de ambos abonos

de la forma indicada en el apartado siguiente de esta Resolución.

Tercero. Justificación de la subvención.

La justificación de la subvención percibida se realizará ante la Dirección General de Política Interior de la Consejería de Gobernación y Justicia mediante la certificación acreditativa de haber registrado en la contabilidad de la Entidad receptora el asiento contable correspondiente, así como certificación acreditativa de los abonos efectuados en base a los justificantes de gastos, en el plazo máximo de seis meses a contar desde el ingreso de la citada subvención en la contabilidad del Ayuntamiento.

Cuarto. Obligaciones y deberes del beneficiario.

La Corporación Local beneficiaria queda obligada al cumplimiento de lo establecido en el artículo 105 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como lo recogido en el artículo 9 de la mencionada Orden de 19 de abril de 1995.

Quinto. Reintegro y régimen sancionador.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en todos y cada uno de los supuestos establecidos en el artículo 112 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sexto. Recurso.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Sevilla, en el plazo de dos meses a partir de la publicación, de conformidad con el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, previa comunicación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptimo. Publicación.

Se procede a la publicación de la presente Resolución conforme a lo previsto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sevilla, 11 de septiembre de 2000.- El Director General, Juan María Cornejo López.

RESOLUCION de 11 de septiembre de 2000, de la Dirección General de Política Interior, por la que se hace pública la concesión de una subvención de tres millones setecientas cincuenta mil pesetas al Ayuntamiento de Orgiva (Granada) para la implantación y mantenimiento del Plan de Protección Civil de ámbito municipal.

Mediante la Orden de la Consejería de Gobernación y Justicia de fecha 19 de abril de 1995, se regulan y convocan subvenciones destinadas a financiar inversiones para la implantación y mantenimiento de los planes de protección civil de ámbito municipal de Andalucía.

El artículo 8 de la citada Orden determina que la concesión de las citadas subvenciones se realizará por Resolución de la Dirección General de Política Interior.

Evaluada la solicitud formulada por el Excmo. Ayuntamiento de Orgiva y cumplidos los requisitos de tramitación conforme al procedimiento dispuesto por dicha normativa, mediante la presente Resolución se concede una subvención al citado Ayuntamiento de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias para el presente ejercicio y atendiendo a los

criterios de concesión establecidos en el artículo 7 de la citada Orden de 19 de abril de 1995.

En su virtud, conforme a lo dispuesto en el artículo 26.2 de la Ley 7/1996, de 31 de julio, de Presupuesto de la Comunidad de Andalucía para 1996,

RESUELVO

Primero. Finalidad.

La presente Resolución tiene por finalidad conceder al Excmo. Ayuntamiento de Orgiva una subvención de tres millones setecientas cincuenta mil pesetas (3.750.000 ptas.) con cargo a la aplicación presupuestaria 01.10.00.01.00.762.00.21A.7. El objeto de dicha subvención, de acuerdo con el artículo 1 de la Orden de 19 de abril de 1995, será la realización de las siguientes áreas de actuación:

Acondicionamiento y funcionamiento del Centro de Coordinación de Emergencias.

Establecimiento de las Redes de Comunicación.

Equipos destinados a los Grupos Operativos.

Equipos de asistencia inmediata para el socorro a la población.

Información y divulgación a la población.

Segundo. Abono de la subvención.

La subvención se hará efectiva mediante el abono del 75% de su importe con cargo a los presupuestos del año 2000, librándose el 25% restante con cargo a los presupuestos del año 2001, justificándose la aplicación de ambos abonos de la forma indicada en el apartado siguiente de esta Resolución.

Tercero. Justificación de la subvención.

La justificación de la subvención percibida se realizará ante la Dirección General de Política Interior de la Consejería de Gobernación y Justicia mediante la certificación acreditativa de haber registrado en la contabilidad de la Entidad receptora el asiento contable correspondiente, así como certificación acreditativa de los abonos efectuados en base a los justificantes de gastos, en el plazo máximo de seis meses a contar desde el ingreso de la citada subvención en la contabilidad del Ayuntamiento.

Cuarto. Obligaciones y deberes del beneficiario.

La Corporación Local beneficiaria queda obligada al cumplimiento de lo establecido en el artículo 105 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como lo recogido en el artículo 9 de la mencionada Orden de 19 de abril de 1995.

Quinto. Reintegro y régimen sancionador.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en todos y cada uno de los supuestos establecidos en el artículo 112 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sexto. Recurso.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Sevilla, en el plazo de dos meses a partir de la publicación, de conformidad con el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, previa comunicación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptimo. Publicación.

Se procede a la publicación de la presente Resolución conforme a lo previsto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sevilla, 11 de septiembre de 2000.- El Director General, Juan María Cornejo López.

RESOLUCION de 11 de septiembre de 2000, de la Dirección General de Política Interior, por la que se hace pública la concesión de una subvención de tres millones ciento cuarenta y tres mil pesetas al Ayuntamiento de Almuñécar (Granada) para la implantación y mantenimiento del Plan de Protección Civil de ámbito municipal.

Mediante la Orden de la Consejería de Gobernación de fecha 19 de abril de 1995, se regulan y convocan subvenciones destinadas a financiar inversiones para la implantación y mantenimiento de los planes de protección civil de ámbito municipal de Andalucía.

El artículo 8 de la citada Orden determina que la concesión de las citadas subvenciones se realizará por Resolución de la Dirección General de Política Interior.

Evaluada la solicitud formulada por el Excmo. Ayuntamiento de Almuñécar y cumplidos los requisitos de tramitación conforme al procedimiento dispuesto por dicha normativa, mediante la presente Resolución se concede una subvención al citado Ayuntamiento de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias para el presente ejercicio y atendiendo a los criterios de concesión establecidos en el artículo 7 de la citada Orden de 19 de abril de 1995.

En su virtud, conforme a lo dispuesto en el artículo 26.2 de la Ley 7/1996, de 31 de julio, de Presupuesto de la Comunidad de Andalucía para 1996,

R E S U E L V O

Primero. Finalidad.

La presente Resolución tiene por finalidad conceder al Excmo. Ayuntamiento de Almuñécar una subvención de tres millones ciento cuarenta y tres mil pesetas (3.143.000 ptas.) con cargo a la aplicación presupuestaria 01.10.00.01.00.762.00.21A.7. El objeto de dicha subvención, de acuerdo con el artículo 1 de la Orden de 19 de abril de 1995, será la realización de la siguiente área de actuación:

Equipos destinados a los Grupos Operativos.

Segundo. Abono de la subvención.

La subvención se hará efectiva mediante el abono del 75% de su importe con cargo a los presupuestos del año 2000, librándose el 25% restante con cargo a los presupuestos del año 2001, justificándose la aplicación de ambos abonos de la forma indicada en el apartado siguiente de esta Resolución.

Tercero. Justificación de la subvención.

La justificación de la subvención percibida se realizará ante la Dirección General de Política Interior de la Consejería de Gobernación y Justicia mediante la certificación acreditativa de haber registrado en la contabilidad de la Entidad receptora el asiento contable correspondiente, así como certificación acreditativa de los abonos efectuados en base a los justificantes de gastos, en el plazo máximo de seis meses a contar desde el ingreso de la citada subvención en la contabilidad del Ayuntamiento.

Cuarto. Obligaciones y deberes del beneficiario.

La Corporación Local beneficiaria queda obligada al cumplimiento de lo establecido en el artículo 105 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como lo recogido en el artículo 9 de la mencionada Orden de 19 de abril de 1995.

Quinto. Reintegro y régimen sancionador.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en todos y cada uno de los supuestos establecidos en el artículo 112 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sexto. Recurso.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Sevilla, en el plazo de dos meses a partir de la publicación, de conformidad con el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, previa comunicación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptimo. Publicación.

Se procede a la publicación de la presente Resolución conforme a lo previsto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sevilla, 11 de septiembre de 2000.- El Director General, Juan María Cornejo López.

RESOLUCION de 11 de septiembre de 2000, de la Dirección General de Política Interior, por la que se hace pública la concesión de una subvención de dos millones setecientas cincuenta mil pesetas al Ayuntamiento de Priego de Córdoba (Córdoba) para la implantación y mantenimiento del Plan de Protección Civil de ámbito municipal.

Mediante la Orden de la Consejería de Gobernación de fecha 19 de abril de 1995, se regulan y convocan subvenciones destinadas a financiar inversiones para la implantación y mantenimiento de los planes de protección civil de ámbito municipal de Andalucía.

El artículo 8 de la citada Orden determina que la concesión de las citadas subvenciones se realizará por Resolución de la Dirección General de Política Interior.

Evaluada la solicitud formulada por el Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba y cumplidos los requisitos de tramitación conforme al procedimiento dispuesto por dicha normativa, mediante la presente Resolución se concede una subvención al citado Ayuntamiento de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias para el presente ejercicio y atendiendo a los criterios de concesión establecidos en el artículo 7 de la citada Orden de 19 de abril de 1995.

En su virtud, conforme a lo dispuesto en el artículo 26.2 de la Ley 7/1996, de 31 de julio, de Presupuesto de la Comunidad de Andalucía para 1996,

R E S U E L V O

Primero. Finalidad.

La presente Resolución tiene por finalidad conceder al Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba una subvención de dos millones setecientas cincuenta mil pesetas (2.750.000 ptas.) con cargo a la aplicación presupuestaria 01.10.00.01.00.762.00.21A.7. El objeto de dicha subvención, de acuerdo

con el artículo 1 de la Orden de 19 de abril de 1995, será la realización de las siguientes áreas de actuación:

Acondicionamiento y funcionamiento del Centro de Coordinación de Emergencias.

Equipos destinados a los Grupos Operativos.

Actualización del Plan de Emergencia Municipal. Adiestramiento y simulacros.

Segundo. Abono de la subvención.

La subvención se hará efectiva mediante el abono del 75% de su importe con cargo a los presupuestos del año 2000, librándose el 25% restante con cargo a los presupuestos del año 2001, justificándose la aplicación de ambos abonos de la forma indicada en el apartado siguiente de esta Resolución.

Tercero. Justificación de la subvención.

La justificación de la subvención percibida se realizará ante la Dirección General de Política Interior de la Consejería de Gobernación y Justicia mediante la certificación acreditativa de haber registrado en la contabilidad de la Entidad receptora el asiento contable correspondiente, así como certificación acreditativa de los abonos efectuados en base a los justificantes de gastos, en el plazo máximo de seis meses a contar desde el ingreso de la citada subvención en la contabilidad del Ayuntamiento.

Cuarto. Obligaciones y deberes del beneficiario.

La Corporación Local beneficiaria queda obligada al cumplimiento de lo establecido en el artículo 105 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como lo recogido en el artículo 9 de la mencionada Orden de 19 de abril de 1995.

Quinto. Reintegro y régimen sancionador.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en todos y cada uno de los supuestos establecidos en el artículo 112 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sexto. Recurso.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Sevilla, en el plazo de dos meses a partir de la publicación, de conformidad con el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, previa comunicación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptimo. Publicación.

Se procede a la publicación de la presente Resolución conforme a lo previsto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sevilla, 11 de septiembre de 2000.- El Director General, Juan María Cornejo López.

RESOLUCION de 11 de septiembre de 2000, de la Dirección General de Política Interior, por la que se hace pública la concesión de una subvención de dos millones de pesetas al Ayuntamiento de Ecija (Sevilla) para la implantación y mantenimiento del Plan de Protección Civil de ámbito municipal.

Mediante la Orden de la Consejería de Gobernación de fecha 19 de abril de 1995, se regulan y convocan subven-

ciones destinadas a financiar inversiones para la implantación y mantenimiento de los planes de protección civil de ámbito municipal de Andalucía.

El artículo 8 de la citada Orden determina que la concesión de las citadas subvenciones se realizará por Resolución de la Dirección General de Política Interior.

Evaluada la solicitud formulada por el Excmo. Ayuntamiento de Ecija y cumplidos los requisitos de tramitación conforme al procedimiento dispuesto por dicha normativa, mediante la presente Resolución se concede una subvención al citado Ayuntamiento de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias para el presente ejercicio y atendiendo a los criterios de concesión establecidos en el artículo 7 de la citada Orden de 19 de abril de 1995.

En su virtud, conforme a lo dispuesto en el artículo 26.2 de la Ley 7/1996, de 31 de julio, de Presupuesto de la Comunidad de Andalucía para 1996,

RESUELVO

Primero. Finalidad.

La presente Resolución tiene por finalidad conceder al Excmo. Ayuntamiento de Ecija una subvención de dos millones de pesetas (2.000.000 de ptas.) con cargo a la aplicación presupuestaria 01.10.00.01.00.762.00.21A.7. El objeto de dicha subvención, de acuerdo con el artículo 1 de la Orden de 19 de abril de 1995, será la realización de las siguientes áreas de actuación:

Acondicionamiento y funcionamiento del Centro de Coordinación de Emergencias.

Equipamiento para la actualización del Plan de Emergencia Municipal.

Ejercicios de adiestramiento y simulacros.

Segundo. Abono de la subvención.

La subvención se hará efectiva mediante el abono del 75% de su importe con cargo a los presupuestos del año 2000, librándose el 25% restante con cargo a los presupuestos del año 2001, justificándose la aplicación de ambos abonos de la forma indicada en el apartado siguiente de esta Resolución.

Tercero. Justificación de la subvención.

La justificación de la subvención percibida se realizará ante la Dirección General de Política Interior de la Consejería de Gobernación y Justicia mediante la certificación acreditativa de haber registrado en la contabilidad de la Entidad receptora el asiento contable correspondiente, así como certificación acreditativa de los abonos efectuados en base a los justificantes de gastos, en el plazo máximo de seis meses a contar desde el ingreso de la citada subvención en la contabilidad del Ayuntamiento.

Cuarto. Obligaciones y deberes del beneficiario.

La Corporación Local beneficiaria queda obligada al cumplimiento de lo establecido en el artículo 105 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como lo recogido en el artículo 9 de la mencionada Orden de 19 de abril de 1995.

Quinto. Reintegro y régimen sancionador.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en todos y cada uno de los supuestos establecidos en el artículo 112 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sexto. Recurso.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-adminis-

trativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Sevilla, en el plazo de dos meses a partir de la publicación, de conformidad con el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, previa comunicación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptimo. Publicación.

Se procede a la publicación de la presente Resolución conforme a lo previsto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sevilla, 11 de septiembre de 2000.- El Director General, Juan María Cornejo López.

RESOLUCION de 11 de septiembre de 2000, de la Dirección General de Política Interior, por la que se hace pública la concesión de una subvención de tres millones setecientos cincuenta mil pesetas al Ayuntamiento de Utrera (Sevilla) para la implantación y mantenimiento del Plan de Protección Civil de ámbito municipal.

Mediante la Orden de la Consejería de Gobernación de fecha 19 de abril de 1995, se regulan y convocan subvenciones destinadas a financiar inversiones para la implantación y mantenimiento de los planes de protección civil de ámbito municipal de Andalucía.

El artículo 8 de la citada Orden determina que la concesión de las citadas subvenciones se realizará por Resolución de la Dirección General de Política Interior.

Evaluada la solicitud formulada por el Excmo. Ayuntamiento de Utrera y cumplidos los requisitos de tramitación conforme al procedimiento dispuesto por dicha normativa, mediante la presente Resolución se concede una subvención al citado Ayuntamiento de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias para el presente ejercicio y atendiendo a los criterios de concesión establecidos en el artículo 7 de la citada Orden de 19 de abril de 1995.

En su virtud, conforme a lo dispuesto en el artículo 26.2 de la Ley 7/1996, de 31 de julio, de Presupuesto de la Comunidad de Andalucía para 1996,

RESUELVO

Primero. Finalidad.

La presente Resolución tiene por finalidad conceder al Excmo. Ayuntamiento de Utrera una subvención de tres millones setecientos cincuenta mil pesetas (3.750.000 ptas.) con cargo a la aplicación presupuestaria 01.10.00.01.00.762.00.21A.7. El objeto de dicha subvención, de acuerdo con el artículo 1 de la Orden de 19 de abril de 1995, será la realización de la siguiente área de actuación:

Equipos destinados a los Grupos Operativos.

Segundo. Abono de la subvención.

La subvención se hará efectiva mediante el abono del 75% de su importe con cargo a los presupuestos del año 2000, librándose el 25% restante con cargo a los presupuestos del año 2001, justificándose la aplicación de ambos abonos de la forma indicada en el apartado siguiente de esta Resolución.

Tercero. Justificación de la subvención.

La justificación de la subvención percibida se realizará ante la Dirección General de Política Interior de la Consejería de Gobernación y Justicia mediante la certificación acreditativa

de haber registrado en la contabilidad de la Entidad receptora el asiento contable correspondiente, así como certificación acreditativa de los abonos efectuados en base a los justificantes de gastos, en el plazo máximo de seis meses a contar desde el ingreso de la citada subvención en la contabilidad del Ayuntamiento.

Cuarto. Obligaciones y deberes del beneficiario.

La Corporación Local beneficiaria queda obligada al cumplimiento de lo establecido en el artículo 105 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como lo recogido en el artículo 9 de la mencionada Orden de 19 de abril de 1995.

Quinto. Reintegro y régimen sancionador.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en todos y cada uno de los supuestos establecidos en el artículo 112 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sexto. Recurso.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Sevilla, en el plazo de dos meses a partir de la publicación, de conformidad con el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, previa comunicación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptimo. Publicación.

Se procede a la publicación de la presente Resolución conforme a lo previsto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sevilla, 11 de septiembre de 2000.- El Director General, Juan María Cornejo López.

RESOLUCION de 11 de septiembre de 2000, de la Dirección General de Política Interior, por la que se hace pública la concesión de una subvención de dos millones setecientos cincuenta mil pesetas al Ayuntamiento de Lebrija (Sevilla) para la implantación y mantenimiento del Plan de Protección Civil de ámbito municipal.

Mediante la Orden de la Consejería de Gobernación de fecha 19 de abril de 1995, se regulan y convocan subvenciones destinadas a financiar inversiones para la implantación y mantenimiento de los planes de protección civil de ámbito municipal de Andalucía.

El artículo 8 de la citada Orden determina que la concesión de las citadas subvenciones se realizará por Resolución de la Dirección General de Política Interior.

Evaluada la solicitud formulada por el Excmo. Ayuntamiento de Lebrija y cumplidos los requisitos de tramitación conforme al procedimiento dispuesto por dicha normativa, mediante la presente Resolución se concede una subvención al citado Ayuntamiento de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias para el presente ejercicio y atendiendo a los criterios de concesión establecidos en el artículo 7 de la citada Orden de 19 de abril de 1995.

En su virtud, conforme a lo dispuesto en el artículo 26.2 de la Ley 7/1996, de 31 de julio, de Presupuesto de la Comunidad de Andalucía para 1996,

R E S U E L V O

Primero. Finalidad.

La presente Resolución tiene por finalidad conceder al Excmo. Ayuntamiento de Lebrija una subvención de dos millones setecientos cincuenta mil pesetas (2.750.000 ptas.) con cargo a la aplicación presupuestaria 01.10.00.01.00.762.00.21A.7. El objeto de dicha subvención, de acuerdo con el artículo 1 de la Orden de 19 de abril de 1995, será la realización de la siguiente área de actuación:

Acondicionamiento y funcionamiento del Centro de Coordinación de Emergencia.

Segundo. Abono de la subvención.

La subvención se hará efectiva mediante el abono del 75% de su importe con cargo a los presupuestos del año 2000, librándose el 25% restante con cargo a los presupuestos del año 2001, justificándose la aplicación de ambos abonos de la forma indicada en el apartado siguiente de esta Resolución.

Tercero. Justificación de la subvención.

La justificación de la subvención percibida se realizará ante la Dirección General de Política Interior de la Consejería de Gobernación y Justicia mediante la certificación acreditativa de haber registrado en la contabilidad de la Entidad receptora el asiento contable correspondiente, así como certificación acreditativa de los abonos efectuados en base a los justificantes de gastos, en el plazo máximo de seis meses a contar desde el ingreso de la citada subvención en la contabilidad del Ayuntamiento.

Cuarto. Obligaciones y deberes del beneficiario.

La Corporación Local beneficiaria queda obligada al cumplimiento de lo establecido en el artículo 105 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como lo recogido en el artículo 9 de la mencionada Orden de 19 de abril de 1995.

Quinto. Reintegro y régimen sancionador.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en todos y cada uno de los supuestos establecidos en el artículo 112 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sexto. Recurso.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Sevilla, en el plazo de dos meses a partir de la publicación, de conformidad con el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, previa comunicación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptimo. Publicación.

Se procede a la publicación de la presente Resolución conforme a lo previsto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sevilla, 11 de septiembre de 2000.- El Director General, Juan María Cornejo López.

RESOLUCION de 11 de septiembre de 2000, de la Dirección General de Política Interior, por la que se hace pública la concesión de una subvención de un millón quinientas nueve mil pesetas al Ayuntamiento de Minas de Riotinto (Huelva) para la implantación y mantenimiento del Plan de Protección Civil de ámbito municipal.

Mediante la Orden de la Consejería de Gobernación de fecha 19 de abril de 1995, se regulan y convocan subvenciones destinadas a financiar inversiones para la implantación y mantenimiento de los planes de protección civil de ámbito municipal de Andalucía.

El artículo 8 de la citada Orden determina que la concesión de las citadas subvenciones se realizará por Resolución de la Dirección General de Política Interior.

Evaluada la solicitud formulada por el Excmo. Ayuntamiento de Minas de Riotinto y cumplidos los requisitos de tramitación conforme al procedimiento dispuesto por dicha normativa, mediante la presente Resolución se concede una subvención al citado Ayuntamiento de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias para el presente ejercicio y atendiendo a los criterios de concesión establecidos en el artículo 7 de la citada Orden de 19 de abril de 1995.

En su virtud, conforme a lo dispuesto en el artículo 26.2 de la Ley 7/1996, de 31 de julio, de Presupuesto de la Comunidad de Andalucía para 1996,

R E S U E L V O

Primero. Finalidad.

La presente Resolución tiene por finalidad conceder al Excmo. Ayuntamiento de Minas de Riotinto una subvención de un millón quinientas nueve mil pesetas (1.509.000 ptas.) con cargo a la aplicación presupuestaria 01.10.00.01.00.762.00.21A.7. El objeto de dicha subvención, de acuerdo con el artículo 1 de la Orden de 19 de abril de 1995, será la realización de las siguientes áreas de actuación:

Acondicionamiento y funcionamiento del Centro de Coordinación de Emergencias.

Establecimiento de las Redes de Comunicación.
Equipos destinados a los Grupos Operativos.

Segundo. Abono de la subvención.

La subvención se hará efectiva mediante el abono del 75% de su importe con cargo a los presupuestos del año 2000, librándose el 25% restante con cargo a los presupuestos del año 2001, justificándose la aplicación de ambos abonos de la forma indicada en el apartado siguiente de esta Resolución.

Tercero. Justificación de la subvención.

La justificación de la subvención percibida se realizará ante la Dirección General de Política Interior de la Consejería de Gobernación y Justicia mediante la certificación acreditativa de haber registrado en la contabilidad de la Entidad receptora el asiento contable correspondiente, así como certificación acreditativa de los abonos efectuados en base a los justificantes de gastos, en el plazo máximo de seis meses a contar desde el ingreso de la citada subvención en la contabilidad del Ayuntamiento.

Cuarto. Obligaciones y deberes del beneficiario.

La Corporación Local beneficiaria queda obligada al cumplimiento de lo establecido en el artículo 105 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como lo recogido en el artículo 9 de la mencionada Orden de 19 de abril de 1995.

Quinto. Reintegro y régimen sancionador.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en todos y cada uno de los supuestos establecidos en el artículo 112 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sexto. Recurso.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Sevilla, en el plazo de dos meses a partir de la publicación, de conformidad con el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, previa comunicación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptimo. Publicación.

Se procede a la publicación de la presente Resolución conforme a lo previsto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sevilla, 11 de septiembre de 2000.- El Director General, Juan María Cornejo López.

RESOLUCION de 11 de septiembre de 2000, de la Dirección General de Política Interior, por la que se hace pública la concesión de una subvención de dos millones setecientos cincuenta mil pesetas al Ayuntamiento de Ronda (Málaga) para la implantación y mantenimiento del Plan de Protección Civil de ámbito municipal.

Mediante la Orden de la Consejería de Gobernación de fecha 19 de abril de 1995, se regulan y convocan subvenciones destinadas a financiar inversiones para la implantación y mantenimiento de los planes de protección civil de ámbito municipal de Andalucía.

El artículo 8 de la citada Orden determina que la concesión de las citadas subvenciones se realizará por Resolución de la Dirección General de Política Interior.

Evaluada la solicitud formulada por el Excmo. Ayuntamiento de Ronda y cumplidos los requisitos de tramitación conforme al procedimiento dispuesto por dicha normativa, mediante la presente Resolución se concede una subvención al citado Ayuntamiento de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias para el presente ejercicio y atendiendo a los criterios de concesión establecidos en el artículo 7 de la citada Orden de 19 de abril de 1995.

En su virtud, conforme a lo dispuesto en el artículo 26.2 de la Ley 7/1996, de 31 de julio, de Presupuesto de la Comunidad de Andalucía para 1996,

RESUELVO

Primero. Finalidad.

La presente Resolución tiene por finalidad conceder al Excmo. Ayuntamiento de Ronda una subvención de dos millones setecientos cincuenta mil pesetas (2.750.000 ptas.) con cargo a la aplicación presupuestaria 01.10.00.01.00.762.00.21A.7. El objeto de dicha subvención, de acuerdo con el artículo 1 de la Orden de 19 de abril de 1995, será la realización de las siguientes áreas de actuación:

Acondicionamiento y funcionamiento del Centro de Coordinación de Emergencia.

Establecimiento de las Redes de Comunicación.

Segundo. Abono de la subvención.

La subvención se hará efectiva mediante el abono del 75% de su importe con cargo a los presupuestos del año 2000, librándose el 25% restante con cargo a los presupuestos del año 2001, justificándose la aplicación de ambos abonos de la forma indicada en el apartado siguiente de esta Resolución.

Tercero. Justificación de la subvención.

La justificación de la subvención percibida se realizará ante la Dirección General de Política Interior de la Consejería de Gobernación y Justicia mediante la certificación acreditativa de haber registrado en la contabilidad de la Entidad receptora el asiento contable correspondiente, así como certificación acreditativa de los abonos efectuados en base a los justificantes de gastos, en el plazo máximo de seis meses a contar desde el ingreso de la citada subvención en la contabilidad del Ayuntamiento.

Cuarto. Obligaciones y deberes del beneficiario.

La Corporación Local beneficiaria queda obligada al cumplimiento de lo establecido en el artículo 105 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como lo recogido en el artículo 9 de la mencionada Orden de 19 de abril de 1995.

Quinto. Reintegro y régimen sancionador.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en todos y cada uno de los supuestos establecidos en el artículo 112 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sexto. Recurso.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Sevilla, en el plazo de dos meses a partir de la publicación, de conformidad con el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, previa comunicación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptimo. Publicación.

Se procede a la publicación de la presente Resolución conforme a lo previsto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sevilla, 11 de septiembre de 2000.- El Director General, Juan María Cornejo López.

RESOLUCION de 11 de septiembre de 2000, de la Dirección General de Política Interior, por la que se hace pública la concesión de una subvención de dos millones setecientos cincuenta mil pesetas al Ayuntamiento de Torremolinos (Málaga) para la implantación y mantenimiento del Plan de Protección Civil de ámbito municipal.

Mediante la Orden de la Consejería de Gobernación de fecha 19 de abril de 1995, se regulan y convocan subvenciones destinadas a financiar inversiones para la implantación y mantenimiento de los planes de protección civil de ámbito municipal de Andalucía.

El artículo 8 de la citada Orden determina que la concesión de las citadas subvenciones se realizará por Resolución de la Dirección General de Política Interior.

Evaluada la solicitud formulada por el Excmo. Ayuntamiento de Torremolinos y cumplidos los requisitos de

tramitación conforme al procedimiento dispuesto por dicha normativa, mediante la presente Resolución se concede una subvención al citado Ayuntamiento de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias para el presente ejercicio y atendiendo a los criterios de concesión establecidos en el artículo 7 de la citada Orden de 19 de abril de 1995.

En su virtud, conforme a lo dispuesto en el artículo 26.2 de la Ley 7/1996, de 31 de julio, de Presupuesto de la Comunidad de Andalucía para 1996,

RESUELVO

Primero. Finalidad.

La presente Resolución tiene por finalidad conceder al Excmo. Ayuntamiento de Torremolinos una subvención de dos millones setecientas cincuenta mil pesetas (2.750.000 ptas.) con cargo a la aplicación presupuestaria 01.10.00.01.00.762.00.21A.7. El objeto de dicha subvención, de acuerdo con el artículo 1 de la Orden de 19 de abril de 1995, será la realización de la siguiente área de actuación:

Equipos destinados a los Grupos Operativos.

Segundo. Abono de la subvención.

La subvención se hará efectiva mediante el abono del 75% de su importe con cargo a los presupuestos del año 2000, librándose el 25% restante con cargo a los presupuestos del año 2001, justificándose la aplicación de ambos abonos de la forma indicada en el apartado siguiente de esta Resolución.

Tercero. Justificación de la subvención.

La justificación de la subvención percibida se realizará ante la Dirección General de Política Interior de la Consejería de Gobernación y Justicia mediante la certificación acreditativa de haber registrado en la contabilidad de la Entidad receptora el asiento contable correspondiente, así como certificación acreditativa de los abonos efectuados en base a los justificantes de gastos, en el plazo máximo de seis meses a contar desde el ingreso de la citada subvención en la contabilidad del Ayuntamiento.

Cuarto. Obligaciones y deberes del beneficiario.

La Corporación Local beneficiaria queda obligada al cumplimiento de lo establecido en el artículo 105 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como lo recogido en el artículo 9 de la mencionada Orden de 19 de abril de 1995.

Quinto. Reintegro y régimen sancionador.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en todos y cada uno de los supuestos establecidos en el artículo 112 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sexto. Recurso.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Sevilla, en el plazo de dos meses a partir de la publicación, de conformidad con el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, previa comunicación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptimo. Publicación.

Se procede a la publicación de la presente Resolución conforme a lo previsto en el artículo 109 de la Ley General

de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sevilla, 11 de septiembre de 2000.- El Director General, Juan María Cornejo López.

RESOLUCION de 11 de septiembre de 2000, de la Dirección General de Política Interior, por la que se hace pública la concesión de una subvención de dos millones setecientas cincuenta mil pesetas al Ayuntamiento de Marbella (Málaga) para la implantación y mantenimiento del Plan de Protección Civil de ámbito municipal.

Mediante la Orden de la Consejería de Gobernación de fecha 19 de abril de 1995, se regulan y convocan subvenciones destinadas a financiar inversiones para la implantación y mantenimiento de los planes de protección civil de ámbito municipal de Andalucía.

El artículo 8 de la citada Orden determina que la concesión de las citadas subvenciones se realizará por Resolución de la Dirección General de Política Interior.

Evaluada la solicitud formulada por el Excmo. Ayuntamiento de Marbella y cumplidos los requisitos de tramitación conforme al procedimiento dispuesto por dicha normativa, mediante la presente Resolución se concede una subvención al citado Ayuntamiento de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias para el presente ejercicio y atendiendo a los criterios de concesión establecidos en el artículo 7 de la citada Orden de 19 de abril de 1995.

En su virtud, conforme a lo dispuesto en el artículo 26.2 de la Ley 7/1996, de 31 de julio, de Presupuesto de la Comunidad de Andalucía para 1996,

RESUELVO

Primero. Finalidad.

La presente Resolución tiene por finalidad conceder al Excmo. Ayuntamiento de Marbella una subvención de dos millones setecientas cincuenta mil pesetas (2.750.000 ptas.) con cargo a la aplicación presupuestaria 01.10.00.01.00.762.00.21A.7. El objeto de dicha subvención, de acuerdo con el artículo 1 de la Orden de 19 de abril de 1995, será la realización de las siguientes áreas de actuación:

Acondicionamiento y funcionamiento del Centro de Coordinación de Emergencias.

Establecimiento de las Redes de Comunicación.

Equipos destinados a los Grupos Operativos.

Segundo. Abono de la subvención.

La subvención se hará efectiva mediante el abono del 75% de su importe con cargo a los presupuestos del año 2000, librándose el 25% restante con cargo a los presupuestos del año 2001, justificándose la aplicación de ambos abonos de la forma indicada en el apartado siguiente de esta Resolución.

Tercero. Justificación de la subvención.

La justificación de la subvención percibida se realizará ante la Dirección General de Política Interior de la Consejería de Gobernación y Justicia mediante la certificación acreditativa de haber registrado en la contabilidad de la Entidad receptora el asiento contable correspondiente, así como certificación acreditativa de los abonos efectuados en base a los justificantes de gastos, en el plazo máximo de seis meses a contar desde el ingreso de la citada subvención en la contabilidad del Ayuntamiento.

Cuarto. Obligaciones y deberes del beneficiario.

La Corporación Local beneficiaria queda obligada al cumplimiento de lo establecido en el artículo 105 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como lo recogido en el artículo 9 de la mencionada Orden de 19 de abril de 1995.

Quinto. Reintegro y régimen sancionador.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en todos y cada uno de los supuestos establecidos en el artículo 112 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sexto. Recurso.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Sevilla, en el plazo de dos meses a partir de la publicación, de conformidad con el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, previa comunicación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptimo. Publicación.

Se procede a la publicación de la presente Resolución conforme a lo previsto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sevilla, 11 de septiembre de 2000.- El Director General, Juan María Cornejo López.

RESOLUCION de 11 de septiembre de 2000, de la Dirección General de Política Interior, por la que se hace pública la concesión de una subvención de dos millones doscientas noventa y dos mil pesetas al Ayuntamiento de Antequera (Málaga) para la implantación y mantenimiento del Plan de Protección Civil de ámbito municipal.

Mediante la Orden de la Consejería de Gobernación de fecha 19 de abril de 1995, se regulan y convocan subvenciones destinadas a financiar inversiones para la implantación y mantenimiento de los planes de protección civil de ámbito municipal de Andalucía.

El artículo 8 de la citada Orden determina que la concesión de las citadas subvenciones se realizará por Resolución de la Dirección General de Política Interior.

Evaluada la solicitud formulada por el Excmo. Ayuntamiento de Antequera y cumplidos los requisitos de tramitación conforme al procedimiento dispuesto por dicha normativa, mediante la presente Resolución se concede una subvención al citado Ayuntamiento de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias para el presente ejercicio y atendiendo a los criterios de concesión establecidos en el artículo 7 de la citada Orden de 19 de abril de 1995.

En su virtud, conforme a lo dispuesto en el artículo 26.2 de la Ley 7/1996, de 31 de julio, de Presupuesto de la Comunidad de Andalucía para 1996,

RESUELVO

Primero. Finalidad.

La presente Resolución tiene por finalidad conceder al Excmo. Ayuntamiento de Antequera una subvención de dos millones doscientas noventa y dos mil pesetas (2.292.000 ptas.) con cargo a la aplicación presupuestaria 01.10.00. 01.00. 762.00.21A.7. El objeto de dicha subvención, de

acuerdo con el artículo 1 de la Orden de 19 de abril de 1995, será la realización de las siguientes áreas de actuación:

Acondicionamiento y funcionamiento del Centro de Coordinación de Emergencias.

Establecimiento de las Redes de Comunicación.

Equipos destinados a los Grupos Operativos.

Información y divulgación a la población.

Material para la impartición de formación a los integrantes del Plan de Emergencia Municipal.

Segundo. Abono de la subvención.

La subvención se hará efectiva mediante el abono del 75% de su importe con cargo a los presupuestos del año 2000, librándose el 25% restante con cargo a los presupuestos del año 2001, justificándose la aplicación de ambos abonos de la forma indicada en el apartado siguiente de esta Resolución.

Tercero. Justificación de la subvención.

La justificación de la subvención percibida se realizará ante la Dirección General de Política Interior de la Consejería de Gobernación y Justicia mediante la certificación acreditativa de haber registrado en la contabilidad de la Entidad receptora el asiento contable correspondiente, así como certificación acreditativa de los abonos efectuados en base a los justificantes de gastos, en el plazo máximo de seis meses a contar desde el ingreso de la citada subvención en la contabilidad del Ayuntamiento.

Cuarto. Obligaciones y deberes del beneficiario.

La Corporación Local beneficiaria queda obligada al cumplimiento de lo establecido en el artículo 105 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como lo recogido en el artículo 9 de la mencionada Orden de 19 de abril de 1995.

Quinto. Reintegro y régimen sancionador.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en todos y cada uno de los supuestos establecidos en el artículo 112 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sexto. Recurso.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Sevilla, en el plazo de dos meses a partir de la publicación, de conformidad con el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, previa comunicación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptimo. Publicación.

Se procede a la publicación de la presente Resolución conforme a lo previsto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sevilla, 11 de septiembre de 2000.- El Director General, Juan María Cornejo López.

RESOLUCION de 11 de septiembre de 2000, de la Dirección General de Política Interior, por la que se hace pública la concesión de una subvención de tres millones setecientas cincuenta mil pesetas al Ayuntamiento de Vélez-Málaga (Málaga) para la implantación y mantenimiento del Plan de Protección Civil de ámbito municipal.

Mediante la Orden de la Consejería de Gobernación de fecha 19 de abril de 1995, se regulan y convocan subvenciones destinadas a financiar inversiones para la implantación y mantenimiento de los planes de protección civil de ámbito municipal de Andalucía.

El artículo 8 de la citada Orden determina que la concesión de las citadas subvenciones se realizará por Resolución de la Dirección General de Política Interior.

Evaluada la solicitud formulada por el Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga y cumplidos los requisitos de tramitación conforme al procedimiento dispuesto por dicha normativa, mediante la presente Resolución se concede una subvención al citado Ayuntamiento de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias para el presente ejercicio y atendiendo a los criterios de concesión establecidos en el artículo 7 de la citada Orden de 19 de abril de 1995.

En su virtud, conforme a lo dispuesto en el artículo 26.2 de la Ley 7/1996, de 31 de julio, de Presupuesto de la Comunidad de Andalucía para 1996,

RESUELVO

Primero. Finalidad.

La presente Resolución tiene por finalidad conceder al Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga una subvención de tres millones setecientas cincuenta mil pesetas (3.750.000 ptas.) con cargo a la aplicación presupuestaria 01.10.00.01.00.762.00.21A.7. El objeto de dicha subvención, de acuerdo con el artículo 1 de la Orden de 19 de abril de 1995, será la realización de la siguiente área de actuación:

Establecimiento de las Redes de Comunicación.

Segundo. Abono de la subvención.

La subvención se hará efectiva mediante el abono del 75% de su importe con cargo a los presupuestos del año 2000, librándose el 25% restante con cargo a los presupuestos del año 2001, justificándose la aplicación de ambos abonos de la forma indicada en el apartado siguiente de esta Resolución.

Tercero. Justificación de la subvención.

La justificación de la subvención percibida se realizará ante la Dirección General de Política Interior de la Consejería de Gobernación y Justicia, mediante la certificación acreditativa de haber registrado en la contabilidad de la Entidad receptora el asiento contable correspondiente, así como certificación acreditativa de los abonos efectuados en base a los justificantes de gastos, en el plazo máximo de seis meses, a contar desde el ingreso de la citada subvención en la contabilidad del Ayuntamiento.

Cuarto. Obligaciones y deberes del beneficiario.

La Corporación Local beneficiaria queda obligada al cumplimiento de lo establecido en el artículo 105 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como lo recogido en el artículo 9 de la mencionada Orden de 19 de abril de 1995.

Quinto. Reintegro y régimen sancionador.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en todos y cada uno de los supuestos esta-

blecidos en el artículo 112 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sexto. Recurso.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Sevilla, en el plazo de dos meses a partir de la publicación, de conformidad con el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, previa comunicación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptimo. Publicación.

Se procede a la publicación de la presente Resolución, conforme a lo previsto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sevilla, 11 de septiembre de 2000.- El Director General, Juan María Cornejo López.

RESOLUCION de 11 de septiembre de 2000, de la Dirección General de Política Interior, por la que se hace pública la concesión de una subvención de tres millones setecientas cincuenta mil pesetas al Ayuntamiento de Estepona (Málaga) para la implantación y mantenimiento del Plan de Protección Civil de ámbito municipal.

Mediante la Orden de la Consejería de Gobernación de fecha 19 de abril de 1995, se regulan y convocan subvenciones destinadas a financiar inversiones para la implantación y mantenimiento de los planes de protección civil de ámbito municipal de Andalucía.

El artículo 8 de la citada Orden determina que la concesión de las citadas subvenciones se realizará por Resolución de la Dirección General de Política Interior.

Evaluada la solicitud formulada por el Excmo. Ayuntamiento de Estepona y cumplidos los requisitos de tramitación conforme al procedimiento dispuesto por dicha normativa, mediante la presente Resolución se concede una subvención al citado Ayuntamiento de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias para el presente ejercicio y atendiendo a los criterios de concesión establecidos en el artículo 7 de la citada Orden de 19 de abril de 1995.

En su virtud, conforme a lo dispuesto en el artículo 26.2 de la Ley 7/1996, de 31 de julio, de Presupuesto de la Comunidad de Andalucía para 1996,

RESUELVO

Primero. Finalidad.

La presente Resolución tiene por finalidad conceder al Excmo. Ayuntamiento de Estepona una subvención de tres millones setecientas cincuenta mil pesetas (3.750.000 ptas.) con cargo a la aplicación presupuestaria 01.10.00.01.00.762.00.21A.7. El objeto de dicha subvención, de acuerdo con el artículo 1 de la Orden de 19 de abril de 1995, será la realización de las siguientes áreas de actuación:

Acondicionamiento y funcionamiento del Centro de Coordinación de Emergencias.

Establecimiento de las Redes de Comunicación.
Equipos destinados a los Grupos Operativos.

Segundo. Abono de la subvención.

La subvención se hará efectiva mediante el abono del 75% de su importe con cargo a los presupuestos del año

2000, librándose el 25% restante con cargo a los presupuestos del año 2001, justificándose la aplicación de ambos abonos de la forma indicada en el apartado siguiente de esta Resolución.

Tercero. Justificación de la subvención.

La justificación de la subvención percibida se realizará ante la Dirección General de Política Interior de la Consejería de Gobernación y Justicia mediante la certificación acreditativa de haber registrado en la contabilidad de la Entidad receptora el asiento contable correspondiente, así como certificación acreditativa de los abonos efectuados en base a los justificantes de gastos, en el plazo máximo de seis meses a contar desde el ingreso de la citada subvención en la contabilidad del Ayuntamiento.

Cuarto. Obligaciones y deberes del beneficiario.

La Corporación Local beneficiaria queda obligada al cumplimiento de lo establecido en el artículo 105 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como lo recogido en el artículo 9 de la mencionada Orden de 19 de abril de 1995.

Quinto. Reintegro y régimen sancionador.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en todos y cada uno de los supuestos establecidos en el artículo 112 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sexto. Recurso.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Sevilla, en el plazo de dos meses a partir de la publicación, de conformidad con el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, previa comunicación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptimo. Publicación.

Se procede a la publicación de la presente Resolución conforme a lo previsto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sevilla, 11 de septiembre de 2000.- El Director General, Juan María Cornejo López.

RESOLUCION de 11 de septiembre de 2000, de la Dirección General de Política Interior, por la que se hace pública la concesión de una subvención de dos millones setecientas cincuenta mil pesetas al Ayuntamiento de Jaén para la implantación y mantenimiento del Plan de Protección Civil de ámbito municipal.

Mediante la Orden de la Consejería de Gobernación de fecha 19 de abril de 1995, se regulan y convocan subvenciones destinadas a financiar inversiones para la implantación y mantenimiento de los planes de protección civil de ámbito municipal de Andalucía.

El artículo 8 de la citada Orden determina que la concesión de las citadas subvenciones se realizará por Resolución de la Dirección General de Política Interior.

Evaluada la solicitud formulada por el Excmo. Ayuntamiento de Jaén y cumplidos los requisitos de tramitación conforme al procedimiento dispuesto por dicha normativa, mediante la presente Resolución se concede una subvención al citado Ayuntamiento de acuerdo con las disponibilidades presupues-

tarias para el presente ejercicio y atendiendo a los criterios de concesión establecidos en el artículo 7 de la citada Orden de 19 de abril de 1995.

En su virtud, conforme a lo dispuesto en el artículo 26.2 de la Ley 7/1996, de 31 de julio, de Presupuesto de la Comunidad de Andalucía para 1996,

RESUELVO

Primero. Finalidad.

La presente Resolución tiene por finalidad conceder al Excmo. Ayuntamiento de Jaén una subvención de dos millones setecientas cincuenta mil pesetas (2.750.000 ptas.) con cargo a la aplicación presupuestaria 01.10.00.01.00.762.00.21A.7. El objeto de dicha subvención, de acuerdo con el artículo 1 de la Orden de 19 de abril de 1995, será la realización de las siguientes áreas de actuación:

Acondicionamiento y funcionamiento del Centro de Coordinación de Emergencias.

Establecimiento de las Redes de Comunicación.

Segundo. Abono de la subvención.

La subvención se hará efectiva mediante el abono del 75% de su importe con cargo a los presupuestos del año 2000, librándose el 25% restante con cargo a los presupuestos del año 2001, justificándose la aplicación de ambos abonos de la forma indicada en el apartado siguiente de esta Resolución.

Tercero. Justificación de la subvención.

La justificación de la subvención percibida se realizará ante la Dirección General de Política Interior de la Consejería de Gobernación y Justicia mediante la certificación acreditativa de haber registrado en la contabilidad de la Entidad receptora el asiento contable correspondiente, así como certificación acreditativa de los abonos efectuados en base a los justificantes de gastos, en el plazo máximo de seis meses a contar desde el ingreso de la citada subvención en la contabilidad del Ayuntamiento.

Cuarto. Obligaciones y deberes del beneficiario.

La Corporación Local beneficiaria queda obligada al cumplimiento de lo establecido en el artículo 105 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como lo recogido en el artículo 9 de la mencionada Orden de 19 de abril de 1995.

Quinto. Reintegro y régimen sancionador.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en todos y cada uno de los supuestos establecidos en el artículo 112 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sexto. Recurso.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Sevilla, en el plazo de dos meses a partir de la publicación, de conformidad con el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, previa comunicación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptimo. Publicación.

Se procede a la publicación de la presente Resolución conforme a lo previsto en el artículo 109 de la Ley General

de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sevilla, 11 de septiembre de 2000.- El Director General, Juan María Cornejo López.

RESOLUCION de 11 de septiembre de 2000, de la Dirección General de Política Interior, por la que se hace pública la concesión de una subvención de tres millones setecientos cincuenta mil pesetas al Ayuntamiento de Baeza (Jaén) para la implantación y mantenimiento del Plan de Protección Civil de ámbito municipal.

Mediante la Orden de la Consejería de Gobernación de fecha 19 de abril de 1995, se regulan y convocan subvenciones destinadas a financiar inversiones para la implantación y mantenimiento de los planes de protección civil de ámbito municipal de Andalucía.

El artículo 8 de la citada Orden determina que la concesión de las citadas subvenciones se realizará por Resolución de la Dirección General de Política Interior.

Evaluada la solicitud formulada por el Excmo. Ayuntamiento de Baeza y cumplidos los requisitos de tramitación conforme al procedimiento dispuesto por dicha normativa, mediante la presente Resolución se concede una subvención al citado Ayuntamiento de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias para el presente ejercicio y atendiendo a los criterios de concesión establecidos en el artículo 7 de la citada Orden de 19 de abril de 1995.

En su virtud, conforme a lo dispuesto en el artículo 26.2 de la Ley 7/1996, de 31 de julio, de Presupuesto de la Comunidad de Andalucía para 1996,

RESUELVO

Primero. Finalidad.

La presente Resolución tiene por finalidad conceder al Excmo. Ayuntamiento de Baeza una subvención de tres millones setecientos cincuenta mil pesetas (3.750.000 ptas.) con cargo a la aplicación presupuestaria 01.10.00.01.00.762.00.21A.7. El objeto de dicha subvención, de acuerdo con el artículo 1 de la Orden de 19 de abril de 1995, será la realización de las siguientes áreas de actuación:

Equipos destinados a los Grupos Operativos.

Equipos de asistencia inmediata para el socorro a la población.

Información y divulgación a la población.

Segundo. Abono de la subvención.

La subvención se hará efectiva mediante el abono del 75% de su importe con cargo a los presupuestos del año 2000, librándose el 25% restante con cargo a los presupuestos del año 2001, justificándose la aplicación de ambos abonos de la forma indicada en el apartado siguiente de esta Resolución.

Tercero. Justificación de la subvención.

La justificación de la subvención percibida se realizará ante la Dirección General de Política Interior de la Consejería de Gobernación y Justicia mediante la certificación acreditativa de haber registrado en la contabilidad de la Entidad receptora el asiento contable correspondiente, así como certificación acreditativa de los abonos efectuados en base a los justificantes de gastos, en el plazo máximo de seis meses a contar desde el ingreso de la citada subvención en la contabilidad del Ayuntamiento.

Cuarto. Obligaciones y deberes del beneficiario.

La Corporación Local beneficiaria queda obligada al cumplimiento de lo establecido en el artículo 105 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como lo recogido en el artículo 9 de la mencionada Orden de 19 de abril de 1995.

Quinto. Reintegro y régimen sancionador.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en todos y cada uno de los supuestos establecidos en el artículo 112 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sexto. Recurso.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Sevilla, en el plazo de dos meses a partir de la publicación, de conformidad con el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, previa comunicación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptimo. Publicación.

Se procede a la publicación de la presente Resolución conforme a lo previsto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sevilla, 11 de septiembre de 2000.- El Director General, Juan María Cornejo López.

RESOLUCION de 11 de septiembre de 2000, de la Dirección General de Política Interior, por la que se hace pública la concesión de una subvención de tres millones noventa y cinco mil pesetas al Ayuntamiento de Ubeda (Jaén) para la implantación y mantenimiento del Plan de Protección Civil de ámbito municipal.

Mediante la Orden de la Consejería de Gobernación de fecha 19 de abril de 1995, se regulan y convocan subvenciones destinadas a financiar inversiones para la implantación y mantenimiento de los planes de protección civil de ámbito municipal de Andalucía.

El artículo 8 de la citada Orden determina que la concesión de las citadas subvenciones se realizará por Resolución de la Dirección General de Política Interior.

Evaluada la solicitud formulada por el Excmo. Ayuntamiento de Ubeda y cumplidos los requisitos de tramitación conforme al procedimiento dispuesto por dicha normativa, mediante la presente Resolución se concede una subvención al citado Ayuntamiento de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias para el presente ejercicio y atendiendo a los criterios de concesión establecidos en el artículo 7 de la citada Orden de 19 de abril de 1995.

En su virtud, conforme a lo dispuesto en el artículo 26.2 de la Ley 7/1996, de 31 de julio, de Presupuesto de la Comunidad de Andalucía para 1996,

RESUELVO

Primero. Finalidad.

La presente Resolución tiene por finalidad conceder al Excmo. Ayuntamiento de Ubeda una subvención de tres millones noventa y cinco mil pesetas (3.095.000 ptas.) con cargo a la aplicación presupuestaria 01.10.00.01.00.762.00.21A.7. El objeto de dicha subvención, de acuerdo

con el artículo 1 de la Orden de 19 de abril de 1995, será la realización de la siguiente área de actuación:

Acondicionamiento y funcionamiento del Centro de Coordinación de Emergencias.

Segundo. Abono de la subvención.

La subvención se hará efectiva mediante el abono del 75% de su importe con cargo a los presupuestos del año 2000, librándose el 25% restante con cargo a los presupuestos del año 2001, justificándose la aplicación de ambos abonos de la forma indicada en el apartado siguiente de esta Resolución.

Tercero. Justificación de la subvención.

La justificación de la subvención percibida se realizará ante la Dirección General de Política Interior de la Consejería de Gobernación y Justicia mediante la certificación acreditativa de haber registrado en la contabilidad de la Entidad receptora el asiento contable correspondiente, así como certificación acreditativa de los abonos efectuados en base a los justificantes de gastos, en el plazo máximo de seis meses a contar desde el ingreso de la citada subvención en la contabilidad del Ayuntamiento.

Cuarto. Obligaciones y deberes del beneficiario.

La Corporación Local beneficiaria queda obligada al cumplimiento de lo establecido en el artículo 105 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como lo recogido en el artículo 9 de la mencionada Orden de 19 de abril de 1995.

Quinto. Reintegro y régimen sancionador.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en todos y cada uno de los supuestos establecidos en el artículo 112 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sexto. Recurso.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Sevilla, en el plazo de dos meses a partir de la publicación, de conformidad con el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, previa comunicación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptimo. Publicación.

Se procede a la publicación de la presente Resolución conforme a lo previsto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sevilla, 11 de septiembre de 2000.- El Director General, Juan María Cornejo López.

RESOLUCION de 11 de septiembre de 2000, de la Dirección General de Política Interior, por la que se hace pública la concesión de una subvención de dos millones setecientas cincuenta mil pesetas al Ayuntamiento de Bailén (Jaén) para la implantación y mantenimiento del Plan de Protección Civil de ámbito municipal.

Mediante la Orden de la Consejería de Gobernación de fecha 19 de abril de 1995, se regulan y convocan subvenciones destinadas a financiar inversiones para la implantación

y mantenimiento de los planes de protección civil de ámbito municipal de Andalucía.

El artículo 8 de la citada Orden determina que la concesión de las citadas subvenciones se realizará por Resolución de la Dirección General de Política Interior.

Evaluada la solicitud formulada por el Excmo. Ayuntamiento de Bailén y cumplidos los requisitos de tramitación conforme al procedimiento dispuesto por dicha normativa, mediante la presente Resolución se concede una subvención al citado Ayuntamiento de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias para el presente ejercicio y atendiendo a los criterios de concesión establecidos en el artículo 7 de la citada Orden de 19 de abril de 1995.

En su virtud, conforme a lo dispuesto en el artículo 26.2 de la Ley 7/1996, de 31 de julio, de Presupuesto de la Comunidad de Andalucía para 1996,

RESUELVO

Primero. Finalidad.

La presente Resolución tiene por finalidad conceder al Excmo. Ayuntamiento de Bailén una subvención de dos millones setecientas cincuenta mil pesetas (2.750.000 ptas.) con cargo a la aplicación presupuestaria 01.10.00.01.00.762.00.21A.7. El objeto de dicha subvención, de acuerdo con el artículo 1 de la Orden de 19 de abril de 1995, será la realización de las siguientes áreas de actuación:

Equipos de asistencia inmediata para el socorro a la población.

Material para la impartición de formación a los integrantes del Plan de Emergencia Municipal.

Segundo. Abono de la subvención.

La subvención se hará efectiva mediante el abono del 75% de su importe con cargo a los presupuestos del año 2000, librándose el 25% restante con cargo a los presupuestos del año 2001, justificándose la aplicación de ambos abonos de la forma indicada en el apartado siguiente de esta Resolución.

Tercero. Justificación de la subvención.

La justificación de la subvención percibida se realizará ante la Dirección General de Política Interior de la Consejería de Gobernación y Justicia mediante la certificación acreditativa de haber registrado en la contabilidad de la Entidad receptora el asiento contable correspondiente, así como certificación acreditativa de los abonos efectuados en base a los justificantes de gastos, en el plazo máximo de seis meses a contar desde el ingreso de la citada subvención en la contabilidad del Ayuntamiento.

Cuarto. Obligaciones y deberes del beneficiario.

La Corporación Local beneficiaria queda obligada al cumplimiento de lo establecido en el artículo 105 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como lo recogido en el artículo 9 de la mencionada Orden de 19 de abril de 1995.

Quinto. Reintegro y régimen sancionador.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en todos y cada uno de los supuestos establecidos en el artículo 112 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sexto. Recurso.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Sevilla, en el plazo de dos meses a partir de la publicación,

de conformidad con el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, previa comunicación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptimo. Publicación.

Se procede a la publicación de la presente Resolución conforme a lo previsto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sevilla, 11 de septiembre de 2000.- El Director General, Juan María Cornejo López.

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 6 de octubre de 2000, de la Dirección General de Gestión de Recursos, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo 337/2000, interpuesto por doña M.ª Isabel Rebollar García-Junco ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de los de Sevilla.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de los de Sevilla, sito en C/ Vermondo Resta, 2, se ha interpuesto por doña M.ª Isabel Rebollar García-Junco recurso contencioso-Administrativo núm. 337/2000 contra la Resolución de 25 de abril de 2000, de la Dirección General de Recursos Humanos y Medios Materiales de la Consejería de Gobernación y Justicia de la Junta de Andalucía, publicada en el BOE núm. 108, de 5 de mayo de 2000, por la que se otorgan destinos correspondientes al concurso de traslados convocado con fecha 1 de diciembre de 1999.

En consecuencia, y de conformidad con lo ordenado por el Juzgado y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 y 2 de la Ley 29/98, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 337/2000, seguido en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de los de Sevilla.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el BOE y BOJA, para que esta notificación sirva de emplazamiento a cuantos aparezcan como interesados en él, y emplazándoles para que puedan comparecer y personarse en el referido Juzgado en el plazo de 9 días a partir de la publicación de la presente resolución en el BOE.

En el caso de personarse fuera del plazo indicado, se le tendrá por parte, sin que por ello tenga que retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento por sus trámites sin que haya lugar a practicarle notificación de clase alguna.

Sevilla, 6 de octubre de 2000.- El Director General, José Antonio Muriel Romero.

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

ORDEN de 3 de octubre de 2000, por la que se delegan competencias en materia de gestión, contratación y otras.

El Decreto del Presidente 6/2000, de 28 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, crea en su artículo 1.º la Con-

sejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, asumiendo las competencias que hasta entonces tenía asignadas la Consejería de Trabajo e Industria, salvo las relativas a comercio y consumo, según el artículo 6, en redacción dada por la corrección de errores publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 18 de mayo de 2000. La definición de las competencias de la nueva Consejería se concreta en el Decreto 244/2000, por el que se regula su estructura orgánica.

Los artículos 39.6 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración y 50.1 de la Ley General 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública, ambas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, atribuyen a los titulares de las distintas Consejerías las competencias para aprobar los gastos propios de los Servicios a su cargo, así como autorizar su compromiso y liquidación, e interesar la ordenación de los correspondientes pagos.

Del mismo modo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, los Consejeros son los titulares de las competencias relativas a la contratación administrativa.

Por otra parte, del artículo 39 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, se deduce la facultad ostentada por el titular de la Consejería para la celebración o formalización de convenios y conciertos, entre ellos los que se refieran a la actuación del Consejo Económico y Social de Andalucía, creado por Ley 5/1997, de 26 de noviembre, dada la adscripción de dicho órgano colegiado a esta Consejería, en virtud de lo dispuesto en el Decreto del Presidente 6/2000, de 28 de abril, citado inicialmente, en relación con el artículo 2 de su Ley constitutiva. Asimismo, la Disposición Adicional Sexta, apartado 2.b) del Decreto 54/1989, de 21 de marzo, en redacción dada por el Decreto 220/1998, de 20 de octubre, atribuye también al titular de la Consejería la competencia para dictar Resolución, reconociendo a los miembros de los órganos colegiados el derecho individual a las percepciones que le correspondan, por su concurrencia efectiva a las reuniones que se celebren, cuando se trate de personas ajenas a la Administración de la Junta de Andalucía y de sus Organismos Autónomos.

Considerando este entramado competencial, y en orden a una mayor agilidad y eficacia, exigible a la actuación de los Organos y Unidades Administrativas, en consonancia con criterios de buena administración, se hace necesario reordenar la delegación de tales competencias en determinados Centros Directivos de la Consejería, manteniéndose la vigencia respecto a las Delegaciones Provinciales, de la desconcentración de funciones llevada a cabo por el Decreto 282/1995, de 14 de noviembre.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 47 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, antes citada, y en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

DISPONGO

Artículo 1.º Se delegan en el Viceconsejero/a las facultades que las disposiciones vigentes atribuyen al titular de la Consejería, con las limitaciones señaladas en el artículo 47.2 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma y sin perjuicio de las que expresamente se delegan por la presente Orden en otros órganos.

Artículo 2.º Se delegan en los titulares de la Secretaría General de Empleo y de la Secretaría General de Industria y Desarrollo Tecnológico, en sus respectivos ámbitos competenciales, la resolución de los recursos administrativos que

esté atribuida al Consejero en virtud de las normas de aplicación.

Artículo 3.º Se delegan en el Secretario/a General Técnico/a de la Consejería las siguientes competencias:

1.ª En materia de gestión económica y presupuestaria se delegan:

a) Administrar los créditos para gastos del Presupuesto y de sus modificaciones.

b) La aprobación del gasto, su compromiso, liquidación y proposición de pago de expedientes de gastos derivados de la gestión de los créditos centralizados, incluidos los de personal.

Se incluyen todos los capítulos del Presupuesto de Gastos de la Consejería y la distribución del Anticipo de Caja Fija entre las distintas habilitaciones, cajas o pagadurías, conforme a las normas reguladoras sobre gestión y control de las operaciones del Anticipo de Caja Fija.

2.ª En materia de contratación: Todas las competencias que la normativa de Contratos de las Administraciones Públicas atribuye al órgano de contratación, desde su iniciación a la liquidación definitiva de los mismos en relación con los contratos administrativos de obras, de gestión de servicios, suministros, consultoría y asistencia o de servicios regulados en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

3.ª En materia de contratos patrimoniales: Todas las facultades que sobre bienes patrimoniales se atribuyen al Consejero por la Ley 4/1986, de 5 de mayo, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4.ª Dictar las resoluciones administrativas precisas conforme a la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en relación con los recursos contencioso-administrativos interpuestos contra los actos o disposiciones administrativas competencia de la Consejería.

5.ª Disponer el cumplimiento y, en su caso, la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de las resoluciones y sentencias dictadas por los Tribunales y Juzgados en que sea parte la Consejería.

Artículo 4.º La supervisión de los anteproyectos y proyectos de obras se realizará por la unidad competente de la Secretaría General Técnica.

Artículo 5.º Se delegan en el Presidente/a del Consejo Económico y Social de Andalucía las siguientes facultades:

1.ª La celebración de convenios y conciertos con entidades e instituciones en materias de su competencia.

2.ª La adopción de las resoluciones de reconocimiento a aquellos de sus miembros que sean ajenos a la Administración de la Junta de Andalucía y de sus Organismos Autónomos del derecho individual a las percepciones económicas que les correspondan por su concurrencia efectiva a las reuniones del Consejo, de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Sexta del Decreto 54/1989, de 21 de marzo, en redacción dada por el Decreto 220/1998, de 20 de octubre.

Artículo 6.º Las facultades que se delegan en la presente Orden se ejercerán de acuerdo con la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de Hacienda Pública, y la Ley anual de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como con las normas de general aplicación en materia de contratación administrativa.

Artículo 7.º Conforme a lo dispuesto en el artículo 48.d), en relación con el 49.1, ambos de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, ponen fin a la vía administrativa, en los mismos casos y términos que corresponderían a la actuación del órgano delegante, las resoluciones que se acuerden en el ejercicio de las competencias delegadas por la presente Orden.

Artículo 8.º El titular de la Consejería podrá revocar en cualquier momento la delegación de competencias contenida en esta Orden, así como avocar el conocimiento y resolución de cualquier asunto comprendido en ella. No obstante, la delegación subsistirá en sus propios términos en tanto no sea revocada o modificada de modo expreso.

Asimismo, las autoridades a cuyo favor se efectúa la presente delegación podrán, en el ámbito de las competencias delegadas, someter a consideración del Consejero los expedientes que por su trascendencia consideren oportuno.

Artículo 9.º En los actos, resoluciones y acuerdos que se adopten en virtud de esta delegación, se hará constar expresamente la circunstancia, con mención de la fecha de aprobación de la Orden y de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. La Comisión de Compras y las Juntas Provinciales de Compras de la Consejería se regirán por la Orden de la Consejería de Trabajo de 4 de abril de 1994, si bien adaptarán su composición a los nuevos ámbitos funcionales, integrándose, consiguientemente, como vocales en la Comisión de Compras un funcionario de cada una de las Direcciones Generales en que se estructura la Consejería, y en las Juntas Provinciales hasta un máximo de 5 funcionarios, con categoría de Jefe de Servicio, designados por el Secretario General de la Delegación Provincial.

Segunda. En cuanto a las competencias de las Delegaciones Provinciales de Empleo y Desarrollo Tecnológico en materia de gestión del gasto y contratación se estará a lo dispuesto en el Decreto 282/1995, de 14 de noviembre, por el que se desconcentran en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales determinadas funciones en tales materias.

Tercera. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 1.º, se mantiene vigente el régimen de delegación de competencias que sobre tramitación, concesión y denegación, así como sus correspondientes incidencias, en relación con los expedientes administrativos de subvenciones regladas, se establecen en las distintas Ordenes por las que se convocan y regulan las concesiones de subvenciones en el ámbito competencial de la Consejería.

DISPOSICION DEROGATORIA UNICA

Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan al contenido de la presente Orden, y, en especial, la Orden de 8 de julio de 1996, por la que se delegan competencias en materia de gestión, contratación y otras.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de octubre de 2000

JOSE ANTONIO VIERA CHACON
Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico

RESOLUCION de 2 de octubre de 2000, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas con cargo al Programa Presupuestario 67C y al amparo de la Orden de 30 de julio de 1997, sobre desarrollo de los Programas de Promoción de la Economía Social.

Expediente: SC.106.MA/00.
Beneficiario: S. Coop. And. de Consumo San José Obrero.
Municipio: Humilladero.
Subvención: 830.000.

Expediente: SC.082.MA/00.
Beneficiario: Reciclados Sur Europa, S. Coop. And.
Municipio: Málaga.
Subvención: 3.400.000.

Expediente: SC.079.MA/00.
Beneficiario: La Molienda, S. Coop. And.
Municipio: Benalauría.
Subvención: 4.950.000.

Málaga, 2 de octubre de 2000.- El Delegado, Jacinto Mena Hombrado.

RESOLUCION de 2 de octubre de 2000, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la publicación de subvenciones concedidas al amparo del Decreto que se cita.

El Decreto 167/1997, de 1 de julio, por el que se establecen los programas de promoción de la economía social, y la Orden de 30 de julio de 1997, sobre desarrollo de los citados programas, regulan las medidas para el fomento de la actividad empresarial y el empleo, y los instrumentos de desarrollo de la economía social.

En base a estas normas se han concedido subvenciones a las siguientes entidades:

Programa: Subvención al Empleo en Cooperativas.
Aplicación presupuestaria: 01.13.00.18.41.47000.67C.6.

Expediente: RS.0012.SE/00.
Entidad: 4X4 Gómez Cars, Soc. Coop. And.
Importe subvención: 1.500.000 pesetas.

Expediente: RS.0013.SE/00.
Entidad: Cheis, Soc. Coop. Andaluza.
Importe subvención: 1.500.000 pesetas.

Programa: Subvención a la Inversión.
Aplicación presupuestaria: 01.13.00.01.41.77800.67C.1.

Expediente: SC.0032.SE/00.
Entidad: Bersan, S. Coop. And.
Importe subvención: 4.800.000 pesetas.

Expediente: SC.0054.SE/00.
Entidad: Cárnicas Corraleñas, S. Coop. And.
Importe subvención: 1.660.000 pesetas.

Expediente: SC.0057.SE/00.
Entidad: Moncasur, S. Coop. And.
Importe subvención: 1.430.000 pesetas.

Expediente: SC.0064.SE/00.
Entidad: Ciber Café Iron Kiss, S. Coop. And.
Importe subvención: 3.000.000 de pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sevilla, 2 de octubre de 2000.- El Delegado, Antonio Rivas Sánchez.

RESOLUCION de 4 de octubre de 2000, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas con cargo al Programa Presupuestario 67C y al amparo de la Orden de 30 de julio de 1997, sobre desarrollo de los programas de Promoción de la Economía Social.

Programa: Subvención a la Inversión.

Expediente: SC.13.CA/00.
Beneficiario: Rehiga, S. Coop. And.
Municipio: Jerez de la Frontera (Cádiz).
Subvención: 1.490.000 ptas.

Expediente: SC.56.CA/00.
Beneficiario: Montajes Eléctricos Tres, S. Coop. And.
Municipio: Rota (Cádiz).
Subvención: 5.000.000 de ptas.

Expediente: SC.66.CA/00.
Beneficiario: Viguetas Olverisca, S. Coop. And.
Municipio: Olvera (Cádiz).
Subvención: 5.000.000 de ptas.

Expediente: SC.60.CA/00.
Beneficiario: Distribuciones Yenai, S. Coop. And.
Municipio: Villamartín (Cádiz).
Subvención: 2.170.000 ptas.

Expediente: SC.80.CA/00.
Beneficiario: Seteauto Motor, S.L.L.
Municipio: Setenil de las Bodegas (Cádiz).
Subvención: 3.780.000 ptas.

Expediente: SC.111.CA/00.
Beneficiario: Distribuciones Editoriales Paco Rivas, S.L.L.
Municipio: Puerto Real (Cádiz).
Subvención: 3.340.000 ptas.

Expediente: SC.98.CA/00.
Beneficiario: Manipuladores de Productos Pesqueros, S. Coop. And.
Municipio: El Puerto de Santa María (Cádiz).
Subvención: 1.300.000 ptas.

Programa: Subvención al Empleo en Cooperativas.

Expediente: RS.14.CA/00.
Beneficiario: Agrícola Fresgaría, S. Coop. And.

Municipio: Puerto Serrano (Cádiz).
Subvención: 1.500.000 ptas.

Cádiz, 4 de octubre de 2000.- El Delegado (P. Dto. 91/83), El Secretario General, Francisco Calero Rodríguez.

RESOLUCION de 5 de octubre de 2000, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a la subvención concedida con cargo al Programa Presupuestario 23A y al amparo de las Ordenes de 6 de marzo de 1998 y 8 de marzo de 1999, y el Decreto 119/2000, que modifica el Decreto 199/97, sobre desarrollo de los Programas de Fomento de Empleo de la Junta de Andalucía.

Programa: Incentivos para Mantenimiento de Puestos de Trabajo en Centros Especiales de Empleo.

Expte.: CEE/CRE/01/00.
Beneficiario: Frone, S.L.
Municipio: Jerez de la Fra.
Subvención: 8.000.000.

Expte.: CEE/CRE/02/00.
Beneficiario: Granja Ecológica del Sur, S.C.
Municipio: Jerez de la Fra.
Subvención: 22.000.000.

Expte.: CEE/CRE/03/00.
Beneficiario: Lodelmar-Afanas.
Municipio: Puerto Sta. María.
Subvención: 20.000.000.

Expte.: CEE/CRE/06/00.
Beneficiario: Gest. Serv. La Cartuja, Gesser, S.L.
Municipio: Jerez de la Fra.
Subvención: 10.000.000.

Expte.: CEE/CRE/07/00.
Beneficiario: Unión Parálisis Cerebral (UPACE).
Municipio: Jerez de la Fra.
Subvención: 14.000.000.

Expte.: CEE/CRE/08/00.
Beneficiario: S.C.A. Linense de Radio-Taxi.
Municipio: La Línea.
Subvención: 2.000.000.

Expte.: CEE/CRE/09/00.
Beneficiario: Chiclana Serv. Laborales, S.L.
Municipio: Chiclana.
Subvención: 2.000.000.

Expte.: CEE/CRE/10/00.
Beneficiario: Serv. Laborales y Formativos, S.L.
Municipio: Cádiz.
Subvención: 12.000.000.

Expte.: CEE/SA/29/00.
Beneficiario: Flisa Cádiz, S.A.

Municipio: Cádiz.
Subvención: 4.863.769.

Cádiz, 5 de octubre de 2000.- El Delegado, Agustín Barberá Salvador.

ACUERDO de 29 de septiembre de 2000, de la Delegación Provincial de Córdoba, sobre información pública de subvenciones concedidas en materia de FPO.

El Decreto 204/97, de 3 de septiembre, establece los Programas de Formación Profesional Ocupacional de la Junta de Andalucía.

En el marco del citado Decreto y de la Orden de la Consejería de Trabajo e Industria de 17 de marzo de 1998, de Convocatoria y Desarrollo de los Programas de FPO de la Junta de Andalucía, se han concedido las siguientes subvenciones con cargo a los créditos presupuestarios:

01.13.00.18.14.78700.23E.0.
31.13.00.18.14.78700.23E.2.2001.
01.13.00.16.14.78700.23E.2.
31.13.00.16.14.78700.23E.8.2001.

EXpte.	ENTIDAD	C.I.F.	IMPORTE
14 1/2000.J	MOAREV CORDOBA S.L	B-14432330	8.180.000
14 7/2000.J	GRUPO DESARROLLO RURAL SUBBETICA	G14472948	3.486.000
14 8/2000.J	CAMARA OF. COMERC. I.N. CORDOBA	Q1473001D	14.894.326
14 13/2000.J	DIEGO PEREZ OLIVA	75683847B	3.804.000
14 14/2000.J	EL YATE S.C.L	F14080685	6.774.750
14 19/2000.J	AYTO. VILLANUEVA DE CORDOBA	P1406900I	4.279.500
14 20/2000.J	MULTIBARRERA S.L	B14540181	3.459.483
14 26/2000.J	CONSORCIO PROV. DESAR. ECONOM.	P6400004E	6.515.000
14 27/2000.J	MANC. MUNIC. GUADAJÓZ CAMP. ESTE	P1400011A	20.332.800
14 32/2000.J	ALTERNAT. SOCIO SANIT. ESPIEL S.L.	B81752588	16.848.000
14 31/2000.J	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	Q2866001G	21.090.300
14 35/2000.J	EL CORTE INGLES S.A.	A28017895	3.082.800
14 36/2000.J	SIFOSA	A78813961	13.482.000
14 38/2000.J	C.E.M. RAMON Y CAJAL	F14087878	12.760.500
14 40/2000.J	UNIVERSIDAD DE CORDOBA	Q1418001B	5.100.000
14 41/2000.J	COL. CERVANTES HERMANOS MARISTAS	Q1400135H	8.801.750
14 45/2000.J	JOSE PATRICIO POZUELO JIMENEZ	30538606B	6.622.200
14 55/2000.J	PLAPREGAL S.A.	A14420707	4.839.300
14 63/2000.J	GAM FORMACION S.C.A.	F14473698	3.313.800
14 81/2000.J	ASOC. DESAR. RURAL MEDIO GUADALQ.	G14473037	958.740
14 86/2000.J	MARIA JOSE MATA CANO	30791976N	2.389.600
14 97/2000.J	ASOC. ARCO IRIS	G14058493	2.101.500
14 102/2000.J	SUBVERTICAL SCLUC. DE ALTURA SL	B14230361	3.309.120
14 104/2000.J	UNIVERSIDAD DE CORDOBA	Q1418001B	3.442.500
14 141/2000.J	RESID. ANCIA. JESUS NAZARENO	Q1400108C	7.222.425
14 144/2000.J	MANC. MUN. SUBBETICA CORDOBA	P1400006A	5.467.500
14 150/2000.J	FUND.UNIV. PARA EL DESARROLLO PROV.	G14463319	3.185.000
14 153/2000.J	ANTONIO TORO CABALLERO	30482776W	3.186.000
14 160/2000.J	CORDOBA NEW SCHOOL	B14446074	4.891.500
14 169/2000.J	ASOC. PROT. SUB. VIRGEN ARACELI	G14024228	1.601.250
14 171/2000.J	ASOC. PROV. SORDOMUDOS	G14029417	3.110.000
14 174/2000.J	AYUNTAMIENTO DE SANTA EUFEMIA	P-1406100F	4.212.000
14 182/2000.J	HERMANDADES DEL TRABAJO	Q-1400020B	7.161.000
14 186/2000.J	CORDOBA ACOGE C. TRINITARIOS	G14308209	10.665.000
14 191/2000.J C-1	CIATESA	A14079396	3.516.000
14 191/2000.J C-2	CIATESA	A-14079396	3.516.000
14 192/2000.J	CENT. ESP. EMPLEO FEPAMIC S.L.	B14506315	854.860
14 210/2000.J	AYTO. DE ALMODOVAR DEL RIO	P-1400500-C	3.885.000
14 224/2000.J	ASAJA (CORDOBA)	G14281976	6.094.500
14 226/2000.J	FED. PROV. ASOC. MINUSVALIDOS	G-14208128	6.665.625
14 231/2000.J	ASOC. MIN. FIS. PUENTE GENIL TANDEM	G14461487	14.356.800
14 233/2000.J	FUNDACION ZALIMA	G14440788	16.527.150
14 234/2000.J	OBRA SOCIAL Y CULTURAL SOPEÑA	G28368736	15.540.000
14 250/2000.J	AYTO. DE FUENTE PALMERA	P-1405000-A	1.605.000
14 257/2000.J	AYTO. DE ZUHEROS	P-1407500-F	5.322.600
14 262/2000.J	AYTO. DE CORDOBA	P-1402100-J	7.483.000
14 4/2000.J	ACAD. PELUQ. PILAR CERCANO	B14374821	5.871.500

EXPTE.	ENTIDAD	C.I.F.	IMPORTE
14 6/2000.J	OBRA PIA STMA. TRINIDAD	Q1400159H	11.033.250
14 34/2000.J	AYUNTAMIENTO DE CABRA	P1401300G	13.311.750
14 44/2000.J	CORPORACIÓN EMPRESARIAL	A14487961	2.797.200
14 43/2000.J	COLEGIO LA SALLE	Q1400038C	5.290.925
14 49/2000.J	NIRTAN S.L.	B14220180	4.650.000
14 52/2000.J	MIGUEL A. SANCHEZ ARMADA	52353036-R	1.991.250
14 80/2000.J	MANC. MUN. VALLE GUADIATO	P1400010C	13.439.025
14 90/2000.J	ANTONIO PRIEGO MILLON	30.429.346R	7.436.250
14 95/2000.J	ASOC. PADRES Y PROT. DE SUBN		
	MARIA MONTESORI (APROSUB)	G14023774	33.611.775
14 116/2000.J	MAURICIO MONTGLIA FISCHMANN	30973244-I	4.355.000
14 130/2000.J	ASOC. PARA LA DEFENSA SOCIAL DEL		
	ADOLESCENTE Y MENORES (ADSAM)	G14033716	11.593.875
14 133/2000.J	AYTO. DE PRIEGO DE CORDOBA	P1405500H	9.176.130
14 135/2000.J	UNIVERSIDAD DE CORDOBA	Q1418001B	1.605.000
14 136/2000.J	MANC. MUN. LOS PEDROCHES	P6400601H	4.155.000
14 145/2000.J	ASOC. DE PADRES DE MINUSVALIDOS		
	DE PUENTE GENIL (GELMI)	G14025852	4.395.000
14 147/2000.J	CENTRO DE ESTUDIOS INFORM. C.B.	E14417061	2.369.500
14 148/2000.J	ACADEMIA SALAMANCA S.L.	B14401806	3.033.600
14 158/2000.J	SISTEMAS AVANZADOS MULTIMEDIA	B92037555	2.502.000
14 166/2000.J	FOMENTO C. ENSEÑANZA ALHZAIR	A28126597	27.438.300
14 168/2000.J	AYTO. DE EL CARPIO	P1401800F	5.057.250
14 173/2000.J	AYTO. DE FENAN NUÑEZ	P1402700G	7.198.875
14 178/2000.J	MANUEL MORALES PEREZ	75637968B	2.502.000
14 180/2000.J	VICENTE ALEXANDRE S.C.A.	F14060701	9.084.000
14 197/2000.J	AYTO. DE CARDEÑA	P1401800J	2.614.500
14 199/2000.J	AYTO. PALMA DEL RIO	P1404900A	10.174.650
14 203/2000.J	AYTO. DE BUJALANCE	P1401200I	5.163.500
14 242/2000.J	DIASOFT FORMACION S.L.	B14496178	5.878.875
14 251/2000.J	AYTO. DE RUTE	P1405800B	2.650.500
14 248/2000.J	AYTO. DE PEDRO ABAD	P1405000I	5.253.750
14 255/2000.J	AYTO. DE BELMEZ	P1400900E	5.100.000

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la redacción dada por la Ley 10/98, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2000.

Córdoba, 29 de septiembre de 2000.- El Delegado, Andrés Luque García.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 11 de octubre de 2000, por la que se hace pública la concesión, con carácter excepcional, de la subvención que se cita.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, procede hacer pública la concesión, con carácter excepcional, de la subvención que se cita a continuación.

Programa y crédito presupuestario: 0.1.16.00.01.00.74100.61A.6 y 3.16.01.00.741000.61A.8.2001 (código proyecto: 200000013).

Beneficiario: Universidad de Córdoba.

Importe: 6.000.000 (seis millones) de ptas.

Finalidad: Realización de seminarios sobre desarrollo rural en la Titulación Superior en Desarrollo Rural.

Sevilla, 11 de octubre de 2000

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Agricultura y Pesca

CONSEJERIA DE SALUD

ORDEN de 5 de septiembre de 2000, por la que se hace pública la relación de subvenciones que se citan.

De conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 18.3 de la Ley 6/1999, de 28 diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2000, esta Consejería de Salud ha resuelto hacer públicas las subvenciones que se relacionan en el Anexo.

Sevilla, 5 de septiembre de 2000

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Salud

A N E X O

Beneficiario: Unión de Consumidores Andaluces «UCE».
Actividad: Programa de salud y ejercicio físico 2000.
Importe: 1.666.666 ptas. (10.016,86 euros).
Concepto: 48.100.
Programa: 31B.

Beneficiario: Federación de Asociaciones de Consumidores y Usuarios de Andalucía «FACUA».

Actividad: Campaña de formación e información a los jóvenes sobre el consumo del alcohol.

Importe: 1.666.666 ptas. (10.016,86 euros).

Concepto: 48.100.

Programa: 31B.

Beneficiario: Federación Andaluza de Consumidores y Amas de Casa «Al-Andalus».

Actividad: Campaña informativa y divulgativa sobre la dieta mediterránea.

Importe: 1.666.666 ptas. (10.016,86 euros).

Concepto: 48.100.

Programa: 31B.

Beneficiario: Federación Andaluza de Municipios y Provincias «FAMP».

Actividad: Programa de «Jóvenes y Salud».

Importe: 15.000.000 de ptas. (90.151,82 euros).

Concepto: 46.100.

Programa: 31B.

Beneficiario: Universidad de Sevilla.

Actividad: Realización de tres cursos para el manejo de plaguicidas de uso ambiental y en la industria alimentaria.

Importe: 2.850.000 ptas. (17.128,84 euros).

Concepto: 44.100.

Programa: 31B.

Beneficiario: Universidad de Granada.

Actividad: Cursos de capacitación obtención de carné de aplicadores de plaguicidas.

Importe: 2.150.000 ptas. (12.921,76 euros).

Concepto: 44.100.

Programa: 31B.

Beneficiario: Fundación para el Desarrollo de la Enfermería «FUDEN».

Actividad: Formación de los profesionales de la enfermería.

Importe: 30.000.000 de ptas. (180.303,63 euros).

Concepto: 48.100.

Programa: 31H.

RESOLUCION de 6 de septiembre de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Director Gerente del Hospital Universitario de Puerto Real, Cádiz, para el otorgamiento de la Concesión de Dominio Público para la Instalación de un Auto-Lavado de Vehículos, Servicio de Reparaciones Rápidas y Vigilancia de Vehículos.

Es competencia del Servicio Andaluz de Salud prestar la asistencia sanitaria adecuada a los ciudadanos, y promover todos los aspectos relativos a la mejora de dichas condiciones, en cumplimiento de lo previsto en el art. 18 de la Ley General de Sanidad, condiciones que se extienden más allá de la prestación asistencial, incluyendo también la puesta a disposición del usuario, así como de sus acompañantes, de servicios y prestaciones que redunden en una mayor comodidad y confort. Dichos servicios pueden prestarse por entidades privadas, mediante la instalación en el ámbito de los centros asistenciales, previa concesión del uso del mismo.

El Director Gerente del Hospital Universitario de Puerto Real, de Cádiz, solicita, delegación de competencias para otorgar concesión administrativa para la ocupación del dominio público, dado que en el apartado sexto de la Resolución de 27 de julio del actual no se contempla la delegación de competencias para el servicio que se propone, «Servicio para la instalación de un Auto-lavado de Vehículos, de reparaciones rápidas y vigilancia de vehículos», en las dependencias de dicho Hospital, ante la petición de la Asociación Gaditana de Lanringetomizados y limitados de voz.

Considerando que es competencia del Servicio Andaluz de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 4/86, de 5 de mayo, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma, el uso y aprovechamiento de los bienes de dominio público que gestiona, en virtud de lo cual, y de conformidad con el art. 13.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, en el ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuye el art. 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, y el art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud,

RESUELVO

Delegar en el Director Gerente del Hospital Universitario de Puerto Real de Cádiz competencia para otorgar Concesión de Dominio Público para la instalación de un «Auto-lavado de Vehículos, de Reparaciones Rápidas y Vigilancia de Vehículos» en el artículo 36 de la Ley 4/86, de 5 de mayo, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma.

La presente delegación se condiciona al exacto desarrollo de los objetivos expresados en la memoria o borrador del Pliego que han servido de base a la misma.

Del otorgamiento de dicha concesión, de conformidad con el art. 43 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como de cuantos actos se refieran a ellas, se dará cuenta a la Dirección General de Patrimonio.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 6 de septiembre de 2000.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

RESOLUCION de 4 de octubre de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1718/00, interpuesto por doña Araceli Cantón Rojo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada.

En fecha 4 de octubre de 2000 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCION DE LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL Y SERVICIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN GRANADA EN EL RECURSO 1718/00, INTERPUESTO POR DOÑA ARACELI CANTON ROJO

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada se ha efectuado requerimiento para que se aportase el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 1718/00, interpuesto por doña Araceli Cantón Rojo contra Resolución de 12 de abril de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica Resolución definitiva de aspirantes que han superado el concurso-oposición para cubrir plazas básicas vacantes de Médicos de Medicina General de Atención Primaria dependientes del Organismo.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, 4 de octubre de 2000. El Director General de Personal y Servicios. Fdo.: Rafael Burgos Rodríguez.»

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1718/00.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que los interesados puedan comparecer y personarse en los autos en el plazo de nueve días, conforme establece el art. 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 4 de octubre de 2000.- El Director General de Personal y Servicios, Rafael Burgos Rodríguez.

RESOLUCION de 5 de octubre de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1868/00, interpuesto por don Juan Cortés Gallardo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada.

En fecha 5 de octubre de 2000 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCION DE LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL Y SERVICIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-

SO-ADMINISTRATIVO DE GRANADA EN EL RECURSO 1868/00, INTERPUESTO POR DON JUAN CORTES GALLARDO

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 1868/00, interpuesto por don Juan Cortés Gallardo contra Resolución dictada por el SAS de fecha 12 de abril de 2000, por la que se publica resolución definitiva de aspirantes que han superado el concurso-oposición de Médicos de Medicina General de A.P.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente para que puedan personarse ante el órgano Jurisdiccional como demandados. Sevilla, 5 de octubre de 2000. El Director General de Personal y Servicios. Fdo.: Rafael Burgos Rodríguez.»

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1868/00.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el artículo 49.1, en el plazo de nueve días los interesados puedan comparecer y personarse ante dicha Sala en forma legal.

Sevilla, 5 de octubre de 2000.- El Director General de Personal y Servicios, Rafael Burgos Rodríguez.

RESOLUCION de 5 de octubre de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1811/00, interpuesto por don Manuel Aguera Silvente y otro ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada.

En fecha 5 de octubre de 2000 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCION DE LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL Y SERVICIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE GRANADA EN EL RECURSO 1811/00, INTERPUESTO POR DON MANUEL AGUERA SILVENTE Y OTRO

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 1811/00, interpuesto por don Manuel Aguera Silvente y otro contra Resolución dictada por el SAS de fecha 12 de abril de 2000, por la que se publica resolución definitiva de aspirantes que han superado el concurso-oposición de Médicos de Medicina General de A.P.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente para que puedan personarse ante el órgano Jurisdiccional como demandados. Sevilla, 5 de octubre de 2000. El Director General de Personal y Servicios, Rafael Burgos Rodríguez.»

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1811/00.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el artículo 49.1, en el plazo de nueve días los interesados puedan comparecer y personarse ante dicha Sala en forma legal.

Sevilla, 5 de octubre de 2000.- El Director General de Personal y Servicios, Rafael Burgos Rodríguez.

RESOLUCION de 5 de octubre de 2000, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se da publicidad a los convenios suscritos entre la Consejería de Salud y los Ayuntamientos que se relacionan sobre encomienda de gestión de actuaciones de tramitación de procedimientos sancionadores en materia de salud pública.

Por Orden de fecha 30 de julio de 1999 (BOJA núm. 96, de 19 de agosto), la Consejería de Salud delega en sus Delegaciones Provinciales la competencia para la suscripción con los Ayuntamientos de convenios sobre encomienda de gestión de actuaciones de tramitación de procedimientos sancionadores en materia de salud pública cuya resolución corresponda a los Alcaldes, de conformidad con lo establecido en el artículo 27.2.a) de la Ley 2/1998, de 15 de julio, de Salud de Andalucía.

Por ello, y en base a la Orden citada,

RESUELVO

Hacer públicos los Convenios suscritos por la Delegación Provincial de la Consejería de Salud en Granada y los Ayuntamientos que a continuación se detallan, cuyo contenido se ajusta al modelo tipo publicado como Anexo a la Orden al principio reseñada:

- Jun.

Los referidos convenios entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en la Estipulación Novena del Convenio Tipo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.3, párrafo primero, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOJA núm. 285, de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Granada, 5 de octubre de 2000.- El Delegado, Francisco Cano Bueso.

RESOLUCION de 6 de octubre de 2000, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace pública la relación de Ayuntamientos que han suscrito con la Consejería de Salud convenio sobre encomienda de gestión de actuaciones de tramitación de procedimientos sancionadores en materia de salud pública.

Resolución de 6 de octubre de 2000, de la Delegación Provincial de Salud de Almería, por la que se hace pública

la relación de Ayuntamientos que han suscrito con la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía convenio sobre encomienda de gestión de actuaciones de tramitación de procedimientos sancionadores en materia de salud pública.

En virtud de lo establecido en la Orden de 30 de julio de 1999, de la Consejería de Salud, por la que se delegan competencias para la suscripción de convenios entre la citada Consejería y los Ayuntamientos andaluces sobre encomienda de gestión de actuaciones de tramitación de procedimientos sancionadores en materia de salud pública, los Ayuntamientos que han suscrito dicho convenio, cuyo contenido íntegro está publicado en el BOJA núm. 96, de 19 de agosto de 1999, son los siguientes:

Carbonera y Castro de Filabres.

La entrada en vigor de estos convenios, como establece la citada Orden, tendrá efecto a partir de la publicación en BOJA de la presente Resolución.

Almería, 6 de octubre de 2000.- El Delegado, Manuel Lucas Matheu.

RESOLUCION de 9 de octubre de 2000, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace pública la relación de Ayuntamientos que han suscrito con la Consejería de Salud convenio sobre encomienda de gestión de actuaciones de tramitación de procedimientos sancionadores en materia de salud pública.

En virtud de lo establecido en la Orden de 30 de julio de 1999, de la Consejería de Salud, por la que se delegan competencias para la suscripción de convenios entre la citada Consejería y los Ayuntamientos andaluces sobre encomienda de gestión de actuaciones de tramitación de procedimientos sancionadores en materia de salud pública, los Ayuntamientos que han suscrito dicho convenio, cuyo contenido íntegro está publicado en el BOJA núm. 96, de 19 de agosto de 1999, son los siguientes:

Albánchez, Cuevas del Almanzora, Instinción, Ohanes, Siervo y Taberno.

La entrada en vigor de estos convenios, como establece la citada Orden, tendrá efecto a partir de la publicación en BOJA de la presente Resolución.

Almería, 9 de octubre de 2000.- El Delegado, Manuel Lucas Matheu.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 8 de septiembre de 2000, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento al Centro docente privado System, Centros de Formación, de Sevilla.

Visto el expediente instruido a instancia de doña Silvia Conde Sánchez, como representante de la entidad «System, Centros de Formación, S.L.», titular del Centro docente privado «System, Centros de Formación», sito en Sevilla, Calle O'Donnell, núm. 10, solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de un Centro docente privado de Formación Profesional Superior para impartir las enseñanzas correspondientes a Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica de Grado Superior, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros

Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General, y el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla determinados aspectos de la ordenación de la Formación Profesional Específica.

Resultando que solicita autorización para impartir los siguientes Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Superior: Un Ciclo Formativo de Formación Profesional de Grado Superior de Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Informáticas y un Ciclo Formativo de Formación Profesional de Grado Superior de Técnico Superior en Administración de Sistemas Informáticos.

Vistos: La Constitución española; la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la participación, evaluación y el gobierno de los centros docentes; la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Real Decreto 1004/91, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias; el Real Decreto 777/98, de 30 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la ordenación de la Formación Profesional en el ámbito del sistema educativo; el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, modificado y completado por el Real Decreto 173/98, de 16 de febrero; el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorización de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General, y demás normas de vigente aplicación.

Considerando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección de Educación y del Departamento Técnico del Servicio de Programas y Obras de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Sevilla, como se contempla en el artículo 9, punto 4, del Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar de acuerdo con el artículo 9 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, la apertura y funcionamiento del Centro de Formación Profesional de Grado Superior «System, Centros de Formación», de Sevilla, y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva del centro que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Formación Profesional Superior.

Denominación específica: «System, Centros de Formación».

Titular: «System, Centros de Formación, S.L.».

Domicilio: Calle O'Donnell, núm. 10.

Localidad: Sevilla.

Municipio: Sevilla.

Provincia: Sevilla.

Código núm.: 41702333.

Enseñanzas que se autorizan:

Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica de Grado Superior:

- Un Ciclo de Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Informáticas.

Capacidad: 20 puestos escolares.

- Un Ciclo de Técnico Superior en Administración de Sistemas Informáticos.

Capacidad: 20 puestos escolares.

Segundo. Antes del inicio de las enseñanzas de los Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Superior, la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Sevilla, previo informe del Servicio de Inspección de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el centro.

Tercero. La autorización surtirá efectos a partir del curso escolar 2000/2001.

Cuarto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Quinto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 8 de septiembre de 2000

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 8 de septiembre de 2000, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento al Centro privado Sagrada Familia, de Málaga.

Visto el expediente instruido a instancia de don Francisco de Paula Molina Pacheco, como representante de la entidad «Unicaja, Obra Social-Cultural», solicita autorización para la apertura y funcionamiento de un Centro de Educación Secundaria denominado «Sagrada Familia», sito en Málaga, Avenida Ramón y Cajal, núm. 41, con 8 unidades de Educación Secundaria Obligatoria, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre Autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que en el mismo recinto escolar están autorizados, por Orden de 24 de junio de 1999 (BOJA de 20 de julio), dos Centros: Un Centro de Educación Infantil con una capacidad de 3 unidades del 2.º ciclo y 75 puestos escolares y un Centro de Educación Primaria con una capacidad para 12 unidades y 300 puestos escolares. Actualmente, funcionan en régimen de concierto educativo 13 unidades de Educación Primaria, de las cuales 1 unidad es por un año.

Vistos: La Constitución Española; la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo; la Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la participación, evaluación y el gobierno de los Centros; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Real Decreto 1004/91, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no uni-

versitarias; el Real Decreto 777/98, de 30 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la ordenación de la formación profesional en el ámbito del sistema educativo; el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, modificado y completado por el Real Decreto 173/98, de 16 de febrero; el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre Autorización de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General, y demás normas de vigente aplicación.

Considerando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Málaga, como se contempla en el art. 9, punto 2.º, del Decreto 109/92, de 9 de junio.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar, de acuerdo con el artículo 9 del Decreto 109/92, de 9 de junio, la apertura y funcionamiento del Centro de Educación Secundaria «Sagrada Familia» de Málaga y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva del Centro que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación específica: «Sagrada Familia».

Titular: Unicaja, Obra Socio-Cultural.

Domicilio: Avenida Ramón y Cajal, núm. 41.

Localidad: Málaga.

Municipio Málaga.

Provincia: Málaga.

Código: 29004419.

Enseñanzas que se autorizan: Educación Secundaria Obligatoria.

Capacidad: 8 unidades y 237 puestos escolares.

Segundo. La presente autorización surtirá efectos a partir del curso escolar 2000/2001. No obstante, las enseñanzas autorizadas no suponen otorgamiento del concierto educativo, que deberá solicitarse de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, aprobado por Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre (BOE del 27).

Tercero. Antes del inicio de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Málaga, previo informe del Servicio de Inspección de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el Centro.

Cuarto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Quinto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviem-

bre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 8 de septiembre de 2000

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 8 de septiembre de 2000, por la que se concede la autorización para impartir Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica de Grado Superior al Centro docente privado de Educación Secundaria Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia, SAFA-San Luis, de El Puerto de Santa María (Cádiz).

Visto el expediente instruido a instancia de don Joaquín Morales Ferrer, como representante de la Fundación Benéfico-Docente «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia», titular del Centro docente privado «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia, SAFA-San Luis», sito en El Puerto de Santa María (Cádiz), Avenida de San Luis Gonzaga, núm. 1, solicitando autorización definitiva para impartir Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Superior, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General, y el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la ordenación de la Formación Profesional Específica.

Resultando que el Centro privado «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia, SAFA-San Luis», de El Puerto de Santa María (Cádiz), por Orden de 8 de mayo de 1998 (BOJA de 16 de junio) tiene autorización para impartir: Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica de Grado Medio de: 1 ciclo de Técnico en Gestión Administrativa con 30 puestos escolares, 1 ciclo de Técnico en Comercio con 30 puestos escolares, 1 ciclo de Técnico en Equipos e Instalaciones Electrotécnicas con 30 puestos escolares, 1 ciclo de Técnico en Mecanizado con 30 puestos escolares, 1 ciclo de Técnico en Soldadura y Calderería con 30 puestos escolares, 1 ciclo de Técnico en Electromecánica de Vehículos con 30 puestos escolares y 1 ciclo de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería con 30 puestos escolares y Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica de Grado Superior de: 1 ciclo de Técnico Superior en Secretariado con 30 puestos escolares, 1 ciclo de Técnico Superior en Comercio Internacional con 30 puestos escolares, 1 ciclo de Técnico Superior en Desarrollo y Aplicación de Proyectos de Construcción con 30 puestos escolares, 1 ciclo de Técnico Superior en Producción por Mecanizado con 30 puestos escolares y 1 ciclo de Técnico Superior en Educación Infantil con 30 puestos escolares, y por Orden de 30 de agosto de 1999 (BOJA de 14 de octubre) tiene autorización para 20 unidades de Educación Secundaria Obligatoria, 4 unidades de Bachillerato en la modalidad de Ciencias de la Naturaleza y la Salud, 4 unidades en la modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales y 2 unidades en la modalidad de Tecnología. Actualmente funcionan en régimen de concierto educativo 18 unidades de Educación Secundaria Obligatoria, 8 unidades de Bachillerato, 8 unidades de Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica de Grado Medio, 7 unidades de Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica de Grado Superior y 3 unidades de Programas de Garantía Social.

Resultando que actualmente solicita autorización para impartir los Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica de Grado Superior de un ciclo de Técnico Superior en Sistemas de Telecomunicaciones e Informáticas y un ciclo de Técnico Superior en Industrias de Proceso Químico.

Vistos: La Constitución española; la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General

del Sistema Educativo; la Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la participación, evaluación y el gobierno de los centros; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Real Decreto 1004/91, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias; el Real Decreto 777/98, de 30 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la ordenación de la Formación Profesional en el ámbito del sistema educativo; el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, modificado y completado por el Real Decreto 173/98, de 16 de febrero; el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorización de Centros Docentes Privados, para impartir Enseñanzas de Régimen General, y demás normas de vigente aplicación.

Considerando que en el expediente de autorización han recaído informes del Servicio de Inspección de Educación y del Departamento Técnico del Servicio de Programas y Obras de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Cádiz, como se contempla en el artículo 9, punto 2, del Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar, de acuerdo con el artículo 9 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, la impartición de las enseñanzas de los Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Superior de un ciclo de Técnico Superior en Sistemas de Telecomunicaciones e Informáticas, y un ciclo de Técnico Superior en Industrias de Procesos Químicos al Centro privado de Educación Secundaria «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia, SAFA-San Luis», de El Puerto de Santa María (Cádiz), y, como consecuencia de ello, establecer la configuración del mismo que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación específica: «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia, SAFA-San Luis».

Titular: Fundación Benéfico-Docente «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia».

Domicilio: Avenida de San Luis Gonzaga, núm. 1.

Localidad: El Puerto de Santa María.

Municipio: El Puerto de Santa María.

Provincia: Cádiz.

Código núm.: 11004349.

Enseñanzas que se autorizan:

a) Educación Secundaria Obligatoria:
Capacidad: 20 unidades y 600 puestos escolares.

b) Bachillerato.
Modalidad: Ciencias de la Naturaleza y la Salud.
Capacidad: 4 unidades y 140 puestos escolares.
Modalidad: Humanidades y Ciencias Sociales.
Capacidad: 4 unidades y 140 puestos escolares.
Modalidad: Tecnología.
Capacidad: 2 unidades y 70 puestos escolares.

c) Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica de Grado Medio:

- Un Ciclo de Técnico en Gestión Administrativa.
Capacidad: 30 puestos escolares.
- Un Ciclo de Técnico en Comercio.
Capacidad: 30 puestos escolares.

- Un Ciclo de Técnico en Equipos e Instalaciones Electrotécnicas.

Capacidad: 30 puestos escolares.

- Un Ciclo de Técnico en Mecanizado.

Capacidad: 30 puestos escolares.

- Un Ciclo de Técnico en Soldadura y Calderería.

Capacidad: 30 puestos escolares.

- Un Ciclo de Técnico en Electromecánica de Vehículos.

Capacidad: 30 puestos escolares.

- Un Ciclo de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería.

Capacidad: 30 puestos escolares.

d) Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica de Grado Superior:

- Un Ciclo de Técnico Superior en Secretariado.

Capacidad: 30 puestos escolares.

- Un Ciclo de Técnico Superior en Comercio Internacional.

Capacidad: 30 puestos escolares.

- Un Ciclo de Técnico Superior en Desarrollo y Aplicación de Proyectos de Construcción.

Capacidad: 30 puestos escolares.

- Un Ciclo de Técnico Superior en Producción por Mecanizado.

Capacidad: 30 puestos escolares.

- Un Ciclo de Técnico Superior en Educación Infantil.

Capacidad: 30 puestos escolares.

- Un Ciclo de Técnico Superior en Sistemas de Telecomunicación e Informáticos.

Capacidad: 24 puestos escolares.

- Un Ciclo de Técnico Superior en Industrias de Proceso Químico.

Capacidad: 22 puestos escolares.

Segundo. La presente autorización surtirá efectos a partir del curso escolar 2000/2001. No obstante, las enseñanzas autorizadas no suponen otorgamiento del concierto educativo, que deberá solicitarse de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, aprobado por Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre (BOE del 27).

Tercero. Antes del inicio de las enseñanzas autorizadas en la presente Orden, la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Cádiz, previo informe del Servicio de Inspección de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el centro.

Cuarto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Quinto. La presente Orden modifica las Ordenes dictadas con fecha 8 de mayo de 1998 (BOJA de 16 de junio) y 30 de agosto de 1999 (BOJA de 14 de octubre).

Sexto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviem-

bre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 8 de septiembre de 2000

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 8 de septiembre de 2000, por la que se concede la autorización para impartir Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica de Grado Superior al Centro docente Privado de Educación Secundaria Ribamar, de Sevilla.

Visto el expediente instruido a instancia de doña Teresa Puig de Sobrino, como representante de la entidad «Ribamar, S.A.», titular del Centro docente privado «Ribamar», sito en Sevilla, Calle Fabiola, núm. 26, solicitando autorización definitiva para impartir Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Superior, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General, y el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la ordenación de la Formación Profesional Específica.

Resultando que el Centro privado «Ribamar», de Sevilla, por Orden de 30 de enero de 1997 (BOJA de 4 de marzo) tiene autorización definitiva para un centro de Educación Secundaria con una capacidad para 4 unidades y 106 puestos escolares; por Orden de 28 de abril de 1999 (BOJA de 1 de junio) tiene autorización para impartir Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Medio: Un ciclo de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería con 30 puestos escolares y un ciclo de Técnico en Farmacia con 30 puestos escolares; por Orden de 20 de septiembre de 1999 (BOJA de 16 de noviembre), autorización para ampliación de Ciclos Formativos de Grado Medio: Un ciclo de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería con 30 puestos escolares y un ciclo de Técnico en Farmacia con 30 puestos escolares. Actualmente funcionan en régimen de concierto educativo: 4 unidades de Educación Secundaria Obligatoria y 4 unidades de Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica de Grado Medio.

Resultando que actualmente solicita autorización para impartir un Ciclo Formativo de Formación Profesional Específica de Grado Superior en Dietética.

Vistos: La Constitución española; la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo; la Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la participación, evaluación y el gobierno de los centros; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Real Decreto 1004/91, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias; el Real Decreto 777/98, de 30 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la ordenación de la Formación Profesional en el ámbito del sistema educativo; el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, modificado y completado por el Real Decreto 173/98, de 16 de febrero; el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorización de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General, y demás normas de vigente aplicación.

Considerando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección de Educación y del Departamento Técnico del Servicio de Programas y Obras de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Sevilla, como se contempla en el artícu-

lo 9, punto 2, del Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar, de acuerdo con el artículo 9 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, la impartición de las enseñanzas del Ciclo Formativo de Formación Profesional de Grado Superior de Técnico Superior en Dietética al Centro privado de Educación Secundaria «Ribamar», de Sevilla, y, como consecuencia de ello, establecer la configuración del mismo que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.
Denominación específica: «Ribamar».
Titular: Ribamar, S.A.
Domicilio: Calle Fabiola, núm. 26.
Localidad: Sevilla.
Municipio: Sevilla.
Provincia: Sevilla.
Código núm.: 41007072.
Enseñanzas que se autorizan:

a) Educación Secundaria Obligatoria.

Capacidad: 4 unidades y 106 puestos escolares.

b) Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica de Grado Medio:

- Dos Ciclos de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería.

Capacidad: 60 puestos escolares.

- Dos Ciclos de Técnico en Farmacia.

Capacidad: 60 puestos escolares.

c) Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica de Grado Superior:

- Un Ciclo de Técnico Superior en Dietética.

Capacidad: 30 puestos escolares.

Segundo. La presente autorización surtirá efectos a partir del curso escolar 2000/2001. No obstante, las enseñanzas autorizadas no suponen otorgamiento del concierto educativo, que deberá solicitarse de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, aprobado por Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre (BOE del 27).

Tercero. Antes del inicio de las enseñanzas autorizadas en la presente Orden, la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Sevilla, previo informe del Servicio de Inspección de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el centro.

Cuarto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Quinto. La presente Orden modifica las Ordenes dictadas con fecha 30 de enero de 1997 (BOJA de 4 de marzo), 28 de abril de 1999 (BOJA de 1 de junio) y 20 de septiembre de 1999 (BOJA de 16 de noviembre).

Sexto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 8 de septiembre de 2000

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 8 de septiembre de 2000, por la que se concede la autorización para impartir Bachillerato al Centro privado de Educación Secundaria Santa María del Valle, de Mairena del Aljarafe (Sevilla).

Visto el expediente instruido a instancia de doña María del Carmen Espinosa de los Monteros Banegas, como representante de la Congregación Religiosa del Sagrado Corazón, titular del Centro docente privado «Santa María del Valle», sito en Mairena del Aljarafe (Sevilla), Calle Santa Magdalena Sofía Barat, núm. 6, solicitando autorización para impartir las enseñanzas de Bachillerato, según lo dispuesto en el Título IV, art. 19.f) del Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre Autorizaciones de Centros docentes privados, para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que el Centro privado «Santa María del Valle» de Mairena del Aljarafe (Sevilla), por Orden de 18 de noviembre de 1996 (BOJA del 17 de diciembre) en lo que respecta al Centro de Educación Secundaria tiene autorización definitiva para 8 unidades y 240 puestos escolares en Educación Secundaria Obligatoria. Actualmente funcionan en régimen de concierto educativo 8 unidades de Educación Secundaria Obligatoria.

Vistos: La Constitución Española; la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la participación, evaluación y el gobierno de los centros docentes; la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Real Decreto 1004/91, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias; el Real Decreto 777/98, de 30 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la ordenación de la formación profesional en el ámbito del sistema educativo; el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, modificado y completado por el Real Decreto 173/98, de 16 de febrero; el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre Autorización de Centros docentes privados para impartir Enseñanzas de Régimen General, y demás normas de vigente aplicación.

Considerando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección de Educación y del Departamento Técnico del Servicio de Programas y Obras de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Sevilla, como se contempla en el artículo 9, punto 4, del Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Considerando que se han cumplido, en el presente expediente, todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar de acuerdo con el artículo 9 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, la impartición de las enseñanzas de Bachillerato al Centro de Educación Secundaria «Santa María del Valle» de Mairena del Aljarafe (Sevilla) y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva del mismo que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.
Denominación específica: «Santa María del Valle».
Titular: Congregación Religiosa del Sagrado Corazón.
Domicilio: Calle Santa Magdalena Sofía Barat, núm. 6.
Localidad: Mairena del Aljarafe.
Municipio: Mairena del Aljarafe.
Provincia: Sevilla.
Código: 41002621.
Enseñanzas que se autorizan:

- Educación Secundaria Obligatoria.
Capacidad: 8 unidades y 240 puestos escolares.
- Bachillerato.
Modalidad: Ciencias de la Naturaleza y la Salud.
Capacidad: 2 unidades y 70 puestos escolares.
- Modalidad: Humanidades y Ciencias Sociales.
Capacidad: 2 unidades y 70 puestos escolares.

Segundo. La presente autorización surtirá efectos a partir del curso escolar 2000/2001. No obstante, las enseñanzas autorizadas no suponen otorgamiento del concierto educativo, que deberá solicitarse de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Normas Básicas sobre conciertos educativos, aprobado por Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre (BOE del 27).

3. Tercero. Antes del inicio de las enseñanzas autorizadas por la presente Orden, la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Sevilla, previo informe del Servicio de Inspección de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el Centro.

Cuarto. El Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Quinto. La presente Orden modifica la Orden de 18 de noviembre de 1996 (BOJA de 17 de diciembre), en lo que respecta al Centro de Educación Secundaria.

Sexto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, o potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 8 de septiembre de 2000

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 8 de septiembre de 2000, por la que se concede la modificación de las enseñanzas de Bachillerato al Centro privado de Educación Secundaria Nuestra Señora de la Victoria, de Málaga.

Visto el expediente instruido a instancia de don Francisco Texeira Moreno, como representante del Instituto de los Hermanos Maristas de la Enseñanza (Provincia Bética), titular del Centro docente privado «Nuestra Señora de la Victoria», sito en Málaga, Calle de la Victoria, núm. 108, solicitando autorización para reducir 2 unidades de Bachillerato en la modalidad de Tecnología y ampliar 2 unidades de Bachillerato en la modalidad de Ciencias de la Naturaleza y la Salud, según lo dispuesto en el Título IV, art. 19.f), del Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que el Centro privado «Nuestra Señora de la Victoria», de Málaga, por Orden de 12 de febrero de 1996 (BOJA de 16 de marzo) tiene autorización definitiva para dos centros, uno de Educación Primaria con una capacidad de 19 unidades y 475 puestos escolares y otro centro de Educación Secundaria con capacidad para: Educación Secundaria Obligatoria con 12 unidades y 360 puestos escolares, b) Bachillerato con 2 unidades y 70 puestos escolares en la modalidad de Ciencias de la Naturaleza y la Salud, 2 unidades y 70 puestos escolares en la modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales y 4 unidades y 140 puestos escolares en la modalidad de Tecnología, y por Orden de 14 de febrero de 2000 (BOJA de 28 de marzo) tiene autorización para reducir 2 unidades de Bachillerato en la modalidad de Tecnología y ampliar 2 unidades de Bachillerato en la modalidad de Ciencias de la Naturaleza y la Salud. Funcionan en régimen de concierto educativo 18 unidades de Educación Primaria y 12 unidades de Educación Secundaria Obligatoria.

Vistos: La Constitución española; la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la participación, evaluación y el gobierno de los centros docentes; la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común; el Real Decreto 1004/91, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias; el Real Decreto 777/98, de 30 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la ordenación de la Formación Profesional en el ámbito del sistema educativo; el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, modificado y completado por el Real Decreto 173/98, de 16 de febrero; el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorización de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General, y demás normas de vigente aplicación.

Considerando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Málaga, como se contempla en el art. 9, punto 2.º, del Decreto 109/92, de 9 de junio.

Considerando que se han cumplido, en el presente expediente, todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar, de acuerdo con el artículo 9 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, la modificación de la autorización de las enseñanzas de Bachillerato al centro de Educación Secundaria «Nuestra Señora de la Victoria», de Málaga, y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva del mismo que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.
Denominación específica: «Nuestra Señora de la Victoria».
Titular: Instituto de los Hermanos Maristas de la Enseñanza (Provincia Bética).

Domicilio: Calle Victoria, núm. 108.

Localidad: Málaga.

Municipio: Málaga.

Provincia: Málaga.

Código: 29004341.

Enseñanzas que se autorizan:

- Educación Secundaria Obligatoria.

Capacidad: 12 unidades y 360 puestos escolares.

- Bachillerato.

Modalidad: Ciencias de la Naturaleza y la Salud.

Capacidad: 6 unidades y 210 puestos escolares.

Modalidad: Humanidades y Ciencias Sociales.

Capacidad: 2 unidades y 70 puestos escolares.

Segundo. La presente autorización surtirá efectos a partir del curso escolar 2000/2001. No obstante, las enseñanzas autorizadas no suponen otorgamiento del concierto educativo, que deberá solicitarse de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, aprobado por Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre (BOE del 27).

Tercero. Antes del inicio de las enseñanzas autorizadas por la presente Orden, la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Málaga, previo informe del Servicio de Inspección de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el centro.

Cuarto. El Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Quinto. La presente Orden modifica la Orden de 12 de febrero de 1996 (BOJA de 16 de marzo) y deroga la Orden de fecha 14 de febrero de 2000 (BOJA de 28 de marzo).

Sexto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, o potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 8 de septiembre de 2000

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 29 de septiembre de 2000, por la que se aprueba la denominación específica de Virgen del Mar para el Instituto de Educación Secundaria de Adra (Almería).

En sesión extraordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria con domicilio en C/ Cavite, 6, de Adra (Almería), se acordó proponer la denominación específica de «Virgen del Mar» para dicho Centro.

Visto el artículo 4.º del Decreto 200/1997, de 3 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria.

Esta Consejería ha dispuesto aprobar la denominación específica de «Virgen del Mar» para el Instituto de Educación Secundaria de Adra (Almería), con Código núm. 04.700.430, a propuesta del Consejo Escolar del mismo.

Sevilla, 29 de septiembre de 2000

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

CONSEJERIA DE CULTURA

ORDEN de 5 de octubre de 2000, por la que se concede el Premio María Zambrano 2000 a don Carlos Castilla Del Pino.

El artículo 2.1 del Decreto 2/1998, de 13 de enero (BOJA núm. 17, de 12 de febrero), por el que se regulan los premios que concede la Consejería de Cultura, establece que el Premio «María Zambrano» se otorgará a la mejor contribución a la cultura andaluza.

Mediante Orden de 1 de septiembre de 2000 (BOJA núm. 105, de 12 de septiembre) fue convocado el Premio «María Zambrano».

El Jurado, en su sesión celebrada el 26 de septiembre de 2000, acordó proponer por unanimidad la concesión del Premio «María Zambrano» a don Carlos Castilla Del Pino.

En su decisión ha tenido en cuenta la originalidad de su aportación a la síntesis de varias corrientes filosóficas y científicas del siglo XX, principalmente el marxismo y el psicoanálisis.

Ha querido premiar, así mismo, su trayectoria como médico psiquiatra en contacto permanente con las clases más humildes de la sociedad andaluza, y su valiente actitud democrática y cívica a lo largo de toda su vida.

Finalmente, el Jurado ha recordado su aportación y proyección intelectual en la vida cultural española, así como su contribución al estudio de la situación de la mujer en España.

En su virtud, a propuesta del Jurado constituido para su concesión, y de conformidad con lo previsto en el artículo 2.4 del Decreto 2/1998, de 13 de enero, y en el artículo 6.1 y 2 de la Orden de 1 de septiembre de 2000,

DISPONGO

Primero. Se concede a don Carlos Castilla Del Pino el Premio «María Zambrano» correspondiente al año 2000, con la dotación y distinción previstas en las citadas disposiciones.

Segundo. Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de octubre de 2000

CARMEN CALVO POYATO
Consejera de Cultura

ORDEN de 5 de octubre de 2000, por la que se concede el Premio Manuel de Falla 2000 a la Orquesta Ciudad de Granada.

El artículo 2.1 del Decreto 2/1998, de 13 de enero (BOJA núm. 17, de 12 de febrero), por el que se regulan los premios que concede la Consejería de Cultura, establece que el Premio

«Manuel de Falla» se otorgará a la mejor trayectoria en el ámbito de las Artes Escénicas y Musicales.

Mediante Orden de 1 de septiembre de 2000 (BOJA núm. 105, de 12 de septiembre) fue convocado el Premio «Manuel de Falla».

El Jurado, en su sesión celebrada el 26 de septiembre de 2000, acordó proponer la concesión del Premio «Manuel de Falla» a La Orquesta Ciudad de Granada en reconocimiento a su calidad artística, el acierto y valentía de sus programas y la labor de difusión de la música contemporánea.

En su virtud, a propuesta del Jurado constituido para su concesión, y de conformidad con lo previsto en el artículo 2.4 del Decreto 2/1998, de 13 de enero, y en el artículo 6.1 y 2 de la Orden de 1 de septiembre de 2000,

DISPONGO

Primero. Se concede a la Orquesta Ciudad de Granada el Premio «Manuel de Falla» correspondiente al año 2000, con la dotación y distinción previstas en las citadas disposiciones.

Segundo. Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de octubre de 2000

CARMEN CALVO POYATO
Consejera de Cultura

ORDEN de 5 de octubre de 2000, por la que se concede el Premio Luis de Góngora y Argote 2000 a doña María Victoria Atencia García.

El artículo 2.1 del Decreto 2/1998, de 13 de enero (BOJA núm. 17, de 12 de febrero), por el que se regulan los premios que concede la Consejería de Cultura, establece que el Premio «Luis de Góngora y Argote» se otorgará a la mejor trayectoria literaria.

Mediante Orden de 1 de septiembre de 2000 (BOJA núm. 105, de 12 de septiembre) fue convocado el Premio «Luis de Góngora y Argote».

El Jurado, en su sesión celebrada el 26 de septiembre de 2000, acordó proponer la concesión por mayoría del Premio «Luis de Góngora y Argote» a doña María Victoria Atencia García en reconocimiento a su trayectoria literaria vinculada a Andalucía.

En su virtud, a propuesta del Jurado constituido para su concesión, y de conformidad con lo previsto en el artículo 2.4 del Decreto 2/1998, de 13 de enero, y en el artículo 6.1 y 2 de la Orden de 1 de septiembre de 2000,

DISPONGO

Primero. Se concede a doña María Victoria Atencia García el Premio «Luis de Góngora y Argote» correspondiente al año 2000, con la dotación y distinción previstas en las citadas disposiciones.

Segundo. Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de octubre de 2000

CARMEN CALVO POYATO
Consejera de Cultura

RESOLUCION de 4 de octubre de 2000, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa el procedimiento para la inscripción con carácter específico, como Monumento, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz de la Iglesia Parroquial de San Bartolomé y Santiago, en Montoro (Córdoba).

I. La Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, desarrolla una serie de mecanismos jurídico-administrativos y de conocimiento, cuyo objetivo es facilitar, esencialmente, la labor tutelar de la Administración de la Comunidad Autónoma sobre el Patrimonio Histórico de Andalucía.

Desde esta perspectiva, y con el fin de lograr una protección individualizada de los bienes que constituyen este Patrimonio, la citada Ley crea el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, instrumento para la salvaguarda de los bienes en él inscritos, la consulta y divulgación de los mismos.

La formación y conservación del Catálogo queda atribuida a la Consejería de Cultura, a la que compete la redacción y custodia de la documentación correspondiente a los muebles, inmuebles y manifestaciones o actividades culturales que constituyen el Patrimonio Histórico Andaluz.

II. Por el Servicio de Protección del Patrimonio Histórico se propone la inscripción específica en dicho Catálogo General de la Iglesia Parroquial de San Bartolomé y Santiago, en Montoro (Córdoba), con arreglo a la tipología prevista en los artículos 26 y 27.1 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, como Monumento.

La Iglesia Parroquial de San Bartolomé y Santiago, en Montoro (Córdoba), es una de las obras más significativas del estilo arquitectónico de transición gótico-renacentista de la provincia de Córdoba.

Construida a fines del siglo XV y concluida a lo largo del siglo XVI, destaca su fachada principal, en la que se aprecia la convivencia del estilo gótico ojival, en su etapa tardía, y los inicios del plateresco, considerándose obra de la dinastía de los Hernán Ruiz. Es impresionante su fábrica de rotundos volúmenes de piedra molinaza, típica de esta zona.

Vista la propuesta del Servicio de Protección del Patrimonio Histórico, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 y 9.2 de la Ley 1/91, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, y en el ejercicio de sus competencias, según lo establecido en el artículo 5.1 del Decreto 4/1993, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, y el artículo 5 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, esta Dirección General

HA RESUELTO

Primero. Incoar el procedimiento para la inscripción, con carácter específico, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Monumento, de la Iglesia Parroquial de San Bartolomé y Santiago, en Montoro (Córdoba), cuya identificación, descripción y delimitación literal y gráfica figuran como Anexo a la presente Resolución.

Segundo. Proceder a la elaboración de las instrucciones particulares establecidas en el artículo 11 de la Ley 1/91, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico Andaluz.

Tercero. Proceder, de acuerdo con el artículo 9.4 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía, a la anotación preventiva de dicho inmueble en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz. De acuerdo con lo establecido en el artículo 8.3, esta anotación preventiva determina la apli-

cación provisional del régimen de protección correspondiente a la inscripción específica.

Cuarto. Concretar, conforme el artículo 29 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía, tanto el bien objeto central de protección como su entorno provisional, según figura en el Anexo I de la presente Resolución.

Quinto. Quedan adscritos a dicho inmueble, con arreglo a lo previsto en los artículos 28 y 44 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, y en el artículo 62 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, los bienes muebles y documentos vinculados con su historia y funcionalidad, según figuran en el Anexo II de la presente Resolución.

Sexto. Según lo previsto en el artículo 15 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, los propietarios, titulares de derechos o simples poseedores del bien tienen el deber de conservarlo, mantenerlo y custodiarlo de manera que se garantice la salvaguarda de sus valores. Asimismo, deberán permitir su inspección por las personas y órganos competentes de la Junta de Andalucía, así como su estudio por los investigadores acreditados por la misma.

Séptimo. Comunicar al Ayuntamiento de Montoro (Córdoba) que, según lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley antes indicada, será necesario obtener previa autorización de la Consejería de Cultura, además de las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares o la propia Administración deseen llevar a cabo en bienes inmuebles objeto de inscripción específica o su entorno, bien se trate de obras de todo tipo, cambio de uso o de modificaciones en los bienes muebles, en la pintura, en las instalaciones o en los accesorios recogidos en la inscripción.

La aplicación del régimen de protección previsto por esta Ley a inmuebles sobre los que se están desarrollando actuaciones en el momento de incoarse el procedimiento para su catalogación determinará la suspensión de las actividades hasta tanto se obtenga la autorización de la Consejería de Cultura, independientemente de los permisos o licencias que hubieran sido concedidas con anterioridad.

La denegación de la autorización llevará aparejada la necesidad de proceder a la revocación total o parcial de la licencia concedida.

Octavo. Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor. La tramitación del expediente se llevará a cabo por la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura en Córdoba, conforme a lo dispuesto en la Resolución de 1 de junio de 1999 de la Dirección General de Bienes Culturales (BOJA núm. 73, de 26 de junio de 1999), por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Cultura.

Noveno. Que la presente Resolución se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sirviendo además dicha publicación de notificación a los efectos establecidos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para los interesados desconocidos en este procedimiento.

Décimo. Que la presente Resolución sea notificada por la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura en Córdoba a los propietarios del bien, a los titulares de otros derechos con las indicaciones previstas en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de

las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al Ayuntamiento de Montoro (Córdoba), conforme al artículo 11 del Decreto 19/95, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, y dése traslado al Jefe del Servicio de Protección del Patrimonio Histórico y a la Delegada Provincial de Cultura de Córdoba.

Sevilla, 4 de octubre de 2000.- El Director General, Julián Martínez García.

ANEXO I

Identificación:

Denominación: Iglesia Parroquial de San Bartolomé y Santiago.

Provincia: Córdoba.

Localización: Montoro (Córdoba).

Dirección: Plaza de España, núm. 18.

Descripción del bien: La Iglesia Parroquial de San Bartolomé es un templo de tres naves sin crucero. Adosados al muro de la Epístola, donde está la entrada principal, se encuentran, desde los pies, el baptisterio, la sacristía y la torre campanario que comunica con unas dependencias, en esviaje con respecto al eje central. Hacia el centro de la nave del Evangelio se ubica una capilla, de grandes dimensiones, conocida como capilla de «Nuestra Señora del Rosario».

Las naves están separadas por dos hileras de grandes pilastras rematadas por arcos apuntados, en un principio, y rebajados y redondeados a medio punto en época posterior. La nave central, más alta que las laterales, está cubierta de un rico artesanado mudéjar con tirantas y labores estrelladas de lazo. Las naves laterales se cubren con bóvedas de crucería.

La Capilla de Ntra. Sra. del Rosario es un recinto cuadrangular, con tres altares, cubierto por cúpula de media naranja ricamente decorada con yeserías policromadas con motivos florales y escudos y rematada en el centro por una linterna con cuatro pequeñas ventanas. El altar principal lo preside la imagen de la Virgen del Rosario, tras ser destruido el retablo del siglo XVIII que anteriormente presidía la capilla. Los altares laterales están ocupados por dos retablos recientes que contienen la imagen de «Ntra. Sra. de Fátima», el de la derecha, y la de «San Bartolomé», el de la izquierda.

Al final de la nave central se encuentra el coro, con dos órdenes de sillería, de nogal, cerrado por una sencilla verja de hierro.

Sobre el baptisterio está instalado el Archivo, que se remonta al siglo XVI.

Hacia la cabecera del edificio se emplaza la Torre, cuya edificación se le atribuye a Hernán Ruiz II. Tiene dos accesos, uno desde el interior de la iglesia, con dintel moldurado y frontón triangular rematado en bolas flameadas de inspiración serliana, una de las más bellas creaciones de esta época en la provincia de Córdoba; la otra puerta, una bella puerta gótica de arco apuntado con alfiz de piedra y con las dovelas labradas con motivos góticos, da paso a un cuerpo anexo.

La Sacristía se sitúa entre la portada principal y la Torre. Es de forma cuadrangular y está cubierta por una cúpula oval soportada por cuatro arcos de medio punto.

Al exterior destaca la fábrica de piedra molinaza, tan característica de esta zona y, sobre todo, la portada principal, que, concebida en un gótico tardío de finales del siglo XV y comienzos del siglo XVI, se encuentra retranqueada y es de dos cuerpos: El primero, adintelado, con el marco de motivo de galleta, flanqueado por columnas adosadas y superpuestas, cuyos capiteles decorados soportan las esculturas de los Santos Bartolomé y Santiago. Sobre el dintel de la puerta arranca el segundo cuerpo, formado por un friso con decoración de cuadrilóbulos que soporta un arco de medio punto de remate

a modo de frontón, decorado con elementos de hojarasca de estilo gótico. Entre el panel lobulado y el arco se abre una ventana adintelada, de época posterior, flanqueada por dos escudos de armas, de los patronos y titulares de la iglesia y de su fundador. Sobre el arco, y coronando el conjunto, la escultura de la Virgen del Rosario, copatrona de la ciudad de Montoro.

La cabecera del templo es triple, con bóvedas de terceletes con ligaduras. Destaca la Capilla Mayor por su profundidad y disposición poligonal, frente a las laterales de disposición cuadrangular.

Delimitación literal del bien: La delimitación del inmueble incluye la totalidad del mismo, es decir, la parcela 011 de la manzana 88991.

Delimitación del entorno: Comprende las parcelas, inmuebles, elementos y espacios públicos y privados que, siguiendo el plano catastral vigente, se detallan a continuación:

ESPACIOS PRIVADOS

Manzana 89991.

- Parcela 011. Núm. 17 de Plaza de España.
- Parcela 012. Núm. 02 de la calle Bartolomé Camacho.
- Parcela 013. Núm. 04 de la calle Bartolomé Camacho.

Manzana 89990.

- Parcela 019. Núm. 03 de la calle Bartolomé Camacho.
- Parcela 020. Núm. 01 de la calle Bartolomé Camacho.
- Parcela 021. Núm. 02 de la calle Postigo.
- Parcela 022. Núm. 04 de la calle Postigo.

Manzana 88991.

- Parcela 008. Núm. 05 de la calle Postigo.
- Parcela 009. Núm. 03 de la calle Postigo.
- Parcela 010. Núm. 01 de la calle Postigo.
- Parcela 012. Núm. 12 de la calle Manuel Garrido Hoyo.
- Parcela 013. Núm. 13 de la calle Manuel Garrido Hoyo.
- Parcela 014. Núm. 14 de la calle Manuel Garrido Hoyo.
- Parcela 015. Núm. 02 de la calle Marín.
- Parcela 016. Núm. 04 de la calle Marín.

Manzana 88990.

- Parcela 011. Núm. 3 de la calle Marín.
- Parcela 012. Núm. 1 de la calle Marín.
- Parcela 013. Núm. 8 de la calle Antonio Garizo.

Manzana 88981.

- Parcela 001. Núm. 15 de la calle Antonio Garizo.
- Parcela 002. Núm. 13 de la calle Antonio Garizo.
- Parcela 003. Núm. 11 de la calle Antonio Garizo.
- Parcela 004. Núm. 09 de la calle Antonio Garizo.
- Parcela 005. Núm. 07 de la calle Antonio Garizo.
- Parcela 006. Núm. 05 de la calle Antonio Garizo.
- Parcela 007. Núm. 03 de la calle Antonio Garizo.
- Parcela 008. Núm. 01 de la calle Antonio Garizo.
- Parcela 009. Núm. 03 de la calle Manuel Garrido Hoyo.
- Parcela 010. Núm. 01 de la calle Manuel Garrido Hoyo.
- Parcela 011. Núm. 01 de la Plaza de España.
- Parcela 012. Núm. 02 de la Plaza de España.
- Parcela 013. Núm. 03 de la Plaza de España.
- Parcela 014. Núm. 04 de la Plaza de España.
- Parcela 015. Núm. 05 de la Plaza de España.
- Parcela 016. Núm. 06 de la Plaza de España.
- Parcela 017. Núm. 02 de la calle Salazar.

- Parcela 026. Núm. 03 de la calle Mártires.
- Parcela 027. Núm. 02 de la Plaza de Jesús.
- Parcela 028. Núm. 01 de la Plaza de Jesús.
- Parcela 029. Núm. 09 de la Plaza de Jesús.
- Parcela 030. Núm. 08 de la Plaza de Jesús.
- Parcela 031. Núm. 07 de la Plaza de Jesús.
- Parcela 032. Núm. 02 de la calle Siles.
- Parcela 033. Núm. 04 de la calle Siles.
- Parcela 034. Núm. 06 de la calle Siles.

Manzana 87981.

- Parcela 005. Núm. 08 de la calle Siles.
- Parcela 006. Núm. 5-5A de la Plaza de Jesús.

Manzana 88960.

- Parcela 001. Núm. 01 de la calle Salazar.
- Parcela 002. Núm. 02 de la calle Corredera.
- Parcela 003. Núm. 04 de la calle Corredera.

Manzana 89980.

- Parcela 056. Núm. 09 de la calle Corredera.
- Parcela 057. Núm. 07 de la calle Corredera.
- Parcela 058. Núm. 05 de la calle Corredera.
- Parcela 059. Núm. 03 de la calle Corredera.
- Parcela 060. Núm. 01 de la calle Corredera.
- Parcela 061. Núm. 07 de la Plaza de España.
- Parcela 062. Núm. 08 de la Plaza de España.
- Parcela 063. Núm. 09 de la Plaza de España.
- Parcela 064. Núm. 10 de la Plaza de España.
- Parcela 065. Núm. 11 de la Plaza de España.
- Parcela 066. Núm. 12 de la Plaza de España.
- Parcela 067. Núm. 13 de la Plaza de España.
- Parcela 068. Núm. 14 de la Plaza de España.
- Parcela 069. Núm. 15 de la Plaza de España.
- Parcela 070. Núm. 16 de la Plaza de España.
- Parcela 071. Núm. 02 de la calle Santiago.
- Parcela 072. Núm. 04 de la calle Santiago.
- Parcela 073. Núm. 6/8 de la calle Santiago.
- Parcela 074. Núm. 10 de la calle Santiago.

ESPACIOS PUBLICOS

- Plaza de España.
- Plaza de Jesús Nazareno.
- Calle Corredera.
- Calle Bartolomé Camacho.
- Calle Postigo.
- Calle Marín.
- Calle Manuel Garrido Hoyo.
- Calle Salazar.

ANEXO II

BIENES MUEBLES VINCULADOS CON EL INMUEBLE

Denominación: Relieve oval que representa a la Virgen María con el Niño.

Material: Mármol.

Técnica: Esculpido.

Medidas: 70 cm × 40 cm.

Autor: Anónimo.

Estilo: Renacentista.

Cronología: Siglo XVI.

Inscripciones: «EGO MATER/PULCRAEDILECTIONIS/ET... RIS/ET AGNITIONIS, ET SANTA SPEI».



 JUNTA DE ANDALUCÍA Consejería de Cultura DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES CULTURALES. SERVICIO DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO	INSCRIPCIÓN EN EL CGPHA	
	IGLESIA PARROQUIAL DE SAN BARTOLOMÉ Y SANTIAGO	
	PROVINCIA: CÓRDOBA MUNICIPIO: MONTORO DIRECCIÓN: PLAZA DE ESPAÑA, 18	CATEGORÍA
	DELIMITACIÓN DEL BIEN Y SU ENTORNO CENTRO DE GESTIÓN CATASTRAL Y COOPERACIÓN TRIBUTARIA. CÓRDOBA. PLANO CATASTRAL.	MONUMENTO PLANO Nº 1 Marzo, 1996 ESCALA: 1: 1.000

RESOLUCION de 4 de octubre de 2000, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa el procedimiento para la inscripción con carácter específico, como Monumento, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz de la Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de la O, en Rota (Cádiz).

I. La Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, desarrolla una serie de mecanismos jurídico-administrativos y de conocimiento, cuyo objetivo es facilitar, esen-

cialmente, la labor tutelar de la Administración de la Comunidad Autónoma sobre el Patrimonio Histórico de Andalucía.

Desde esta perspectiva, y con el fin de lograr una protección individualizada de los bienes que constituyen este Patrimonio, la citada Ley crea el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, instrumento para la salvaguarda de los bienes en él inscritos, la consulta y divulgación de los mismos.

La formación y conservación del Catálogo queda atribuida a la Consejería de Cultura, a la que compete la redacción y custodia de la documentación correspondiente a los muebles,

inmuebles y manifestaciones o actividades culturales que constituyen el Patrimonio Histórico Andaluz.

II. Por el Servicio de Protección del Patrimonio Histórico se propone la inscripción específica en dicho Catálogo General de la Iglesia Parroquial de Ntra. Sra. de la O, en Rota (Cádiz), con arreglo a la tipología prevista en los artículos 26 y 27.1 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, como Monumento.

La Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de la Expectación, posteriormente de Ntra. Sra. de la O, en Rota (Cádiz), constituye una gran obra religiosa, fruto de una dilatada labor constructiva, que aunque concebida en su origen como edificio gótico, irá transformándose en base a los conceptos estéticos de cada momento. Son indudables sus valores artísticos no sólo en la edificación, sino también en la importante colección de bienes muebles que alberga. Por último, hay que destacar su significación histórica e identitaria para la villa, a la cual ha estado unida en su devenir histórico.

Vista la propuesta del Servicio de Protección del Patrimonio Histórico, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 y 9.2 de la Ley 1/91, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, y en el ejercicio de sus competencias, según lo establecido en el artículo 5.1 del Decreto 4/1993, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, y el artículo 5 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, esta Dirección General

HA RESUELTO

Primero. Incoar el procedimiento para la inscripción, con carácter específico, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Monumento, de la Iglesia Parroquial de Ntra. Sra. de la O, en Rota (Cádiz), cuya identificación, descripción y delimitación literal y gráfica figuran como Anexo a la presente Resolución.

Segundo. Proceder a la elaboración de las instrucciones particulares establecidas en el artículo 11 de la Ley 1/91, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico Andaluz.

Tercero. Proceder, de acuerdo con el artículo 9.4 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía, a la anotación preventiva de dicho inmueble en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz. De acuerdo con lo establecido en el artículo 8.3, esta anotación preventiva determina la aplicación provisional del régimen de protección correspondiente a la inscripción específica.

Cuarto. Concretar, conforme el artículo 29 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía, tanto el bien objeto central de protección como su entorno provisional, según figura en el Anexo I de esta Resolución.

Quinto. Quedan adscritos a dicho inmueble, con arreglo a lo previsto en los artículos 28 y 44 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, y en el artículo 62 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, los bienes muebles vinculados con su historia y funcionalidad, según figuran en el Anexo II de esta Resolución. Esta relación tiene, según el artículo 10 del citado Reglamento, carácter provisional, por lo que podrá ampliarse o reducirse durante la tramitación del expediente.

Sexto. Según lo previsto en el artículo 15 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, los propietarios, titulares de derechos o simples poseedores del bien

tienen el deber de conservarlo, mantenerlo y custodiarlo de manera que se garantice la salvaguarda de sus valores. Asimismo, deberán permitir su inspección por las personas y órganos competentes de la Junta de Andalucía, así como su estudio por los investigadores acreditados por la misma.

Séptimo. Comunicar al Ayuntamiento de Rota (Cádiz) que, según lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley antes indicada, será necesario obtener previa autorización de la Consejería de Cultura, además de las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares o la propia Administración deseen llevar a cabo en bienes inmuebles objeto de inscripción específica o su entorno, bien se trate de obras de todo tipo, cambio de uso o de modificaciones en los bienes muebles, en la pintura, en las instalaciones o en los accesorios recogidos en la inscripción.

La aplicación del régimen de protección previsto por esta Ley a inmuebles sobre los que se están desarrollando actuaciones en el momento de incoarse el procedimiento para su catalogación determinará la suspensión de las actividades hasta tanto se obtenga la autorización de la Consejería de Cultura, independientemente de los permisos o licencias que hubieran sido concedidas con anterioridad.

La denegación de la autorización llevará aparejada la necesidad de proceder a la revocación total o parcial de la licencia concedida.

Octavo. Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor. La tramitación del expediente se llevará a cabo por la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura en Cádiz, conforme a lo dispuesto en la Resolución de 1 de junio de 1999 de la Dirección General de Bienes Culturales (BOJA núm. 73, de 26 de junio de 1999), por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Cultura.

Noveno. Que la presente Resolución se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sirviendo además dicha publicación de notificación a los efectos establecidos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para los interesados desconocidos en este procedimiento.

Décimo. Que la presente Resolución sea notificada por la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura en Cádiz a los propietarios del bien, a los titulares de otros derechos con las indicaciones previstas en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al Ayuntamiento de Rota (Cádiz), conforme al artículo 11 del Decreto 19/95, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, y dése traslado al Jefe del Servicio de Protección del Patrimonio Histórico y a la Delegada Provincial de Cultura de Cádiz.

Sevilla, 4 de octubre de 2000.- El Director General, Julián Martínez García.

ANEXO I

Identificación:

Provincia: Cádiz.

Localidad: Rota.

Dirección: Plaza de Bartolomé Pérez, núm. 4.

Descripción: Como anteriormente se ha indicado, la Iglesia de Nuestra Señora de la O no fue concebida globalmente, sino que es producto de varias transformaciones. Por esta razón, a la hora de su descripción hay que tener en cuenta dos zonas bien diferenciadas, que son: La nave central, de estilo gótico-renacentista, y las capillas añadidas, en su mayoría del siglo XVI.

A la nave central, que termina en un ábside poligonal de tres caras, se abren diversas capillas laterales, realizadas aprovechando los espacios entre contrafuertes. Se encuentra dividida en tres tramos por dos grandes arcos y a sus pies presenta una tribuna que sustenta el órgano que bloquea la entrada de la luz por el óculo. La bóveda que lo cubre está formada por una complicada nervadura y tracerías flamígeras. En el presbiterio, elevado con respecto al resto de la nave, destacan cinco ventanales góticos. Desde él, a través de dos puertas, se accede a la sacristía y al cuarto de la plata.

A la nave central, como se ha dicho, se abren varias capillas, tres en el lado izquierdo y dos en el derecho:

- Capilla del Bautismo. Situada en el lado del Evangelio, atribuida su labra a Sebastián Bernal de Escobar (siglo XVI). Destacan la decoración de su portada, la verja de madera y el grupo escultórico de la Virgen de la Granada con el Niño.

- Capilla del Sagrario. Situada en el muro del Evangelio, es la más amplia. Es de estilo barroco y planta de cruz latina con cubierta de bóveda de cañón. Destacan los zócalos de azulejos sevillanos del siglo XVIII y las posteriores decoraciones que se le añadieron.

- Capilla de Nuestra Señora del Carmen. Situada en el muro del Evangelio, análoga en su construcción a la del Sagrario, era de menores dimensiones en origen, ampliándose posteriormente (1773).

- Capilla de Nuestro Padre Jesús Nazareno. Situada en el lado derecho, anteriormente se denominó de las Animas. De planta de cruz latina, tiene una verja en el arco de entrada. La cúpula del crucero se apoya sobre pechinas y se remata con una linterna. Posteriormente se le adosó un cuerpo para albergar el retablo. Destacan, además del retablo, los azulejos de Triana (1755), realizados por Joseph de las Casas.

- Capilla del Rosario. Destaca una notable reja costeada por un emigrante de Rota en Perú (1632). La capilla presenta proporciones semejantes a la Sacramental, siendo la que más reformas ha sufrido. Los muros están revestidos por azulejos de Triana (de 1800, aproximadamente).

Finalmente, mencionaremos las dos sacristías, labradas en el muro de la Epístola, la pequeña espadaña que se apoya sobre el pretil de la azotea que descansa en el muro del Evangelio y el reducto construido en 1703, que fue posteriormente modificado a comienzos de este siglo.

Entre otros elementos relevantes citaremos el Coro, con una sillería y tallas destacables. Es de dos pisos, obra de Andrés Martínez y Diego Roldán. Asimismo, hay que reseñar el órgano del siglo XVIII, obra de Juan Bono y Antonio Otín Calvete.

Exteriormente, la Iglesia presenta un aspecto muy sobrio. En la fachada principal se encuentra la portada de acceso al templo, situada a los pies. Está formada por un arco apuntado con arquivolta decorada con puntas de diamantes. Sobre ella, un matacán. Entre este elemento y la puerta hay un óculo, obra del siglo XVI, que tuvo como objeto dotar de luz el interior del templo, función que perdió cuando se colocó el órgano. La parte superior del edificio está recorrido por un antepecho elevado que se interrumpe al llegar a la torre. Dicha torre, obra del siglo XVII, se reconstruyó posteriormente en 1744. Consta de dos cuerpos, albergando el superior las campanas. Un chapitel revestido de azulejos azules y blancos, procedentes del taller trianero de Diego Gaitán, cubre la torre.

A la izquierda de la portada se sitúa el cuerpo saliente que alberga el matacán con canecillos y que posiblemente

sirvió para almacén de la maquinaria del reloj. Además de la greca de punta de diamante, el único elemento decorativo existente son las gárgolas en forma de animales.

Delimitación del bien: La delimitación del inmueble incluye la totalidad del mismo, es decir, la parcela 12 de la manzana 64584.

Delimitación del entorno: Comprende las parcelas, inmuebles, elementos y espacios públicos y privados que, siguiendo el plano catastral vigente, se detallan a continuación:

64571.

Parcela 1.

Parcela 2.

64577.

Parcela 17.

Parcela 18.

Parcela 19.

Parcela 20.

Parcela 21.

64584.

Parcela 1.

Parcela 2.

Parcela 11.

64589.

Parcela 3.

Parcela 4.

ANEXO II

BIENES MUEBLES

Nombre: Coro.

Autor: Sillería, Andrés Martínez y Francisco Vergara. Tallas, Diego Roldán.

Material: Madera.

Técnica: Talla.

Dimensiones: 1.325 × 400 cm.

Cronología: Sillería, 1733. Tallas, 1727.

Escuela: Sevillana.

Estilo: Barroco.

Localización: Ábside del presbiterio.

Nombre: Puerta del Sagrario.

Autor: Alonso Cano ?

Material: Madera.

Técnica: Oleo sobre tabla.

Dimensiones: 39 × 61 cm.

Cronología: Siglo XVII.

Escuela: Sevillana.

Estilo: Barroco.

Localización: Retablo Mayor.

Nombre: Virgen de la O.

Autor: Duque Cornejo ?

Material: Madera.

Técnica: Talla policromada y estofada.

Dimensiones: 40 × 60 × 160 cm.

Cronología: Siglo XVIII.

Escuela: Sevillana.

Estilo: Barroco.

Localización: Presbiterio (lado derecho).

Nombre: Crucificado.

Autor: Desconocido.

Material: Madera.

Técnica: Talla policromada.

Dimensiones: 125 × 175 cm.

Cronología: Siglo XVI.
Escuela: Sevillana.
Estilo: Manierista.
Localización: Muro central del Presbiterio.

Nombre: San Roque.
Autor: Juan de Campaña.
Material: Madera.
Técnica: Oleo sobre tabla.
Dimensiones: 125 × 200 cm.
Cronología: 1578.
Escuela: Italianizante.
Estilo: Renacentista.
Localización: Sobre el Coro, en el Presbiterio.

Nombre: Visitación de la Virgen a Santa Isabel.
Autor: Juan de Campaña.
Material: Lienzo.
Técnica: Oleo sobre lienzo.
Dimensiones: 125 × 200 cm.
Cronología: 1578 ?
Escuela: Italiana.
Estilo: Renacimiento.
Localización: Presbiterio (lado izquierdo), sobre el Coro.

Nombre: San Cayetano.
Autor: Desconocido.
Material: Lienzo.
Técnica: Oleo sobre lienzo.
Dimensiones: 182 × 272 cm.
Cronología: Siglo XVII.
Escuela: Sevillana.
Estilo: Manierista.
Localización: Sobre la puerta de acceso a la Sacristía.

Nombre: San Juan Evangelista.
Autor: Desconocido.
Material: Madera.
Técnica: Oleo sobre tabla.
Dimensiones: 128 × 95 cm.
Cronología: XVI.
Escuela: Italiana.
Estilo: Renacentista.
Localización: Presbiterio (lado izquierdo), entre la Capilla del Bautismo y el Coro.

Nombre: San Marcos.
Autor: Desconocido.
Material: Madera.
Técnica: Oleo sobre tabla.
Dimensiones: 128 × 95 cm.
Cronología: Siglo XVI.
Escuela: Italiana.
Estilo: Renacentista.
Localización: Presbiterio (lado derecho).

Nombre: Alma en Pecado.
Autor: Roelas ?
Material: Lienzo.
Técnica: Oleo sobre lienzo.
Dimensiones: 125 × 90 cm.
Cronología: Siglo XVIII.
Escuela: Sevillana.
Estilo: Barroco.
Localización: Sacristía.

Nombre: Crucificado.
Autor: Desconocido.
Material: Madera.
Técnica: Talla policromada.
Dimensiones: 125 × 140 cm.

Cronología: Siglos XIV-XV.
Escuela: Flamenca.
Estilo: Gótico.
Localización: Sacristía.

Nombre: Resurrección.
Autor: Pedro de Campaña ?
Material: Madera.
Técnica: Oleo sobre tabla.
Dimensiones: 45 × 100 cm.
Cronología: Siglo XVI.
Escuela: Italiana.
Estilo: Manierista.
Localización: Sacristía.

Nombre: Magdalena.
Autor: Pedro de Campaña.
Material: Madera.
Técnica: Oleo sobre tabla.
Dimensiones: 45 × 100 cm.
Cronología: Siglo XVI.
Escuela: Italiana.
Estilo: Manierista.
Localización: Sacristía.

Nombre: Conversión de San Pablo.
Autor: Desconocido.
Material: Mampostería.
Técnica: Fresco.
Dimensiones: 200 × 315 cm.
Cronología: Siglo XVIII.
Escuela: Sevillana.
Estilo: Barroco.
Localización: Antesacristía.

Autor: Desconocido.
Material: Tela (terciopelo y seda) e hilo.
Técnica: Bordado.
Dimensiones: 105 × 65 cm.
Cronología: Siglo XVI ?
Escuela: Sevillana.
Estilo: Renacentista.
Localización: Antesacristía.

Nombre: Nuestro Padre Jesús Nazareno.
Autor: Desconocido.
Material: Madera.
Técnica: Talla policromada.
Dimensiones: 50 × 60 × 160 cm.
Cronología: Siglo XVIII.
Escuela: Sevillana.
Estilo: Barroco.
Localización: Capilla de Jesús Nazareno.

Nombre: Azulejos con temas bíblicos.
Autor: Joseph de las Casas.
Material: Arcilla.
Técnica: Cerámica policromada.
Dimensiones: 12 × 12 cm (cada azulejo).
Cronología: 1755.
Escuela: Sevillana.
Estilo: Trianero.
Localización: Capilla de Jesús Nazareno.

Autor: Luisa Roldán ?
Material: Madera.
Técnica: Talla policromada y estofada.
Dimensiones: 75 × 130 cm.
Cronología: Siglo XVII.
Escuela: Sevillana.
Estilo: Barroco.
Localización: Capilla de Jesús Nazareno.

Nombre: Santa Bárbara.
Autor: Luisa Roldán ?
Material: Madera.
Técnica: Talla policromada y estofada.
Dimensiones: 75 × 130 cm.
Cronología: Siglo XVIII.
Escuela: Sevillana.
Estilo: Barroco.
Localización: Capilla de Jesús Nazareno.

Nombre: Grupo escultórico de Santa Ana, María y el Niño.
Autor: Desconocido.
Material: Madera.
Técnica: Talla policromada y estofada.
Dimensiones: 50 × 60 × 105 cm.
Cronología: Siglo XVI.
Escuela: Sevillana.
Estilo: Gótico tardío.
Localización: Capilla del Rosario.

Nombre: Virgen del Rosario.
Autor: Desconocido.
Material: Madera.
Técnica: Talla policromada.
Dimensiones: 160 cm.
Cronología: Siglo XVIII.
Escuela: Sevillana.
Estilo: Barroco.
Localización: Camarín de la Capilla del Rosario.

Nombre: San José con el Niño.
Autor: Francisco Camacho y Mendoza.
Material: Madera.
Técnica: Talla policromada y estofada.
Dimensiones: San José, 140 × 60 cm. Niño, 70 × 35 cm.
Cronología: Siglo XVIII.
Escuela: Sevillana.
Estilo: Barroco.
Localización: Capilla de Nuestra Señora del Rosario.

Nombre: Cristo despojado de las vestiduras.
Autor: Juan de Campaña ?
Material: Madera.
Técnica: Oleo sobre tabla.
Dimensiones: 130 × 130 cm.
Cronología: 1578.
Escuela: Italiana.
Estilo: Renacentista.
Localización: Capilla de Nuestra Señora del Rosario.

Nombre: Oración en el Huerto.
Autor: Juan de Campaña ?
Material: Madera.
Técnica: Oleo sobre tabla.
Dimensiones: 130 × 130 cm.
Cronología: 1578.
Escuela: Italiana.
Estilo: Renacentista.
Localización: Capilla de Nuestra Señora del Rosario.

Nombre: Grupo escultórico de la Sagrada Familia.
Autor: Domenico Guiscardi.
Material: Madera.
Técnica: Talla policromada y estofada.
Dimensiones: 139 × 17,5 cm.
Cronología: Siglo XVIII.
Escuela: Genovesa.
Estilo: Barroco.
Localización: Capilla del Sagrario.

Nombre: Azulejos de montería.
Autor: Desconocido.
Material: Barro.
Técnica: Cerámica policromada.
Dimensiones: 13 × 13 cm (cada uno de los azulejos).
Cronología: Siglo XVIII.
Escuela: Trianera.
Estilo: Barroco.
Localización: Capilla del Sagrario.

Nombre: Puerta del Sagrario.
Autor: Manuel Mariscal.
Material: Metal (plata).
Técnica: Cincelado.
Dimensiones: 61 × 39 cm.
Cronología: 1825-8.
Escuela: Sevillana.
Estilo: Manierista.
Localización: Retablo mayor.

Nombre: Organo.
Autores: Juan de Bono y Antonio Otín.
Material: Madera y metal.
Técnica: Talla.
Dimensiones: 200 × 100 × 300 cm.
Cronología: Siglos XVIII-XIX (terminado en 1801).
Escuela: Andaluza.
Estilo: Neoclásico.
Localización: Pies de la nave (tribuna central).

Nombre: Copón.
Autor: Francisco de Hoces Pineda.
Material: Metal (plata).
Técnica: Cincelada.
Dimensiones: 39 × 16 × 13,5 cm.
Cronología: 1695.
Escuela: Sevillana.
Estilo: Barroco.
Localización: Archivo parroquial.

Nombre: Crucifijo de altar.
Autor: Vicente Gargallo y Alejandro.
Material: Metal (plata).
Técnica: Cincelado.
Dimensiones: 91 × 42 × 32 cm.
Cronología: 1785.
Escuela: Sevillana.
Estilo: Barroco.
Localización: Archivo parroquial.

Nombre: Arqueta.
Autor: Desconocido.
Material: Metal (plata).
Técnica: Repujado.
Dimensiones: 21,7 × 13,5 × 6,5 cm.
Cronología: Siglo XVII.
Escuela: Sevillana.
Estilo: Barroco.
Localización: Archivo parroquial.

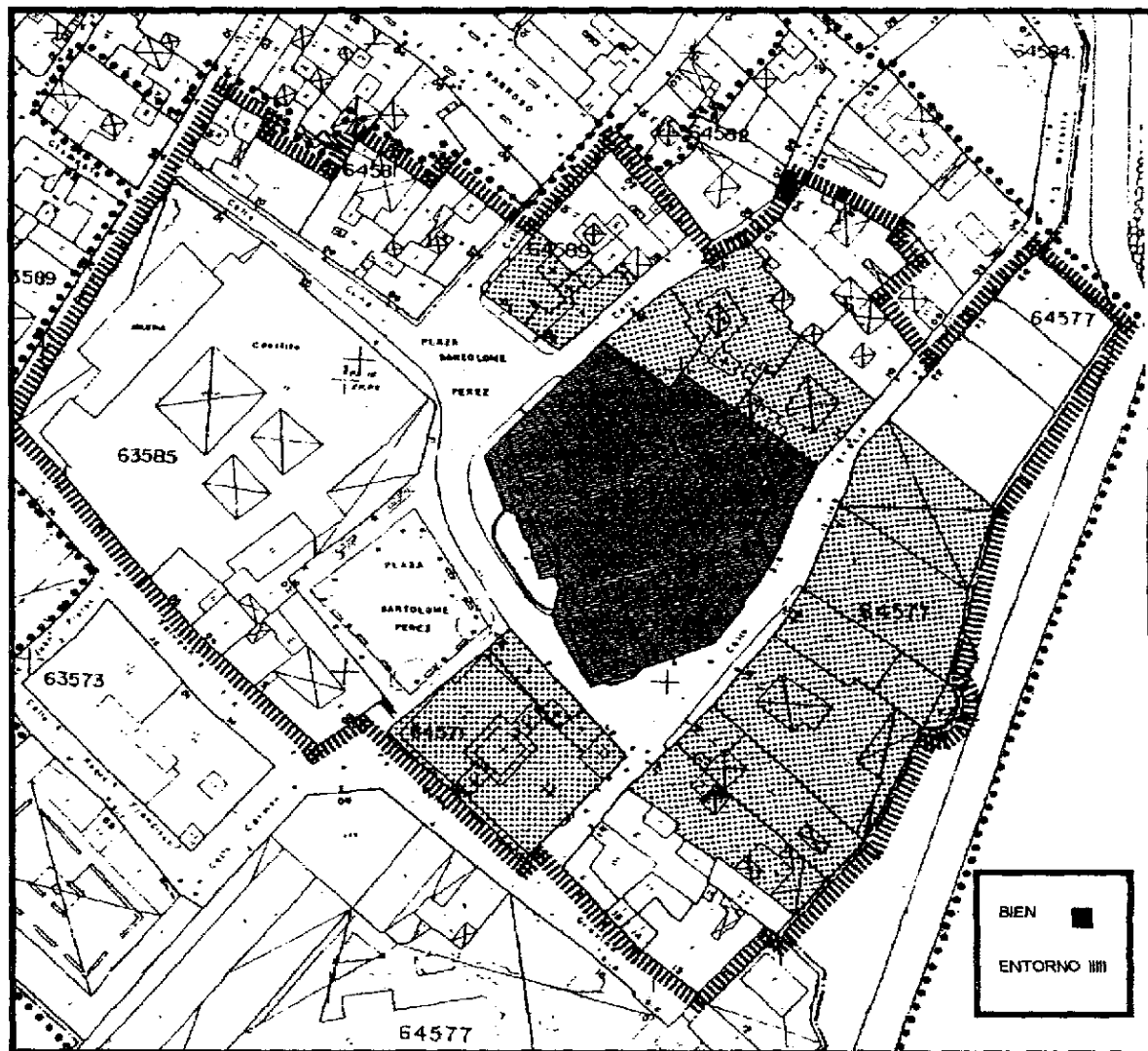
Nombre: Juego de aguamanil.
Autor: E. Hugo.
Material: Metal (plata).
Técnica: Cincelado.
Dimensiones: 27,2 × 20 cm.
Cronología: 1858.
Escuela: Sevillana.
Estilo: Barroco.
Localización: Archivo parroquial.

Nombre: Naveta.
Autor: Vicente Gargallo y Alejandro.
Material: Metal (plata).
Técnica: Cincelado.
Dimensiones: 20 × 14,5 × 10,2 cm.
Cronología: 1785.
Escuela: Sevillana.
Estilo: Barroco.
Localización: Archivo parroquial.

Nombre: Cáliz.
Autor: Pérez Lleopart.
Material: Metal (plata y oro).
Técnica: Talla.
Dimensiones: 30,5 × 16 × 9 cm.

Cronología: 1755-60.
Escuela: Sevillana.
Estilo: Barroco.
Localización: Archivo parroquial.

Nombre: Ostensorio.
Autor: Desconocido.
Material: Metal (plata y oro) y piedras preciosas.
Técnica: Cincelado.
Dimensiones: 53,5 × 29 cm.
Cronología: 1726.
Escuela: Sevillana.
Estilo: Barroco.
Localización: Archivo parroquial.



 JUNTA DE ANDALUCÍA Consejería de Cultura DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES CULTURALES. SERVICIO DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO	INSCRIPCIÓN EN EL CGPHA	
	IGLESIA DE NTRA. SRA. DE LA O	
	PROVINCIA: CÁDIZ LOCALIDAD: ROTA DIRECCIÓN: PLAZA DE BARTOLOMÉ PÉREZ, Nº 4.	CATEGORÍA MONUMENTO
	DELIMITACIÓN DEL BIEN Y SU ENTORNO CENTRO DE GESTIÓN CATASTRAL Y COOPERACIÓN TRIBUTARIA DELEGACIÓN DE HACIENDA DE CÁDIZ. PLANO PARCELARIO	PLANO Nº 1 NOVIEMBRE, 1995 ESCALA: 1: 1.000

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 29 de septiembre de 2000, de la Dirección General de Educación Ambiental, por la cual se hacen públicas las Resoluciones de subvenciones concedidas durante el segundo cuatrimestre del año 2000 para actividades medioambientales.

Por Resoluciones de la Dirección General de Educación Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente de las fechas que se relacionan, se han concedido las siguientes subvenciones al amparo de la Orden de 22 de abril de 1997:

- Resolución de fecha 3 de marzo de 2000, por la que se concede a Fundación Doñana 21, una subvención de cuarenta millones de pesetas (40.000.000 de ptas.) para «Difusión y comunicación social para el desarrollo sostenible de Doñana», Aplicación Presupuestaria 01.782.00, Expediente 552/00.

- Resolución de fecha 15 de junio de 2000, por la que se concede a la Faadn una subvención de seis millones quinientas cincuenta mil pesetas (6.550.000 ptas.) para «Seguimiento de la población de alimoches y el manejo de buitres leonados en Andalucía», Aplicación Presupuestaria 01.481.00, Expediente 558/00.

- Resolución de fecha 15 de julio de 2000, por la que se concede a Fundación Doñana 21 una subvención de treinta millones seiscientos sesenta y seis mil seiscientos ochenta y ocho pesetas (30.666.668 ptas.) para «Fomento e iniciativas de desarrollo sostenible en Doñana», Aplicación Presupuestaria 01.482.00, Expediente 741/00.

- Resolución de fecha 15 de julio de 2000, por la que se concede a la Federación Colegas una subvención de un millón quinientas mil pesetas (1.500.000 ptas.) para «Desarrollo del área de medio ambiente de la Federación Colegas», Aplicación Presupuestaria 01.481.00, Expediente 907/00.

- Resolución de fecha 21 de junio de 2000, por la que se concede a la Mancomunidad de Municipios de la Sierra Norte una subvención de un millón de pesetas (1.000.000 de ptas.) para «Programa de educación y sensibilización ambiental para la Sierra Norte de Sevilla», Aplicación Presupuestaria 01.462.00, Expediente 1121/00.

- Resolución de fecha 21 de julio de 2000, por la que se concede a la Agrupación Astronómica de San Fernando una subvención de un millón quinientas mil pesetas (1.500.000 ptas.) para «Curso de protección de la calidad del cielo nocturno», Aplicación Presupuestaria 01.481.00, Expediente 481/00.

Sevilla, 29 de septiembre de 2000.- El Director General, José Larios Martón.

RESOLUCION de 11 de octubre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 295/00, interpuesto por la Junta de Personal de los Servicios Periféricos de la Junta de Andalucía en Huelva ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Huelva.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Huelva se ha interpuesto por la Junta de Personal de los Servicios Periféricos de la Junta de Andalucía en Huelva recurso contencioso-administrativo núm. 295/00, contra la desestimación presunta del recurso interpuesto contra el nombramiento de determinados funcionarios interinos en la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente

en Huelva, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 295/00.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 11 de octubre de 2000,- El Secretario General Técnico, Juan Jesús Jiménez Martín.

CORRECCION de errores de la Orden de 16 de junio de 2000, sobre declaración del Parque Periurbano Dehesa del Mercadillo, en Ronda (Málaga). (BOJA núm. 82, de 18.7.2000).

Advertido error en el texto del artículo 6 de la Orden de 16 de junio de 2000, sobre Declaración del Parque Periurbano «Dehesa del Mercadillo», en Ronda (Málaga), publicada el día 18 de julio de 2000 en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 82, se procede a su corrección.

El artículo 6 «in fine», donde dice:

... «(Artículo 15.5 Ley 2/1989, de 18 de julio)».

Debe decir:

... «(Artículo 15.4 Ley 2/1989, de 18 de julio)».

CORRECCION de errores a la Resolución de 29 de mayo de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba la desafectación parcial de terrenos de la vía pecuaria Cordel de Norietilla, en el término municipal de Vicar, provincia de Almería (V.P. 402/98).

Detectado error en la Resolución de 29 de mayo de 2000, de esta Secretaría General Técnica, por la que se aprobó la desafectación parcial de terrenos de la vía pecuaria «Cordel de Norietilla», en el término municipal de Vicar, provincia de Almería, y en virtud del artículo 105.2.º de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, conforme al artículo 1.23 de la Ley 4/1999, de Modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, antes referida, pasamos a la siguiente corrección:

1. En los Antecedentes de Hecho, donde dice:

«La superficie total a desafectar es de 2.397 metros cuadrados», debe decir:

«La superficie total a desafectar es de 3.189,50 metros cuadrados».

2. En el «Resuelvo», donde dice:

«Aprobar la desafectación parcial de la vía pecuaria Cordel de la Norietilla, sita en el término municipal de Vácar, provincia de Almería, en un tramo de una superficie de 2.397 metros cuadrados...», debe decir:

«Aprobar la desafectación parcial de la vía pecuaria Cordel de la Norietilla, sita en el término municipal de Vácar, provincia de Almería, en un tramo de una superficie de 3.189,50 metros cuadrados...».

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 22 de septiembre de 2000

BENEFICIARIO	LOCALIDAD	CREDITO	PROGRAMA	FINALIDAD	IMPORTE
ASOC.S.ISIDRO	BARCA FLORIDA	48200	22C	MANTENIMIENTO	1.500.000
RESID.ASANSULL	LA LINEA	48200	22C	MANTENIMIENTO	2.000.000
RESID.SAN MIGUEL	CADIZ	48200	22C	MANTENIMIENTO	3.372.280
APASORD	JEREZ	48200	22P	MANTENIMIENTO	1.200.000
RESID.ALVERNIA	CADIZ	48200	22C	MANTENIMIENTO	1.340.843
RESID.NTRA.S.REMEDIOS	UBRIQUE	48200	22C	MANTENIMIENTO	3.602.280
G.I.BLANCA PALOMA	JEREZ	48200	22I	MANTENIMIENTO	18.187.000
EL SANTISIMO	MEDINA	48200	22C	MANTENIMIENTO	3.464.000
VEDRUNA	PUERTO REAL	48200	22C	MANTENIMIENTO	4.900.000

Cádiz, 20 de septiembre de 2000.- La Delegada, Prudencia Rebollo Arroyo.

RESOLUCION de 4 de octubre de 2000, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el artículo 18.3 de la Ley 16/1999, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2000, y en el artículo 17 de la Orden de 3 de enero de 2000, de la Consejería de Asuntos Sociales, por la que se regulan y convocan subvenciones en el ámbito de la Consejería para el año 2000, esta Delegación Provincial ha resuelto hacer públicas las subvenciones concedidas para la Asistencia a Emigrantes Temporeros Andaluces y sus Familias a las Corporaciones Locales relacionadas en el Anexo que se incluye.

Las aportaciones económicas de la Delegación Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales de Sevilla serán imputadas

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 20 de septiembre de 2000, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la concesión de las subvenciones que se indica.

Al objeto de dar cumplimiento al art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública Andaluza, en concordancia con lo establecido en el art. 18.3 de la Ley 16/1999, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2000, se hace pública la concesión de las siguientes subvenciones:

a la aplicación presupuestaria 0.1.21.00.01.41.46801.22H.9.

Sevilla, 4 de octubre de 2000.- El Delegado, Francisco Obregón Rojano.

A N E X O

Proyecto núm. 1.

Entidad responsable: Ayuntamiento de Sevilla.

Denominación del proyecto: «Temporeros a su destino».

Subvención concedida: 1.000.000 de ptas.

Proyecto núm. 2.

Entidad responsable: Diputación Provincial de Sevilla.

Denominación del proyecto: «Programa de asistencia a emigrantes temporeros y sus familias».

Subvención concedida: 57.500.000 ptas.

4. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DE ANDALUCIA

EDICTO.

Don Miguel Sanz Septién, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada.

Hago saber: Que en cumplimiento del artículo 47 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa se hace público que, en providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto

por la Procuradora doña Inés García Comino, en nombre y representación de doña Francisca Justa Fernández Caro contra el acto administrativo dictado por el Servicio Andaluz de Salud sobre Resolución de 12.4.00 que publica la resolución definitiva de aspirantes que ha superado el concurso-oposición para cubrir plazas de Médicos de Medicina General de Atención Primaria.

Recurso número 1922/00. Sección Primera.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a tenor de lo establecido en los arts. 47, 49 y 50 de la LJCA a cuantas personas tuvieran interés en dicho proceso para que, si a su derecho conviene, puedan personarse en legal forma en el plazo de de nueve días, con la indicación

de que de no personarse en dicho plazo, se les tendrá por parte demandada para los trámites no precluidos.

Granada, 27 de septiembre de 2000.- El Secretario.

EDICTO.

En el Recurso número 372/2000-1.º RG 1278, Sección Primera, seguido ante esta Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía a instancia de doña Esperanza Martínez Aragón contra acuerdo de Consejería de Educación y Ciencia, se ha dictado resolución en fecha 31 de marzo de 2000 y cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Examinado el escrito de interposición, y visto que el mismo carece de contenido constitucional para que sea admitido por el procedimiento previsto en los arts. 114 y siguientes de la LJCA, se admite como procedimiento ordinario.

El anterior escrito y documentos únanse formando actuaciones, regístrese. Sin perjuicio de lo que resulte del expediente, se tiene por interpuesto el recurso contencioso-administrativo que se deduce por Esperanza Martínez Aragón, teniéndole por parte y entendiéndose con el mismo las actuaciones sucesivas.

Reclámese el expediente al organismo correspondiente.

Interésese el emplazamiento de los posibles interesados por plazo de nueve días, antes de la remisión del expediente reclamado, para que se personen si a su derecho conviene con Abogado y Procurador.

Con certificación de lo anterior, fórmese pieza separada de suspensión.

Publíquese el oportuno edicto en el Boletín Oficial de Junta de Andalucía.

Se designa ponente al Ilmo. Sr. Magistrado don Francisco José Gutiérrez del Manzano.

Lo acordó y firma el Ilmo. Sr. Presidente de esta Sección; doy fe.»

Y para su inserción en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y sirva de notificación en forma a doña Esperanza Martínez Aragón, en ignorado paradero, expido la presente.

Dicha inserción deberá ser gratuita, al ser ordenada de oficio por la Sala.

Sevilla, 29 de septiembre de 2000.- La Secretaria.

EDICTO.

En el Recurso número 379/2000-1.º RG 1293, Sección Primera, seguido ante esta Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía a instancia de doña Carmen Vera Jiménez contra acuerdo de la Consejería de Educación y Ciencia, se ha dictado resolución en fecha 31 de marzo de 2000 y cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Examinado el escrito de interposición, y visto que el mismo carece de contenido constitucional para que sea admitido por el procedimiento previsto en los arts. 114 y siguientes de la LJCA, se admite como procedimiento ordinario.

El anterior escrito y documentos únanse formando actuaciones, regístrese. Sin perjuicio de lo que resulte del expediente, se tiene por interpuesto el recurso contencioso-administrativo que se deduce por Carmen Vera Jiménez, teniéndole por parte y entendiéndose con el mismo las actuaciones sucesivas.

Reclámese el expediente al organismo correspondiente.

Interésese el emplazamiento de los posibles interesados por plazo de nueve días, antes de la remisión del expediente reclamado, para que se personen si a su derecho conviene con Abogado y Procurador.

Con certificación de lo anterior, fórmese pieza separada de suspensión.

Publíquese el oportuno edicto en el Boletín Oficial de Junta de Andalucía.

Se designa ponente a la Ilma. Sra. doña María Luisa Alejandre Durán.

Lo acordó y firma el Ilmo. Sr. Presidente de esta Sección; doy fe.»

Y para su inserción en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y sirva de notificación en forma a doña Carmen Vera Jiménez, en ignorado paradero, expido la presente.

Dicha inserción deberá ser gratuita, al ser ordenada de oficio por la Sala.

Sevilla, 29 de septiembre de 2000.- La Secretaria.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 16 de octubre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la contratación de los servicios que se indican por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes. (PD. 2694/2000).

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía ha resuelto anunciar la licitación por el procedimiento abierto y la forma de concurso sin variantes del contrato de servicios siguiente:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
 - c) Número de expediente: 039/2000 (S-72561-SERV-OX).
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Mantenimiento integral de los edificios de los Servicios Centrales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.
 - b) División por lote y números: No.
 - c) Lugar de ejecución: Servicios Centrales de la Consejería en edificios sitos en Sevilla.
 - d) Plazo de ejecución: 1 año a partir de la firma del contrato.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso sin variantes.
4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: 22.845.612 ptas. (137.304,89 euros).

5. Garantías.

- a) Provisional: Cuatrocientas cincuenta y seis mil novecientas doce pesetas (456.912 ptas.), dos mil setecientos cuarenta y seis euros con diez céntimos (2.746,1 euros).

- b) Definitiva: 4% del presupuesto de adjudicación del contrato.

6. Obtención de documentos e información.

- a) Entidad: Servicio de Contratación de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.
 - b) Domicilio: C/ Maese Rodrigo, núm. 1, 1.ª planta.
 - c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41071.
 - d) Teléfono: 95/505.80.00.
 - e) Telefax: 95/505.80.49.

- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Dos días antes de la finalización del plazo de presentación.
7. Requisitos específicos del contratista.

- a) Clasificación:

Grupo III, Subgrupo 5, Categoría A.

Grupo III, Subgrupo 7, Categoría A.

- b) Otros requisitos: Los determinados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas.

- a) Fecha límite de presentación: El día 15 de noviembre de 2000 a las 13 h.

- b) Documentación a presentar: Los licitadores deberán presentar, en sobres cerrados y firmados, la siguiente documentación:

- Sobre núm. 1, «Documentación Administrativa»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 9.2.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

- Sobre núm. 2, «Proposición Técnica»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 9.2.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

- Sobre núm. 3, «Proposición Económica»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 9.2.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

- c) Lugar de presentación: Entidad: Registro Auxiliar de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sito en Plaza de la Contratación, número 3, Sevilla, 41071.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el representante de la empresa deberá justificar la fecha de presentación o de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al Órgano de Contratación su remisión mediante télex, telegrama o telefax en el mismo día. Sin la consecuencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Órgano de Contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta en ningún caso será admitida.

Núm. de fax del Registro Auxiliar: 95/505.80.49.

- d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la apertura de proposiciones.

- e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas.

- a) Entidad: Sede de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

- b) Domicilio: Plaza de la Contratación, núm. 3.

- c) Localidad: Sevilla.

- d) Fecha: Día 24 de noviembre de 2000.

- e) Hora: 11,00.

10. Otras informaciones: No.

11. Gastos de los anuncios: De acuerdo con lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares aplicable al contrato, serán por cuenta del adjudicatario.

12. Fecha de envío al DOCE (en su caso): No.

Sevilla, 16 de octubre de 2000.- La Secretaria General Técnica, Juana María Gomar Tinoco.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 17 de octubre de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en su ámbito. (PD. 2688/2000).

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación al art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que, asimismo, se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Distrito Sanitario de Antequera. Málaga.

- b) Dependencia que tramita el expediente: Administración.

- c) Número de expediente: C.P. 2000/185867.

2. Objeto del contrato.

- a) Descripción del objeto: Servicio de Seguridad destinado al Centro de Salud de Antequera (185867-DAN).

- b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación del concurso.

- c) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.

- d) Lugar de ejecución: Véase la documentación del concurso.

- e) Plazo de ejecución: Véase la documentación del concurso.

3. Tramitación: Urgente. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Once millones cuatrocientas sesenta y tres mil seiscientos seis pesetas (11.463.606 ptas.). Sesenta y ocho mil ochocientos noventa y siete euros con sesenta y seis céntimos (68.897,66 euros).

5. Garantías. Provisional: Será del 2% del presupuesto de licitación, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

6. Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Véase punto 1.b).

- b) Domicilio: C/ Infante don Fernando, 45, 2.º C.

- c) Localidad y Código Postal: Antequera (Málaga) 29200.

- d) Teléfono: 95/106.08.06.

- e) Telefax:

- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.